



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Contaduría y Administración

## CONTABILIDAD DE SEGUROS

**Seminario de Investigación Contable**

**Que para obtener el título de**

**LICENCIADO EN CONTADURIA**

**p r e s e n t a**

**CRISTOBAL LEMUS RENDON**



ASESOR DEL SEMINARIO: C.P Y M.C ANGEL QUIROZ GONZALEZ

México, D. F.

1998

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

263379



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## AGRADECIMIENTOS

A MIS PADRES:

ARTURO Y ELENA

PORQUE GRACIAS A SU APOYO Y SACRIFICIO  
CONTRIBUYERON A FORJAR MI CARRERA PROFESIONAL  
LOGRANDO ASI LA CULMINACION  
DE ESTE ESFUERZO.

A MIS HERMANOS:

PORQUE SIEMPRE ME ALENTARON A SEGUIR  
CON UNO DE MIS MAS GRANDES PROYECTOS.

A C.P. ANGEL QUIROZ GONZALEZ

POR SU GRAN APOYO Y COLABORACION DURANTE  
LA ELABORACION DE MI INVESTIGACION.

A TODOS AQUELLOS QUE DE ALGUNA MANERA  
PARTICIPARON EN LA REALIZACION DE ESTA  
INVESTIGACION

CON CARIÑO, ADMIRACION Y RESPETO A CADA UNO DE ELLOS

CRISTOBAL

## INTRODUCCION

En esta época de cambios tecnológicos, políticos y sociales constantes es misión del Licenciado en Contaduría relacionarse con diferentes profesionistas y ser, como lo es la Contaduría, un ser multidisciplinario, pero en este aspecto la relación Contador - Actuario es un factor en el cual se tienen algunas carencias durante la carrera.

Desde siempre el hombre ha buscado proteger sus bienes y de alguna manera estar preparado ante aquellas eventualidades que pudieran destruir su patrimonio y su futuro.

El hombre no puede evitar todas esas calamidades, pero si puede protegerse de las consecuencias económicas que le pudieran ocasionar todas estas contingencias. Es por eso que con el tiempo se hizo necesaria la creación de una Institución Jurídica que pudiera proteger el patrimonio del hombre, de todas aquellas eventualidades que día a día lo amenazan sin que necesariamente tenga que disponer de grandes sumas de dinero o de recursos. Esta Institución es el Seguro, que durante la vida de la humanidad se ha perfeccionado hasta lo que es hoy en nuestros días.

Este trabajo tiene la finalidad de ayudar a todas aquellas personas que, de alguna forma, se relacionen o tengan la obligación de tener contacto con empresas aseguradoras, y por ende con el Actuario, con quien tengan que desarrollar un trabajo conjunto.

Aquí se trata de dar en el primer capítulo la historia del Seguro, sus antecedentes en Europa y sus inicios en México.

En el segundo capítulo los tipos de seguros que existen sus ramos y subramos, los tipos de aseguradoras que permite la legislación mexicana, requisitos para constituir cada una de estas sociedades de acuerdo con la ley de seguros, el funcionamiento de las instituciones de seguros, así como algunas de las restricciones que tienen, el marco jurídico de la inversión extranjera en empresas mexicanas, el Contrato de Seguro, la Póliza, la Prima, el cálculo de la prima en seguros de vida, el cálculo de la prima en seguro de daños, el Endoso y su clasificación, el Coaseguro y su contabilización y una definición de Contabilidad de Seguros.

En el tercer capítulo se estudia al Reaseguro, su definición, función técnica, importancia, retrocesión, distinción de figuras afines como el coaseguro, el seguro subsidiado y la cesión de cartera, clases de reaseguro de acuerdo a su obligatoriedad, y por su contenido y por ultimo el limite de retención legal, técnica y de acuerdo a políticas de la compañía.

En el capítulo cuarto se estudia al siniestro, sus disposiciones legales, y sus elementos y las principales fórmulas de siniestralidad.

En el quinto capítulo se estudian algunas de las más importantes fuentes de utilidad o pérdida de una compañía de seguros como son: la mortalidad, interés, recargos, rescates, caducidad y cambios, beneficios de doble incapacidad e inversiones y varios.

En el sexto capítulo se realiza un estudio de las cuentas de activo, pasivo, capital y cuentas de orden, y se da un machote del Estado de Resultados y Balance General.

Para finalizar en el capítulo séptimo se realiza un estudio de la elaboración de las primas de tarifa, reservas matemáticas, reservas legales, de dividendos, de riesgos catastróficos y su registro contable en cada caso, se determinan y analiza los rescates, cambios, seguros prorrogados, seguros saldados, agotamiento de reservas, caducidades y rehabilitaciones, se analiza el registro de los beneficios adicionales en el Seguro de Vida, se analiza el registro de los gastos e impuestos sobre primas, de inversiones y finalmente la determinación de resultados e impuestos.

Con lo anterior se trata de dar una mejor visión del trabajo y de las relaciones que deben mantener un Contador y un Actuario dentro de una empresa de seguros.

Así mismo se trata de dar a conocer algunas bases técnicas y contables del Seguro y por ende las operaciones más comunes para el contador en una Institución o en una Sociedad Mutualista de Seguros.

# CONTABILIDAD DE SEGUROS

## INDICE

Página

### INTRODUCCION

### CAPITULO I HISTORIA DEL SEGURO

Antecedentes.....	1
El Seguro en México .....	6

### CAPITULO II EL SEGURO EN NUESTROS DIAS

Definición del seguro.....	9
Tipos de seguros o clases.....	9
Ramos y subramos del seguro.....	10
Tipos de aseguradoras.....	12
Características de una sociedad anónima de seguros.....	12
Características de una sociedad mutualista de seguros.....	13
Requisitos para constituir una institución de seguros.....	14
Funcionamiento de las instituciones de seguros.....	17
Restricciones a las instituciones de seguros.....	19
Aspectos jurídicos de la inversión extranjera.....	20
Requisitos para constituir una sociedad mutualista de seguros .....	23
El Contrato de Seguro.....	25
La Póliza.....	27
La Prima.....	28
Cálculo de la prima en seguros de vida.....	28
Cálculo de la prima en seguros de daños.....	32
Concepto de endoso y su clasificación .....	33
El Coaseguro y su contabilización.....	34
Una definición de Contabilidad de Seguros.....	35

### CAPITULO III EL REASEGURO

Concepto de Reaseguro.....	36
Presupuestos técnico-económicos	
Función técnica del Reaseguro.....	36
Importancia.....	37
Retrocesión.....	37
Distinción de figuras afines	
Del Coaseguro.....	38
Del Seguro subsidiado.....	38

De la cesión de cartera.....	38
Clases de Reaseguro	
Por razón de su obligatoriedad	
Obligatorio.....	39
Facultativo.....	39
Obligatorio - facultativo.....	39
Por razón de su contenido	
Reaseguros proporcionales	
Cuarta parte.....	40
Excedente.....	40
Reaseguros no proporcionales	
Exceso de pérdida.....	42
Exceso de siniestralidad.....	42
Limite de retención legal, técnica y de acuerdo a políticas de la compañía.....	43

#### CAPITULO IV SINIESTRALIDAD

Concepto de siniestro.....	44
Principales disposiciones legales.....	44
Elementos del siniestro.....	45
Fórmulas de la siniestralidad del Seguro.....	45

#### CAPITULO V PRINCIPALES FUENTES DE UTILIDAD O PERDIDA DE UNA COMPAÑIA DE SEGUROS

Introducción .....	46
Recargos para gastos.....	48
Interés.....	50
Mortalidad.....	55
Rescates, caducidad y cambios.....	58
Beneficios de incapacidad y doble indemnización.....	62
Inversiones y varios.....	63

#### CAPITULO VI ESTUDIO DEL CATALOGO DE UNA COMPAÑIA DE SEGUROS

Generalidades.....	64
Análisis de las cuentas de activo.....	65
Análisis de las cuentas complementarias de activo.....	77
Análisis de las cuentas de pasivo.....	80
Análisis de las cuentas de capital.....	91
Análisis de las cuentas de resultados	
Deudoras.....	94





# CAPITULO I

## HISTORIA DEL SEGURO

### ANTECEDENTES

Desde la antigüedad ya se conocía el Seguro, no en la forma que actualmente lo conocemos, pero sí asociaciones llamadas Collagia Tenoioum que tenían por objeto ayudar a los deudos de los asociados que muriesen, entregándoles determinadas cantidades de dinero, las que eran aportadas por los demás asociados.

La mutualidad aparece en oriente, principalmente en la India, Persia, Palestina, Fenicia, Egipto, y se perfecciona en Roma: En la época del Imperio Romano el principio del Seguro era practicado en varias formas. Una de las más interesantes es la que se puede observar a continuación. Los soldados de las legiones romanas eran pagados con dinero al celebrar las victorias de guerra, pero eran inducidos a la vez, a depositar parte de esa paga en un fondo para cuando el soldado abandonase el ejercito o para entregarlo a sus parientes en caso de que éste muriera.

Otra importante manifestación del Principio del Seguro nos lo muestran los famosos "Colegios Romanos". Estas asociaciones contribuían con los gastos funerarios de sus integrantes, que en la mayoría de los casos pertenecían a la clase humilde. Pero es en el siglo XIV, cuando apareció por primera vez el Seguro siendo éste el marítimo. Esto se debió principalmente a que el comercio de aquel entonces era esencialmente marítimo, debido a las constantes guerras que se habían efectuado y a las cruzadas que se habían llevado al cabo, dando lugar a que todo el comercio se extendiera por el Mediterráneo y principalmente en el Adriático, teniendo como consecuencia que floreciera en Génova, Venecia, Nápoles, Florencia, Amalfi, etcétera.

La expansión del comercio marítimo dio como resultado que se expidieran algunas leyes de naturaleza mercantil, señalando que una de las primeras que se dio en materia de seguros fue la "Lex Rhodia de Jactu, de la isla de Rodas". Fué formulada aproximadamente 900 años antes de Cristo, legislaba sobre la ayuda mutua de estos comerciantes marinos, estableciendo que "Si un barco es atrapado en una tormenta y se viera obligado a arrojar al mar su cargamento o parte de él, siempre y cuando se rompiere su palo mayor, su mástil, su caña del timón, y su ancla y timón; los propietarios de la mercancía transportada contribuirían con el valor del barco y de las mercancías que se hubiesen perdido en el mar a causa de la tormenta".

En 1943, se dictaron las Ordenanzas de Barcelona, que son consideradas como el primer instrumento codificado en materia de seguros; a partir de la expedición de estas ordenanzas les siguieron una serie de ordenamientos, entre los que pueden mencionarse, el Consulado de Burgos, de Sevilla, de Bilbao, de Florencia, Venecia y Génova.

Pero prácticamente el Seguro se inicia en la segunda mitad del siglo XVII con el desarrollo del Seguro Terrestre y la empresa asegurativa.

Es Londres la ciudad donde se da mayor impulso al Seguro, pues, después del celebre incendio de 1666, nace el Seguro contra Incendios y un siglo más tarde con el Gambling Act de 1764, el Seguro de Vida. El primer centro reconocido de los negocios del Seguro se inició en Lombard Street en Londres. Durante el reinado de Isabel I el gobierno de Inglaterra dió gran impulso al comercio, puesto que en él se basaban sus intereses. Fué entonces cuando el Seguro encontró gran aceptación y su uso se hizo, cada vez más frecuente.

Como consecuencia de la difusión que alcanzó el Seguro, el hombre pensó cada vez más en preservar sus bienes de los riesgos más comunes y comenzó a crear las primeras organizaciones del Seguro contra Incendio.

Entre el año 1705-1706 aparecieron en Inglaterra las primeras Instituciones de Seguros de Vida. Una de las que obtuvieron más éxito fué la "Sociedad Amistosa del Perpetuo Socorro". La principal característica de esta sociedad, era que, otorgaba un "Seguro Perpetuo". Sin embargo cabe aclarar que esta sociedad era más bien de carácter benéfico que ocasionaba cierta confusión, puesto que asignaba una prima determinada sin tomar en cuenta la edad del individuo. Sin embargo ninguna persona mayor de 45 años era aceptada, y como norma general, procuraban aceptar sólo a aquellas personas que demostraban tener buena salud y buenas costumbres. Esta sociedad no ofrecía un plan de Seguro por una determinada cantidad, pero al final de cada año todas las primas recaudadas, previa deducción de los gastos de operación se dividían entre los beneficiarios de aquellos que habían fallecido durante el año. En 1720 dos compañías de seguros, "El Seguro Londinense" y "El Cambio Real", fueron organizadas bajo decreto oficial para operar Seguros Marítimos. Al siguiente año se le dió autoridad adicional para operar Seguros contra Incendios y Seguros de Vida. Su trayectoria en el ramo de Vida fué corta pero de gran importancia en ese campo. Garantizaban una cantidad determinada al fallecimiento, con la misma tarifa por millar para edades entre 10 y 50 años y con una extraprima para aquellos que tenían viruela y para las señoras que estaban embarazadas.

El Seguro es el contrato por medio del cual la aseguradora se obliga mediante un premio, a resarcir la pérdida o los daños que puedan derivar al asegurado de determinados casos fortuitos o de fuerza mayor, o bien, a pagar una suma de dinero según la duración o la vida de una o más personas.

Después de que la industria del Seguro es ejercida por grandes empresas mutualistas y privadas o públicas, por nuevos y numerosos grupos de riesgos terrestres, también la disciplina jurídica del Contrato de Seguro, la cual se venía formando desde el riesgo del mar, es profundamente modificada. En la industria moderna cada riesgo, esta considerado como elemento de una serie ordenada de riesgos homogéneos; cada premio como contribución de los asegurados al fondo colectivo administrativo por la empresa, desde el cual se manejan los capitales debidos a aquellos que son designados por la suerte. Este concepto entiende la función social y económica del Seguro, destinada a distribuir más equitativamente la riqueza entre aquellos que no tienen más ayuda. Es la disciplina jurídica la que mejor protege aquella función tanto en hacer la ley como en interpretarla, por eso el porqué de las cláusulas rigurosas adoptadas con gran uniformidad de cada ramo de aquella industria por lo cual exige a los asegurados exactitud en las indicaciones del riesgo, puntualidad en el pago del premio, observanza en el término, precisión en la denuncia de los daños.

Así se entiende el porqué del ordenamiento sistemático de aquellas empresas en amplios territorios como numerosas agencias e interpreta los límites de su representación, de modo que no pueda alterarse el plano industrial de la dirección de que dependen. Por esta razón, se entiende la reserva necesaria para garantizar el reembolso de la suma prometida a los asegurados y se emplea para ayudar por medio de acciones eficaces de derecho público y privado que velan por mantener la integridad. Por lo tanto, la ley y los reglamentos relativos a esta reserva son expedidos con carácter de medidas de precaución administrativa fácilmente mutables y no siempre observadas que entran al dominio del derecho público y privado y adquieren aquella estabilidad y aquella regular observancia que son propios de los institutos confiados a aquella supervigilancia.

Pero al final, los jurisconsultos italianos y extranjeros tienen generalmente equivocado el criterio al creer que la disciplina del Contrato de Seguro sea renuente a aquel cambio o renovación económica y de abandonar completamente aquella serie mínima de leyes especiales que contienen muchas normas importantes para los contratos de seguros aunque sea dictada para regular la constitución de la compañía aseguradora. Del estudio de estas leyes, parece evidente que el actual orden económico de esta industria ha ejercido una influencia notable sobre los derechos de los contratantes, como de una fuente casi inexplorada nuevos aspectos de este contrato.

La indagación iniciada en Alemania especialmente por Goldschmidt, señala el primer paso hacia la transición señalada anteriormente. Aunque en la jurisprudencia inglesa y americana se resiente la influencia del nuevo ordenamiento económico de la industria aseguradora, la doctrina de aquellos países procediendo con su acostumbrado empirismo a resumir y reordenar la responsabilidad de los magistrados, no ha examinado el propósito de este problema. Por eso la doctrina francesa ha permanecido completamente extraña a esta nueva fase jurídica del Contrato de Seguro.

Hasta que el convenio del Seguro restringido al riesgo del mar fue ejercitado por los comerciantes de las islas, cada negocio era la seducción para ellos y los peligros de una verdadera apuesta. No se trataba de una asunción sistemática de los riesgos clasificados según la experiencia de los grandes números; no de alguna determinación anticipada del fondo necesario para pagar los siniestros y de los premios necesarios para constituirlo. Los premios deberían ser determinados por la caprichosa influencia entre la oferta y la demanda y no del conocimiento del costo del Seguro.

Cada una de las operaciones se reducía en realidad a un juego sobre las vicitudes de los negocios en donde no podían invocar otro socorro que aquel de los santos, al cual le dedicaban la primera cláusula de los contratos.

Ciertamente la institución de la propia defensa llevaba a estos aseguradores a reunirse en un centro común en la bolla ó en el café. También estos convenios eran indispensables para ahorrar a los agentes o corredores la necesidad de buscar en su caso, mientras urgía correr el riesgo. Allí se informaban recíprocamente de los peligros inherentes a cada navegación, de la prohibición de los capitanes, de la bondad de la nave, etcétera. Allí tenían pilotos, cartas geográficas, registros de las naves; y cuando lo exigía la defensa común se asociaban para descubrir los fraudes, para denunciar las culpas, para recuperar la nave perdida. Ciertamente en estos convenios quienes habían adquirido una especial y mayor experiencia tenían la autoridad en la selección de algunos riesgos, tanto que ninguno quería poner su firma en la póliza si el asegurador más reputado no figuraba encabezando la lista. Pero hay en este ordenamiento un vicio orgánico, el peligro de la insolvencia de los aseguradores. En vano los asegurados buscaban garantizar su eventual crédito con cláusulas penales, con hipotecas, con procedimientos sumarios y sobre todo con el derecho de la ejecución forzada. En vano buscaban defenderse con el contraseguro o nueva aseguración contra la temida insolvencia de los aseguradores. Cuando la suma asegurada era más grande, cuando la ocasión era más falsa y la crisis más general, el asegurador faltaba a su obligación de la reparación del daño; un riesgo por el sólo hecho de pasar de un patrimonio a otro no modificaba su naturaleza aleatoria.

Cuando en el siglo XVII, enormes corrientes cambiaban el camino de los mares de Europa y sus colonias en medio del peligro de guerra vuelve la historia famosa, las quiebras de los aseguradores, las cuales fueron frecuentes, por lo que se pensó confiar en la responsabilidad colectiva de la sociedad anónima en el ejercicio de una industria en donde se había demostrado su fuerza divisoria. En París en 1686, en Londres en 1762, en Copenhague en 1726, en Génova en 1741, y en Nápoles en 1751, se instituyeron sucesivamente, con patentes reales, compañías privilegiadas para impedir que los aseguradores trajeran su propia ruina sobre todo el comercio marítimo, sin detenerse en la audacia.

Los aseguradores formaban en Florencia una institución prevista en los propios estatutos y por magistrados electos entre los mercaderes más ancianos. Estos magistrados debían elaborar las cláusulas de la póliza general y de la lista de los premios, deberían elegir a los agentes o corredores y vigilar la operación, cuidar el salvamento de la nave pérdida a expensas de los asegurados interesados. El proemio de las actas legislativas demuestra la inquietud existente entre los comerciantes respecto a las quiebras de los aseguradores. El acta 6, del Giorgio V, capítulo 18 en la cual se concedía el monopolio del Seguro a dos compañías, la "London Assurance Corporation" y la "Royal Exchange Assurance Corporation" así lo justificaba: "Habiendo considerado que muchos particulares aunque no comerciantes y sin capital, adulan para obtener provecho con su firma en la hoja de seguros, trastornan este ramo de negociaciones y turban la buena fe y la lealtad con el comercio, siendo con esto un grave escándalo para toda la plaza mercantil de Europa y de total desaliento a todos los interesados en el cargamento que se sigue en este reino".

Los aseguradores genoveses se opusieron vivamente a la constitución de la compañía: invocaron los usos inveterados a su favor; sostuvieron que aquellas empresas no podían ser conducidas con la pericia que cientos de aseguradores estimulaban para sus propios intereses; que la compañía no tendría ningún sentido de equidad y facilidad hacia los asegurados; al final sabían que les dejarían los peores riesgos. Pero los partidarios de éstos repredieron a los aseguradores por las quiebras. Los enredos procesales tardaban el pago de la indemnización. Los caza fortunas eran incapaces de sostener los golpes de la fortuna adversa; sostuvieron que el ordenamiento tradicional constreñía al asegurado a recorrer a diez o veinte aseguradores de diverso lugar para que después del siniestro fuera obligado a liquidar su crédito y hacerlo valer en un juicio contra diez o veinte deudores. Opusieron que la tarifa de los premios sería rebasada por los grandes números de los negocios, por la selección actual de los riesgos, por la mayor facilidad de recuperación. La industria del Seguro pasó poco a poco a la compañía, primero por iniciativa de los príncipes y luego por iniciativa privada. Los aseguradores

reconocieron siempre más claramente su importancia para resumir los riesgos cada vez mas grandes por el tonelaje de las naves y de la mayor intensidad de los cambios y cuando quisieron desertar de la industria de sus padres hicieron valer su capital para constituir pequeñas sociedades por acciones, en cuya administración ponían en provecho su vieja experiencia.

Es en el siglo pasado cuando se fundan empresas con capitales suficientes para practicar seguros de responsabilidad civil y evitar el riesgo más peligroso, o sea el de la insolvencia del asegurador; desaparece el comercio individual, adventicio, en materia de seguros, para convertirse en un comercio sistemático, profesional y prudente, basado en instrumentos técnicos cada vez mejor perfeccionados.

La legislación del Seguro de nuestro siglo supera a la dogmática individualista del siglo pasado y actúa sobre bases de una economía mixta, es decir, que el Estado interviene en todo lo que se refiere al control de las instituciones de seguros.

## EL SEGURO EN MEXICO

Si bien desde fines del siglo XVII se iniciaron en la Nueva España algunas operaciones de seguros, no fue sino hasta 1788 y 1802 cuando se establecieron las primeras compañías en el Puerto de Veracruz. Es decir, que la fundación de esas empresas corresponde, dentro de la historia, a un comercio consolidado entre la colonia y la metrópoli y a la necesidad de encontrar en el Seguro, un apoyo sólido para la realización de sus operaciones mercantiles.

Sin embargo, la primera compañía mexicana - que actualmente es la más antigua del sistema -, no se constituye, sino hasta el año de 1897 y, reflejando la problemática de su tiempo, comienza operando exclusivamente en los ramos Marítimos e Incendio. Por lo que respecta al Seguro de Vida, durante la primera década de este siglo se forman dos empresas, que siendo pioneras en su actividad, también han continuado trabajando hasta la fecha.

A finales del siglo XIX en México, cualquier persona, tanto física como moral, podían ejercer las atribuciones de asegurador, así tenemos que la Ley sobre Compañías de Seguros de 16 de diciembre de 1892, no restringía en forma alguna que cualquier persona pudiera desempeñar las funciones de asegurador, ya que se daba la más amplia libertad para ejercer éstas, fijando como único requisito que se estableciera un sistema de publicidad que colocara a las compañías en tal forma, que pudieran comprobar que habían cumplido con todos los requisitos que exigía la ley, tanto en su organización, como en sus operaciones, pero siempre bajo la vigilancia directa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Ley sobre Compañías de Seguros de 1892, artículo 3° ).

Entre los requisitos que se fijaban en la ley antes citada, se encontraban los siguientes:

- a) Presentar copias legalmente certificadas de las escrituras de sociedad y de los estatutos aprobados en junta general.
- b) Una relación de nombres y demás generales del director o gerente de la sociedad y de los miembros de su junta directiva o consejo de administración.
- c) Un certificado de comercio que acreditara haber cumplido con la ley en todo lo que se refiere a registro e inscripción.

En vista de que las compañías de seguros que operaban en el país, ya fueran mexicanas o extranjeras, desaparecían sin dejar huella alguna, y sin que alguna autoridad protegiera a los asegurados o a todo aquel que tuviera negocios con una compañía de seguros, el legislador mexicano, para evitar que en lo sucesivo se siguiera presentando esa situación, expidió la ley del 25 de mayo de 1910. En la exposición de motivos de esta ley, en la parte relativa a la organización de las compañías de Seguros sobre la Vida, se prohibía por primera vez en la historia del Derecho Mexicano, que las personas físicas pudieran ejercer las funciones de aseguradores, y en la misma, se autorizaba únicamente a las sociedades anónimas y a las cooperativas que lo solicitaran, a ejercer las funciones de empresa aseguradora, pero siempre y cuando llenasen los requisitos establecidos por la ley respectiva; prohibiéndose, asimismo, que el negocio de Seguros de Vida pudiera hacerse habitualmente por particulares o por compañías distintas a las que la ley autorizara así como que las mismas pudieran hacer operaciones que no fueran las especiales de seguros.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estaba encargada de vigilar e inspeccionar en su orden interno y externo a las compañías de seguros, estableciendo la obligación de que se rindieran todos los informes y presentaran todas las cuentas que se relacionaran con su administración, debiendo hacer todas las publicaciones convenientes a fin de que año con año, pudiera saberse si los bienes que poseían respondían ampliamente a las obligaciones contraídas, y si las cantidades pagadas por los asegurados se habían invertido en los objetos que conforme a la ley, deberían de ser destinadas, pudiendo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en todo tiempo, exigir de las compañías las informaciones que considerara convenientes.

La Ley General de Sociedades de seguros del 25 de mayo de 1926, señalaba en su exposición de motivos que: "Las leyes de Seguros, tienen por objeto establecer la vigilancia del Estado sobre los actos de esas sociedades y los contratos de esa especie, con el fin de garantizar a los asegurados, que por sí solos no podrían llevar a cabo una vigilancia eficaz, pues se trata de cuestiones técnicas que demandan necesariamente la

intervención de peritos, quienes al estudiar la marcha de los negocios de las compañías de seguros puedan informar al Poder Público y éste a la sociedad, del estado que guardan las compañías de seguros”.

En 1935 se promulga la “Ley General de Instituciones de Seguros” y la “Ley sobre el Contrato de Seguro”, la cual rige hasta nuestros días. Con estas publicaciones se establecen las medidas sobre las cuales deberán operar dichas instituciones.

Asimismo en 1946 fué creado un organismo, que depende de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, denominada “Comisión Nacional Bancaria y de Seguros” mediante decreto que reforma la Ley de Instituciones de Seguros expedida el 18 de febrero del mismo año.

El 2 de abril de 1962, se crea la Asociación Mexicana de Actuarios del Seguro de Vida, siendo sus fundadores los actuarios Francisco Asunsolo y Ludolfo Sieck.

El 23 de diciembre de 1970 se expidió el Decreto, denominado Reformas y Adiciones a la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares y a la Ley Organica del Banco de México, dando origen a la “Comisión Nacional Bancaria y de Seguros”.

El 10 de diciembre de 1985, la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros participa intensamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la estructuración de las reformas a la “Ley General de Instituciones de Seguros” y a las “Reglas para la Constitución de las Reservas de Riesgo en Curso”, todo esto a raíz de los terremotos de septiembre del mismo año.

El 28 de diciembre de 1989 se expidió un importante Decreto como consecuencia del cual, se “escindió” la existente “Comisión Nacional Bancaria y de Seguros” en: a) Comisión Nacional Bancaria para la atención a todo lo relacionado con instituciones de crédito y b) Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para todo lo relacionado a la actividad aseguradora y reafianzadora.



## CAPITULO II

### EL SEGURO EN NUESTROS DIAS

#### DEFINICION DEL SEGURO

El Seguro es la Institución de previsión, para la protección de los riesgos y consecuencias dañosas de esto; por él no se evitan, pero a través suyo, se reparan los perjuicios patrimoniales derivados del siniestro.

#### TIPOS DE SEGUROS O CLASES

La Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, clasifica las operaciones de seguros en los siguientes ramos:

- I. Vida;
- II. Accidentes y enfermedades, en alguno o algunos de los ramos siguientes:
  - a) Accidentes personales,
  - b) Gastos médicos,
  - c) Salud, y
- III. Daños en alguno o algunos de los ramos siguientes:
  - a) Responsabilidad civil y riesgos profesionales;
  - b) Marítimo y transportes;
  - c) Incendio;
  - d) Agrícola y de animales;
  - e) Automóviles;
  - f) Crédito;
  - g) Diversos;
  - h) Terremoto y otros riesgos catastróficos, y
  - i) Los especiales que declare la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

La división que hace la ley respecto a los ramos, tiene una razón fundamental y consiste en separar por un lado el Seguro de Personas, que a su vez se divide en Vida y Accidentes y por otra parte el Seguro de Bienes, encontrando una diferencia muy grande, ya que una persona no puede tener un valor limitado como tampoco precio, en cambio los bienes si tienen valor real determinado, no pudiendo asegurar un bien por un valor superior al real, en cambio las personas pueden adquirir tantos seguros como se lo permita su economía, para el pago de la prima.

Ahora bien, aunque en forma superficial hay que señalar que la diferencia que existe entre el Seguro de Vida y el de Accidentes y Enfermedades, es que en el primero únicamente se paga la indemnización al beneficiario, cuando muere el asegurado, en

cambio el segundo aunque también cubre la muerte, también ampara al asegurado contra invalidez permanente; en base a una de las escalas de indemnizaciones, los Gastos Médicos y la Indemnización diaria por Incapacidad Parcial ocasionadas por accidentes o enfermedad.

## RAMOS Y SUBRAMOS DEL SEGURO

I. Vida: Los que tengan como base del contrato riesgos que puedan afectar la persona del asegurado en su existencia. Se considerarán comprendidos dentro de estas operaciones los beneficios adicionales que, basados en la salud o en accidentes personales, se incluyan en pólizas regulares de seguros de vida.

También se considerarán, los contratos de seguros que tengan como base planes de pensiones o de supervivencia relacionados con la edad, jubilación, retiro de personas, ya sea bajo esquemas privados o derivados de leyes de seguridad social.

Los principales planes que se utilizan son:

“El Seguro Temporal”

“El Seguro Dótal”

“El Seguro de Grupo”

II. Accidentes y enfermedades.

a) Accidentes personales: Los contratos de seguro que tengan como base la lesión o incapacidad que afecte la integridad personal, salud o vigor vital del asegurado, como consecuencia de un evento externo, violento, súbito y fortuito.

b) Gastos médicos: Los contratos de seguro que tengan por objeto cubrir los gastos médicos, hospitalarios y demás que sean necesarios para la recuperación de la salud o vigor vital del asegurado, cuando se hayan afectado por causa de un accidente o enfermedad.

c) Salud: Los contratos de seguro que tengan como objeto la prestación de servicios dirigidos a prevenir o restaurar la salud, a través de acciones que se realicen en beneficio del asegurado.

Igualmente se puede clasificar por el tipo de póliza.

“Pólizas anuales”

“Pólizas de viajero (corto plazo)”

“Pólizas de accidentes en viajes aéreos”

“Póliza de gastos médicos mayores y ”

## “Póliza de grupo contra accidentes y enfermedades”

### III. Daños.

a) Responsabilidad civil y riesgos profesionales: Tiene por objeto reparar los daños causados por el asegurado, ya sea por un acto involuntario u omisión y por los cuales resulte legalmente responsable.

En cuanto a los riesgos profesionales, se derivan de las obligaciones del patrón hacia sus empleados, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y tiene por objeto indemnizar al empleado o a sus deudos, por los accidentes o enfermedades que sufra durante el ejercicio de sus funciones laborales.

b) Marítimo y transportes: Para el pago de la indemnización por los daños y perjuicios que sufran los muebles y semovientes objeto de traslado. Pueden igualmente asegurarse los cascos de las embarcaciones y los aeroplanos, para obtener el pago de la indemnización que resulte por los daños o la pérdida de unos u otros, o por los daños o perjuicios causados a la propiedad ajena o a terceras personas con motivo de su funcionamiento. En estos casos, se podrá incluir en las pólizas regulares que se expidan el beneficio adicional de responsabilidad civil.

Transporte de maquinaria y su instalación: Este Seguro fué ideado en Estados Unidos y tuvo por objeto obtener una cuota más barata para el tránsito, estadía, montaje de la maquinaria, obra civil y pruebas de conjunto.

c) Incendio: En el Seguro contra Incendio, la empresa aseguradora contrae la obligación de indemnizar los daños y pérdidas causadas, ya sea por incendio, explosión, fulminación o accidente de naturaleza semejante.

d) Agrícola y de animales: Tiene por objeto resarcir al agricultor, las inversiones realizadas directamente en un cultivo, para obtener una cosecha, cuando ésta sufre un daño ya sea parcial o total, a causa de una sequía, incendio, inundación, etcétera. Así mismo se cubre al ganado contra muerte, por enfermedad o accidente, pérdida, defunción o enfermedad.

e) Automóviles: Este Seguro cubre al propietario de un vehículo, contra los daños que sufra el automóvil de su propiedad por robo, incendio, rayo y explosión, colisiones, vuelcos, roturas de cristales, etcétera, extendiéndose la cobertura a cubrir responsabilidad civil por daños a terceros, incluyendo gastos médicos para ocupantes, responsabilidad civil por daños a ocupantes y accidentes de trabajo para el conductor.

f)Crédito: Cubre el pago de la indemnización de una parte proporcional de las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de la insolvencia total o parcial de sus clientes o deudores por créditos comerciales.

g)Diversos: Cubre aquellos riesgos cuyas características no encajan bajo los ramos antes citados por ejemplo:

- “Cristales”
- “Calderas”
- “Objetos personales”
- “Equipo de contratista”
- “Rotura de maquinaria y pérdida de utilidades”
- “Interrupción filmica”
- “Montaje de maquinaria”

h)Terremoto y otros riesgos catastróficos: Los contratos de seguros que amparen daños y perjuicios ocasionados a personas y cosas como consecuencia de eventos de periodicidad y severidad no predecibles que al ocurrir, generalmente producen una acumulación de responsabilidades para las empresas de seguros por su cobertura.

i)Especiales. Cuando una clase de riesgo no comprendido en ninguno de los casos anteriores, adquiera una importancia tal que amerite considerarse como ramo independiente, la Secretaría de Hacienda podrá declarar esa clase como ramo especial. Ejemplo: El seguro de animales de un zoológico.

### TIPOS DE ASEGURADORAS

Los dos tipos de compañías que pueden funcionar de acuerdo con la Ley Mexicana son: la Sociedad Anónima y la Sociedad Mutualista de Seguros.

LAS PRINCIPALES CARACTERISTICAS DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS SON:

1)Cuenta con un capital social

Las Instituciones de Seguros organizadas en forma de Sociedades Anónimas deben contar con un capital mínimo legal, con el objeto de que éste sea una garantía subsidiaria para la mutualidad.

## 2) Persiguen fines de lucro

Una Sociedad Anónima, que se organiza para dedicarse al negocio del Seguro, lo hace con la esperanza de obtener utilidades para sus accionistas, principio que también se aplica a cualquier otro negocio.

## 3) Ofrecen mayores garantías a los asegurados

Como las Sociedades Anónimas de Seguros cuentan con un capital social, proporcionan, una garantía adicional a los asegurados; así mismo puesto que los accionistas han invertido dinero en la sociedad, procuran que ésta sea manejada debidamente; lo cual no sólo protege sus intereses, sino también los de los propios asegurados.

## 4) La responsabilidad de los asegurados es limitada hasta el pago de sus primas

Al asegurado se le cobra una prima fija, y a su vez la compañía se compromete a pagar todas las pérdidas a las que queda obligada de acuerdo con las pólizas emitidas. Si el ingreso de las primas no bastare para pagar las pérdidas, la sociedad anónima no puede exigir contribución extraordinaria alguna al asegurado.

## 5) Cuentan con un campo de operación mas amplio

La intención general de las Sociedades Anónimas de Seguros es extender sus negocios a un territorio cada vez más grande, tan ampliamente como les sea posible con el objeto de diversificarse más los riesgos y formar una mutualidad más grande, además dándose cuenta de que las primas no deben ser demasiado elevadas, manteniendo extensos servicios de inspección y asesoramiento cuyo objeto principal es la prevención de pérdidas o incidentalmente la reducción de tarifas.

## LAS PRINCIPALES CARACTERISTICAS DE LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS SON:

### 1) No cuentan con un capital social

A este tipo de organización no le exige la ley la constitución de un capital social, sino solamente la formación de un fondo social destinado principalmente para absorber los gastos de establecimiento y primera organización.

### 2) No persiguen fines de lucro

Una Sociedad Mutualista cualquiera que sea su forma, es una organización que no tiene por objeto obtener utilidades, se organiza y funciona, de manera que las operaciones de seguros que practiquen no produzcan lucro o utilidad para la sociedad ni para sus socios, debiendo cobrar solamente lo indispensable para cubrir los gastos

generales que ocasione su gestión y para constituir las reservas necesarias a fin de poder cumplir sus compromisos para con los mutualizados.

3) Ofrecen menores garantías a los asegurados

Al no contar con un capital social, este tipo de sociedades no ofrecen garantías adicionales a sus asegurados, estando exclusivamente representadas por el monto de sus reservas técnicas constituidas.

4) La responsabilidad de los mutualizados es ilimitada

En el sistema mutualista, los mutualizados son al mismo tiempo asegurados y aseguradores, cada uno de ellos es en realidad un miembro de la organización, y además de asumir responsabilidad por su pasivo, depende para su protección de la integridad y de la situación económica de sus asociados, quienes están en la misma posición que él.

5) Su campo de acción generalmente es más limitado

Una asociación de esta naturaleza, tiene que estar limitada a grupos relativamente pequeños y homogéneos, ya que para que haya asociación, se requiere conocimiento, trato personal y semejanza de interés entre los asociados, por lo que su campo de acción es muy limitado.

## REQUISITOS PARA CONSTITUIR UNA INSTITUCION DE SEGUROS

Las Instituciones de Seguros deberán ser constituidas como sociedades anónimas de capital fijo o variable con arreglo a lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles:

- I. Que haya dos socios como mínimo, y que cada uno de ellos suscriba una acción por lo menos;
- II. Que el capital social no sea menor de cincuenta mil pesos y que este íntegramente suscrito.
- III. Que se exhiba en dinero efectivo, cuando menos, el veinte por ciento del valor de cada acción pagadera en numerario; y
- IV. Que se exhiba íntegramente el valor de cada acción que haya de pagarse, en todo o en parte, con bienes distintos del numerario.

Y lo que dispone la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros:

A) Deberá contar con un capital mínimo pagado por cada operación o ramo que se le autorice, expresado en unidades de inversión, el cual se deberá cubrir en moneda nacional en el plazo previsto y será determinado por la Secretaría de Hacienda,

considerando entre otros aspectos, los recursos que sean indispensables para apoyar la adecuada prestación del servicio que representa la actividad aseguradora, la suma de los capitales pagados y reservas de capital con que opere el conjunto de instituciones que integren el sistema asegurador, la situación económica del país y el principio de procurar el sano y equilibrado desarrollo del sistema y una adecuada competencia.

En razón del origen de los accionistas que suscriben su capital, las instituciones podrán ser:

- a) De capital total o mayoritariamente mexicano, o
- b) De capital total o mayoritariamente extranjero, en cuyo caso se les considerará como Filiales de Instituciones Financieras del Exterior.

B) Tratándose de instituciones de capital total o mayoritariamente mexicano:

No podrán participar en su capital social pagado, directamente o a través de interpósita persona, Instituciones de Crédito, Sociedades Mutualistas de Seguros, Casas de Bolsa, Organizaciones Auxiliares de Crédito, Sociedades Operadoras de Inversión, ni Casas de Cambio.

Las entidades aseguradoras, reaseguradoras o reafianzadoras del exterior, así como las personas físicas o morales extranjeras distintas de las excluidas en el párrafo anterior, podrán adquirir acciones representativas del capital de estas instituciones de seguros. La inversión mexicana siempre deberá mantener la facultad de determinar el manejo de la institución y su control efectivo. A tal efecto, la inversión extranjera deberá hacerse constar en una serie especial de acciones representativas del capital de la sociedad correspondiente, misma que en ningún caso podrá rebasar el cuarenta y nueve por ciento del capital pagado de la sociedad.

C) Ninguna persona física o moral podrá ser propietaria de más del veinte por ciento de su capital pagado excepto:

La administración Pública Federal;

Las sociedades que sean o puedan llegar a ser propietarias de acciones de una Institución de Seguros

Las personas que adquieran acciones conforme a lo previsto en programas aprobados por la Secretaría de Hacienda, conducente a la fusión de Instituciones de Seguros.

Las Instituciones de Seguros, cuando adquieran acciones por cuenta propia conforme a los programas aprobados por la Secretaría de Hacienda.

Las Instituciones de Crédito cuando adquieran acciones actuando como fiduciarias en fideicomisos.

Los accionistas de las Instituciones de Seguros fusionantes o fusionadas.

Las sociedades controladoras a que se refiere la ley para regular las Agrupaciones Financieras.

Las personas que de manera discrecional, autorice la Secretaría de Hacienda, con las finalidades de propiciar el desarrollo técnico y de comercialización del Seguro; procurar una adecuada diversificación de riesgos; o de fortalecer la eficiencia y capacidad de retención de primas de las instituciones.

Las instituciones Financieras del Exterior, con la finalidad de convertir a la respectiva institución de seguros Filial.

D) Para participar en asambleas de accionistas de Instituciones de Seguros o de las sociedades de las comprendidas en los incisos anteriormente mencionados, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Manifiestar por escrito el carácter con el que se concurre, sea éste el de accionista, mandatario, comisionista, fiduciario o cualquier otro.

Manifiestar por escrito el nombre de la o las personas a quienes pertenezcan las acciones que representen y señalar invariablemente el número de acciones que a cada uno corresponda, cuando se asista con el carácter de mandatario, comisionista o cualquier tipo de representación.

E) Podrá estipularse que la duración de la sociedad sea indeterminado; pero no podrá ser inferior a treinta años.

F) Todas las asambleas y juntas directivas se celebraran en el domicilio social, debiendo estar éste siempre dentro del territorio de la República.

G) Deberá celebrarse una asamblea general ordinaria cada año, por lo menos, y en la escritura se establecerá el derecho de los socios que representen, por lo menos, el diez por ciento del capital pagado para pedir que se convoque a asamblea extraordinaria.

H) El número de sus consejeros no podrá ser inferior a cinco y actuarán constituidos en consejo de administración.

I) De sus utilidades separarán, por lo menos, un diez por ciento para constituir un fondo ordinario de reserva, hasta alcanzar una suma igual al setenta por ciento del capital pagado.



J)La escritura constitutiva y cualquier modificación de la misma deberán ser sometidas a aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de apreciar si se cumplen los requisitos establecidos en la ley.

K)La fusión de dos o más Instituciones de Seguros, así como la escisión de un Institución de Seguros, deberá efectuarse conforme a lo previsto en el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

L)La disolución y liquidación de la sociedad deberá efectuarse de acuerdo con lo que dispone el Título IV de la ley antes mencionada.

Cuando una institución practique varias de las operaciones de Vida, Accidentes y Enfermedades o Daños, deberá realizar cada una de ellas en departamentos especializados y afectará y registrará separadamente en libros las reservas técnicas que queden afectas a esas operaciones.

#### FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS

La actividad de las instituciones de seguros estará sujeta a lo siguiente:

A)Las operaciones de seguros y reaseguro, las practicará en los términos de las disposiciones de la LGISMS.

B)La suma del capital pagado, reservas de capital y los demás rubros de capital, computables para el capital mínimo de garantía, se invertirá conforme a las reglas que al efecto emita la S.H.C.P, tomando en consideración lo siguiente:

a)No excederá del 60% del importe de la suma de los conceptos señalados anteriormente, el importe de la inversión en mobiliario y equipo así como en inmuebles, derechos reales que no sean de garantía y acciones de las sociedades que se organicen exclusivamente para adquirir el dominio y administrar inmuebles.

b)El importe de los gastos de establecimiento y organización, así como la suma de los saldos a cargo de agentes e intermediarios, documentos por cobrar y deudores diversos, no excederá los límites señalados por la S.H.C.P.

c)Las instituciones de seguros podrán invertir en el capital social de otras instituciones de seguros o de instituciones de fianzas del país o del extranjero, de sociedades de inversión o de sociedades operadoras de estas últimas; de administradoras de fondos para el retiro y de las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro.

d) Las instituciones de seguros podrán invertir en el capital pagado de instituciones de seguros autorizadas para operar exclusivamente el reaseguro.

C) Los recursos que con motivo de sus operaciones mantengan las instituciones de seguros deberán invertirse de acuerdo a lo siguiente:

a) El importe total de las reservas técnicas, así como los demás recursos, deberán mantenerse en los renglones del activo.

b) Tomarán en cuenta la liquidez que deban mantener las reservas de acuerdo al destino previsto y su aplicación respecto al cumplimiento de las obligaciones para las que fueron constituidas; y

c) Podrán referirse a diferentes tipos de reservas así como a su magnitud, o bien a uno o varios tipos de instituciones clasificadas según las operaciones para las que estén autorizadas, su ubicación u otros criterios.

D) Las operaciones de administración.

E) Las reservas anteriormente mencionadas deberán invertirse en el país las correspondientes a reaseguros y reafianzamiento.

F) Las reservas correspondientes a operaciones directas practicadas o cuyo cumplimiento sea exigible fuera del país, y a reaseguro aceptado de instituciones del exterior, deberán invertirse en territorio de la República.

G) Los riesgos en moneda extranjera que pueda asumir una institución en la contratación de seguros, no excederá del porcentaje de sus reservas técnicas.

H) La S.H.C.P, señalará la clase de préstamos o créditos con o sin garantía real, que puedan otorgar las instituciones de seguros.

I) Para resolver sobre el otorgamiento de sus financiamientos, las instituciones darán atención prefente al estudio de la conveniencia social, la legalidad, la viabilidad económica de los proyectos de inversión, plazos de recuperación, relación que guarden los estados financieros y de la calificación administrativa.

J) Los créditos destinados a la adquisición, construcción, reparación y mejoras de bienes inmuebles se ajustarán a los términos que marque la S.H.C.P.

K) Los préstamos con garantía prendaria de títulos o valores sólo podrán otorgarse respecto a aquellos que puedan adquirir las instituciones y su importe no excederá del ochenta por ciento.

L) El importe de los préstamos con garantía de las reservas matemáticas de primas de la operación de Vida, no excederá de la reserva terminal correspondiente.

M) Las inversiones en valores sólo podrán realizarse en aquellos que sean aprobados por la Comisión Nacional de Valores.

N) Las viviendas de interés social e inmuebles urbanos de productos regulares, deberán estar en territorio de la República.

O) Las instituciones de seguros se sujetarán a las disposiciones de la C.N.S y F. para adquirir o prometer en venta los inmuebles, certificados de participación inmobiliaria y derechos fiduciarios, que no sean de garantía sobre inmuebles, así como para arrendar inmuebles cuando se encuentren afectos a sus reservas técnicas.

P) Las operaciones que realicen las instituciones de seguros para la inversión de recursos se sujetará, a los límites máximos que señale la S.H.C.P.

## RESTRICCIONES A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS

A las instituciones de seguros les esta prohibido:

A) Dar en garantía sus propiedades;

B) Obtener préstamos, a excepción hecha de la emisión que hagan de obligaciones subordinadas convertibles a capital;

C) Dar en reporto títulos de crédito.

D) Dar en prenda los títulos o valores de su cartera;

E) Operar con sus propias acciones, salvo en los casos previstos en la Ley del Mercado de Valores;

F) Aceptar riesgos mayores a los establecidos en la LGISMS;

G) Otorgar avales, fianzas o cauciones;

H)Comerciar con mercancías de cualquier clase;

I)Entrar en sociedades de responsabilidad ilimitada y explotar por su cuenta minas, plantas metalúrgicas, establecimientos mercantiles o industrias o fincas rústicas, sin perjuicio de la facultad de poseer bonos, obligaciones, acciones u otros títulos de dichas empresas;

J)Adquirir bienes, títulos o valores que no deban conservar en su activo.

K)Celebrar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores de la institución, los directores generales o sus equivalentes y las personas que ocupen cargos con las jerarquías inferiores a las de aquellos;

L)Repartir dividendos con los fondos de las reservas que hayan constituido por disposición legal o de otras reservas creadas para compensar o absorber pérdidas futuras.

## ASPECTOS JURIDICOS DE LA INVERSION EXTRANJERA

### EN ASEGURADORAS MEXICANAS

La Ley General de Instituciones de Seguros del 31 de agosto de 1935, toma en cuenta que las compañías extranjeras no invertían en el país ni siquiera una parte de las primas que cobraban y de manera visionaria, se estableció en el cuerpo de la ley la obligación de invertir una buena parte de esa recaudación: hasta por el importe de las reservas técnicas.

Se mexicaniza la actividad aseguradora y se prohíbe terminantemente la participación de capital extranjero en empresas aseguradoras mexicanas, se propicio la formación de técnicos mexicanos en la materia aseguradora.

En las modificaciones de enero de 1981 a la Ley General de Instituciones de Seguros, se busco la implantación de medidas que apoyaran el desenvolvimiento de las instituciones aseguradoras, introduciendo importantes reformas tendientes a promover el desarrollo equilibrado; lograr controles más eficaces por parte de las autoridades; prever mejores sistemas y mecanismos para una mayor sanidad en las instituciones; flexibilizar el marco operativo para que las instituciones presten un servicio satisfactorio al público, obtengan adecuados rendimientos en la inversión de sus reservas y, en consecuencia, pueda reducirse el costo de los seguros, incrementarse el

ahorro a largo plazo y canalizar estos recursos conforme a las políticas económicas de interés público y social.

Se suprimen las sucursales de compañías extranjeras de seguros, como reforma a la estructura del sector asegurador.

Las modificaciones de 1981 rigieron la actividad aseguradora durante toda la década manteniendo una amplia intervención estatal en todas las fases de la operación.

Pero a finales de esa década surge la voluntad de cambio, el propósito de modernización del país orientándose hacia una economía de libre mercado con la empresa privada como factor esencial del desarrollo y la consiguiente reducción del tamaño e influencia del sector público; habiéndose llevado a la práctica la desincorporación de empresas estatales, la reprivatización de la banca y la autorización para formar grupos financieros de considerable fuerza económica. Todo esto tras una favorable renegociación de un Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos y Canada.

Las reglas ya vigentes del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, dieron pie para adecuar el artículo 29 de la LGISMS en lo relativo al origen mexicano o extranjero de los accionistas y se introdujo en la LGISMS un nuevo capítulo, el I-Bis con los artículos 33-A al 33-N. Destacando lo siguiente:

A) Para adquirir una participación mayoritaria en el capital social de una Filial, la institución Financiera del Exterior deberá realizar, en el país en el que esté constituida directa o indirectamente, de acuerdo con la legislación aplicable, el mismo tipo de operaciones que la Filial de que se trate esté facultada para realizar en México.

B) El capital social de las Filiales estará representado por dos series de acciones. Cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de las Filiales se integrará por acciones de la Serie "E". El cuarenta y nueve por ciento restante del capital social podrá integrarse indistinta o conjuntamente por acciones Serie "E" y "M".

La totalidad de las acciones Serie "E" de una Filial deberán ser propiedad en todo momento de una Institución Financiera del Exterior, directa o indirectamente, o de una sociedad Controladora Filial.

Las acciones deberán pagarse íntegramente en el acto de ser suscritas.

Las Filiales no podrán emitir acciones de voto limitado.

C) Las acciones Serie "E" de una Filial sólo podrán ser enajenadas previa autorización de la S.H.C.P.

D) La S.H.C.P. podrá autorizar a las Instituciones Financieras del Exterior, a las Sociedades Controladoras Filiales o a las Filiales, la adquisición de acciones representativas de cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de una institución de seguros siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Deberán modificarse los estatutos sociales de la institución de seguros, cuyas acciones sean objeto de enajenación.

b) Cuando el adquirente sea una Institución Financiera del Exterior o una Sociedad Controladora Filial que ya sea tenedora de acciones Serie "E" de una Filial de la misma operación o ramo, deberá fusionar ambas instituciones de seguros a efecto de controlar solamente una Filial del mismo ramo, y

c) Cuando el adquirente sea una Filial de la misma operación o ramo deberá fusionarse con la institución de seguros que haya sido adquirida.

En el otorgamiento de las autorizaciones a que se refiere el artículo 33 LGISMS, la S.H.C.P. deberá preservar la preponderancia de la inversión nacional sobre la inversión extranjera.

Por lo que se refiere al establecimiento en México de Filiales extranjeras, éstas, no solamente se registrarán por la LGISMS y las reglas que dicte la S.H.C.P sino también por lo previsto en tratados internacionales.

En el TLC se definen así: "Filial de Seguros Extranjera significa una Filial financiera extranjera que sea una institución de seguros".

El Capital de una Institución de Seguros se define como: "Requerimiento Bruto de Solvencia" y "Período de Transición" es el que comenzo el 1° de enero de 1994, para terminar el 1° de enero de 2000. Se determina PARTE a cada uno de los países signatarios del Tratado. Durante el período de transición, el capital máximo a ser autorizado por México para ser una Filial extranjera, calculado como un porcentaje del capital agregado de todas las instituciones de seguros, no deberá exceder de los siguientes porcentajes:

Ramo de Daños 1.5%  
Ramo de Vida y Enfermedades 1.5%

En caso de que un inversionista de otra PARTE adquiriera una institución de seguros establecida en México, la suma del capital autorizado de esta y de cualquier Filial extranjera previamente bajo el control del adquirente no podrá exceder, al momento de la adquisición o en cualquier momento durante el período de transición, el límite antes señalado.

No obstante lo indicado en el párrafo que antecede, el inversionista de seguros de otra PARTE que, incluidas sus Filiales, tuvo el 1° de julio de 1992 una participación accionaria o intereses de 10% o más en una institución mexicana de seguros, que haya sido específicamente aprobada por México, podrá:

- a) Ejercer cualquier derecho contractual u opción vigente el 1° de julio de 1992 sobre su participación accionaria en esa institución de seguros mexicana, y
- b) Adquirir el 100% de dicha institución el 1° de enero de 1996.

Después de esa fecha, el inversionista de otra PARTE (y sus Filiales) podrá hacer valer cualquier derecho u opción contractual y optar por incrementar su participación en la institución de seguros conforme a la escala que se menciona a continuación.

FECHA	PARTICIPACION EXTRANJERA
1° de enero de 1994	30%
1° de enero de 1995	35%
1° de enero de 1996	40%
1° de enero de 1997	45%
1° de enero de 1998	51%
1° de enero de 1999	75%

A partir del 1° de enero de 2000, ya no estaría vigente el requisito de porcentaje de participación extranjera establecido en el cuadro anterior, esto quiere decir que a partir de esta fecha la participación extranjera en el capital social de una institución de seguros mexicana puede ser de hasta el 100%.

#### REQUISITOS PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS

Las Sociedades Mutualistas de Seguros deberán ser constituidas con arreglo a las bases siguientes:

- A) El contrato social deberá otorgarse ante notario público y registrarse en la forma prevista en la Ley General de Sociedades Mercantiles;

B)El objeto social se limitará al funcionamiento como Sociedad Mutualista de Seguros.

C)Se organizarán y funcionarán de manera que las operaciones de seguros que practiquen no produzcan lucro o utilidad para la sociedad ni para sus socios, debiendo cobrar solamente lo indispensable para cubrir los gastos generales que ocasione su gestión y para constituir las reservas necesarias a fin de poder cumplir sus compromisos con los asegurados.

D)La responsabilidad social de los mutualizados se limitará a cubrir su parte proporcional en los gastos de la sociedad.

E)El número de mutualizados no podrá ser inferior de trescientos individuos cuando la sociedad practique operaciones de vida.

F)La suma asegurada para las operaciones de vida, así como el valor asegurado y el monto total de las primas que deban ser pagadas en el primer año para las demás operaciones, se ajustarán a las cantidades que como mínimo señale la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (C.N.S. y F.).

G)Podrá estipularse que la duración de la sociedad sea indefinida.

H)El domicilio de la sociedad deberá estar siempre dentro del territorio de la República.

I)El nombre de la sociedad deberá expresar su carácter de mutualista.

J)El contrato social deberá contener:

La cuantía del fondo social exhibido y la forma de amortizarlo;

Los nombres, apellidos, domicilio y demás generales de los mutualizados, con indicación de valores asegurados por cada uno de ellos y las cifras de sus cuotas.

El máximo destinado a gastos de funcionamiento inicial y la proporción de las cuotas anuales que podrá emplear el consejo de administración para gastos de gestión de la sociedad.

Las condiciones generales de acuerdo con las cuales se celebrarán los contratos entre la sociedad y los mutualizados.

El modo de hacer la estimación de los valores asegurados y las condiciones recíprocas de prórroga o rescisión de los contratos y las circunstancias que hagan cesar los efectos de dichos contratos.



La forma y las condiciones de la declaración que deben hacer los mutualizados en caso de siniestro.

La facultad de la sociedad para rescindir el contrato después del siniestro.

K) No podrán participar en esta sociedad: Gobiernos o dependencias oficiales extranjeras, entidades financieras del exterior, o agrupaciones de personas extranjeras, físicas o morales, sea cual fuere la forma que revistan.

L) Cada año se celebrará una asamblea general.

LL) El consejo de administración estará formado por el número de miembros mutualizados que establezca el contrato social.

M) Todas las asambleas y juntas se celebrarán en el domicilio social.

N) La asamblea general de mutualizados designará uno o varios comisarios, mutualizados o no, encargados de la vigilancia de la sociedad.

O) El contrato social y cualquier modificación del mismo, deberán ser sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

P) La disolución y liquidación de la sociedad deberá efectuarse de acuerdo con lo que dispone el Título IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

## EL CONTRATO DE SEGURO

El Contrato de Seguro es el documento suscrito con una entidad de seguros en el que se establecen las normas que han de regular la relación contractual de aseguramiento entre ambas partes (asegurador y asegurado), especificándose sus derechos y obligaciones respectivos.

Mientras que el contrato suscrito con una sociedad anónima tiene carácter mercantil y prácticamente en él se agota el contenido de las relaciones entre las partes que lo suscriben, el establecido con una mutualidad, aparte de tener carácter civil, es sólo un reflejo parcial de dichas relaciones, que también se hallan reguladas en los Estatutos y/o reglamentos de la entidad.

El Contrato de Seguro se caracteriza por:

A) Ser formal o de adhesión: El Contrato de Seguro requiere para su perfección el consentimiento de las dos partes contratantes. La firma estampada en la proposición o adhesión por el presunto contratante asegurado o asociado, por su propia iniciativa o accediendo a la invitación del agente de la Entidad aseguradora, ni obliga ni a ésta ni al primero, mientras no se formalice el contrato mediante la expedición de la póliza por la compañía y su aceptación por parte del asegurado al estampar en aquella su firma.

B) Bilateral: Porque cualquiera que sea su forma siempre hace surgir las dos obligaciones típicas, el pago de la prima y de la indemnización, que se contraen precisamente porque una paga la prima y la otra indemniza.

C) Oneroso: Porque tanto el asegurado como el asegurador pretenden obtener una prestación de la otra parte, representada en la indemnización que podrá exigir el asegurado si se produce el siniestro y por el pago de la prima que espera recibir el asegurador.

D) Aleatorio: Porque de él nacen obligaciones para las dos partes sin que una de ellas sepa si se verá obligado a cumplir, o sabiendo que necesariamente lo hará es incierto el “cuando” (en determinados Seguros de Vida), por lo que el alea determinará la relación o proporción entre las prestaciones de las partes, ya que en el primer caso el alea depende que el asegurador pague o no y en el segundo siendo cierto que pagará, no se sabe en que relación se establecerán las prestaciones del asegurador y del asegurado, puesto que cuanto más tarde a producirse el siniestro más pagará el asegurado.

E) Buena fe: Principio básico y característico de todos los contratos que obliga a las partes a actuar entre sí con la máxima honestidad, no interpretando arbitrariamente el sentido recto de los términos recogidos en su acuerdo, ni limitando o exagerando los efectos que naturalmente se derivarían del modo en que los contratantes hayan expresado su voluntad y contraído sus obligaciones.

F) De duración: Por la función o causa de contrato: La cobertura de un interés amenazado día con día durante todo el período de duración del contrato.

G) Único: Es un contrato único durante toda su vigencia independientemente de que pueda ser dividido en períodos, porque es única la causa que motivó la estipulación, como también fué única la manifestación de la voluntad que le dio origen.

H) Interés asegurable: Requisito que debe concurrir en quien desee la cobertura de determinado riesgo, reflejado en su deseo sincero de que el siniestro no se produzca, ya que a consecuencia de él se originaría un perjuicio para su patrimonio.

Este principio se entenderá más fácilmente si se tiene en cuenta que lo que se asegura, es decir el objeto del contrato, no es la cosa amenazada por un peligro fortuito, sino el interés del asegurado en que el daño no se produzca.

D) Subrogación: Es la facultad del asegurador para actuar en nombre del asegurado contra el tercero causante de los daños y obtener de él un resarcimiento de la indemnización hecha previamente.

## LA POLIZA

Es el documento que instrumenta el Contrato de Seguro, en el que se reflejan las normas que de forma general, particular o especial regulan las relaciones contractuales convenidas entre el asegurador y el asegurado.

Es un documento cuya inexistencia afectaría la propia vida del seguro, ya que sólo cuando se ha emitido y aceptado por ambas partes se puede decir que han nacido los derechos y obligaciones que del mismo se derivan.

Las condiciones generales reflejan el conjunto de principios básicos que establece el asegurador para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad de garantía.

En tales condiciones suelen establecerse normas relativas a la extensión y objeto del seguro, riesgos excluidos con carácter general, forma de liquidación de los siniestros, pago de indemnizaciones, cobro de recibos, comunicaciones mutuas entre asegurador y asegurado, jurisdicción, etcétera.

Las condiciones particulares recogen aspectos concretamente relativos al riesgo individualizado que se asegura, como: contratante, asegurado y beneficiarios; efecto y vencimiento del contrato; periodicidad del pago de las primas e importe de las mismas; objeto asegurado; riesgos cubiertos y situación de los mismos; límites de garantía, etcétera.

Finalmente, junto a las condiciones generales y particulares, se encuentran las condiciones especiales, cuya misión más frecuente es matizar o perfilar el contenido de algunas normas recogidas en aquéllas. En esta línea, el establecimiento de franquicias a cargo del asegurado, la supresión de algunas exclusiones y la inclusión de otras nuevas, son condiciones de este tipo frecuentes en las pólizas.

## LA PRIMA

Es la aportación económica que ha de satisfacer el contratante o asegurado a la entidad aseguradora en concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo que ésta le ofrece.

Desde un punto de vista jurídico, es el elemento real más importante del Contrato de Seguro, porque su naturaleza, constitución y finalidad lo hacen ser esencial y típico de dicho contrato.

Técnicamente, es el coste de la probabilidad media teórica de que haya siniestro de una determinada clase.

Por otra parte, el asegurador no se limita a cobrar del asegurado el precio teórico medio de esa probabilidad sino que ha de gravarla con una serie de recargos, tales como:

- Gastos de administración (cobro de primas, tramitación de siniestros, haberes de personal de la empresa, etcétera).
- Gastos de producción (comisiones de primas, etcétera)
- Gastos de distribución de riesgos (coaseguro y reaseguro).
- Recargo comercial (para obtener un beneficio lógico por el capital que arriesga la empresa aseguradora y el trabajo que desarrolla).

## CALCULO DE LA PRIMA EN SEGUROS DE VIDA

### DEFINICIONES

#### SEGURO DE VIDA TOTAL

La póliza de seguro de vida total mantiene su vigencia durante la vida del asegurado y, al final del año de su fallecimiento, la compañía aseguradora paga a los beneficiarios el valor nominal de la póliza.

#### SEGURO A TERMINO O TEMPORAL

Un seguro de vida a término suministra protección contra el riesgo de la muerte, durante un cierto número de años.

#### SEGURO DE VIDA DOTAL

Una póliza de seguro dotal obliga a la compañía a pagar el valor nominal de la póliza a los beneficiarios, si el asegurado muere dentro de un plazo especificado y al asegurado, si este sobrevive el plazo fijado.

## PRIMA NETA UNICA Y PRIMA ANUAL DE UN SEGURO DE VIDA TOTAL

Para deducir una fórmula general, supongamos que los  $L_x$  personas de seguros, una suma tal que permita pagar a cada uno de los herederos de las personas del grupo, la suma de una unidad monetaria al final del año de su muerte.

Al final del primer año, la compañía tendrá que pagar a los herederos de los  $dx$  fallecidos en el año ; al final del segundo año, tendrá que pagar a los herederos de los  $dx + 1$  fallecidos en el segundo año. Y así sucesivamente, hasta el final del año en que muera el último del grupo. El valor actual es igual a la suma de los valores actuales de las cantidades pagadas en los distintos años. Utilizando el símbolo  $A_x$  para designar el valor de la prima neta única de un seguro de una unidad monetaria para una persona de edad  $x$ , se tiene para las  $L_x$  personas del grupo.

$$L_x A_x = vdx + v^*vdx + 1 + \dots \text{ hasta el final de la tabla}$$

$$A_x = (vdx + v^*vdx + 1 + \dots \text{ hasta el final de la tabla}) / L_x$$

Multiplicando numerador y denominador por  $v_x$  se tiene

$$A_x = (v(x+1)dx + v^*v(x+2)dx + 1 + \dots \text{ hasta el final de la tabla}) / L_x v_x$$

Para facilitar los cálculos, en las columnas conmutativas se tiene

$$D_x = v_x L_x \quad v(x+1)dx = C_x \text{ y } M_x = C_x + C(x+1) + \dots \text{ hasta el límite de la tabla}$$

Sustituyendo estos valores se tiene  $A_x = M_x / D_x$

Es muy poco frecuente las pólizas de seguro a prima única; por lo general, el seguro se paga mediante primas iguales canceladas a principio de año. Estos seguros de vida total pagados con primas anuales anticipadas reciben el nombre de seguros ordinarios de vida.

El símbolo  $P_x$  se utiliza para expresar el valor de la prima anual de una póliza de seguro ordinario de vida, de una unidad monetaria, para una persona de edad  $x$ . Las primas  $P_x$  forman una anualidad vitalicia anticipada; formando la ecuación de equivalencia, se tiene

$$P_x \ddot{a}_x = A_x \text{ De donde } P_x = A_x / \ddot{a}_x \text{ pero } A_x = M_x / D_x \text{ y } \ddot{a}_x = N_x / D_x$$

$$\text{O sea } P_x = M_x / N_x$$

Ejemplo. Hallar la prima neta única y la prima anual que tendría que pagar una persona de 35 años de edad, para obtener un seguro de vida total por \$100,000.00. Tasa del 2.5%.

Aplicando  $A_x = M_x / D_x$ , para  $x = 35$ , y multiplicando por \$100,000.00 se tiene

$$\$100,000.00A_{35} = \$100,000.00 M_{35} / D_{35} \text{ sustituyendo valores}$$

$$\text{Prima neta única} = \$100,000.00 (174,423.80) / 381,996 = \$45,661.16$$

$$\$100,000.00P_{35} = \$100,000.00 N_{35} / M_{35}$$

$$\text{Prima anual} = \$100,000.00(174,423.80) / 8,510,443 = \$2,049.53$$

#### PRIMA NETA UNICA Y PRIMA ANUAL DE UN SEGURO DE VIDA A TERMINO

El simbolo  $A^\circ(x : n)$  se utiliza para expresar el valor de la prima neta única de un seguro de vida por el término de  $n$  años, de valor igual a una unidad monetaria, para una persona de  $x$  años de edad.

Siguiendo el mismo desarrollo utilizado para el seguro anterior, se tiene,

$$L_x A^\circ(x : n) = (v(x+1)dx + v^2(x+2)dx + 1 + \dots \text{ hasta el final de la tabla}) / vx$$

Dividiendo por  $L_x$  y multiplicando numerador y denominador por  $vx$ , se tiene

$$A^\circ(x : n) = (Cx + C(x+1) + Cw) / Dx - (C(x+n) + \dots Cw) / Dx$$

$w$  es la edad al final de la tabla, sustituyendo los simbolos conmutativos, se tiene,

$$A^\circ(x : n) = (M_x - M(x+n)) / Dx$$

El simbolo  $P^\circ(x : n)$  se utiliza para expresar el valor de la prima anual, de un seguro de vida a término, de una unidad monetaria, por el término de  $n$  años, para una persona de edad  $x$ .

Las primas  $P^\circ(x : n)$  forman una anualidad contingente, temporal anticipada; formando la ecuación de equivalencia entre los valores actuales, se tiene

$$P^{\circ}(x : n) = A^{\circ}(x : n) / \ddot{a}(x : n) = (Mx - M(x + n)) / (Nx - N(x + n))$$

Ejemplo Hallar la prima única y la prima neta anual que debe pagar una persona de 35 años, por una póliza de seguro temporal de \$50,000.00 a 10 años.

$$\text{Prima anual neta} = \$50,000.00(M35 - M45) / (N35 - N45) = \$285.45$$

$$\text{Prima única} = \$50,000.00(M35 - M45) / D35 = \$2,576.89$$

### PRIMA NETA UNICA Y PRIMA ANUAL DE UN SEGURO DE VIDA DOTAL

El simbolo  $A(x : n)$  se utiliza para expresar la prima neta única de un seguro de vida dotal de una unidad monetaria vigente durante  $n$  años, para una persona de edad  $x$ . Por definición, el valor actual de un seguro de vida dotal es igual a la suma del valor actual de un seguro de vida a término y del valor actual de un seguro dotal, o sea

$$A(x : n) = A^{\circ}(x : n) + nEx \text{ donde } nEx = D(x + n) / Dx$$

$$A(x : n) = (Mx - M(x + n) + D(x + n)) / Dx$$

El simbolo  $P(x : n)$  se utiliza para expresar la prima neta anual de un seguro de vida dotal de una unidad monetaria, vigente durante  $n$  años, para una persona de edad  $x$ . Las primas anuales forman una anualidad contingente inmediata, temporal. Formando la ecuación de equivalencia, se tiene

$$P(x : n) = (Mx - M(x + n) + D(x + n)) / (Nx - N(x + n))$$

Ejemplo Hallar el valor de la prima neta única y la prima anual de un seguro dotal de \$50,000.00 a 20 años, para una persona de 40 años. Tasa 2.5%

$$\begin{aligned} \text{Prima neta única} &= \$500,000.00 (165,359.90 - 108,543.50 + 154,046) / 328,948 \\ &= \$32,047.52 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} \text{Prima neta anual} &= \frac{\$500,000.00 (165,359.90 - 108,543.50 + 154,046)}{6,708,572.70 - 1,865,613.60} \\ &= \$2,177.00 \end{aligned}$$

## CALCULO DE LA PRIMA EN SEGURO DE DAÑOS

La prima pura es equivalente a la suma necesaria para pagar los siniestros en el año y de acuerdo con la estadística, afectarán a un grupo determinado de asegurados o por asegurar, la prima comercial es el resultado de añadir a la prima pura un porcentaje para gastos administrativos, de adquisición y el margen de utilidad para la aseguradora. La prima se calcula normalmente para cubrir un año de garantía y su pago es exigible por adelantado, esto es, el mismo día en que el riesgo comienza a correr. Nuestra legislación contempla la forma de pago anual y también en pagos fraccionados, por periodos de igual duración, es decir, en forma mensual, bimestral o semestral. En estos casos se agrega un cargo por concepto de intereses.

Habiendo sido calculada la prima por anualidades, la aseguradora en caso de siniestro, tiene el derecho de cobrar la prima completa, es decir, incluyendo las fracciones de prima no vencidas de anualidades.

### DETERMINACION DE LA PRIMA PURA ANUAL

Supóngase haber tomado en examen, por un determinado espacio de tiempo, N riesgos diferentes, iguales e independientes entre sí; si durante el periodo en examen se obtuvieron n siniestros cuyo importe es  $s_1, s_2, s_3, \dots, s_n$  la suma total.

$S = s_1 + s_2 + \dots + s_n$  representará el costo conjunto.

La prima pura o cuota de reparación será dada por la relación:  $p.p = S / N$  de lo que se deduce que la suma de las N primas reproducirá el costo total S.

El término anterior podrá indicarse por medio de la siguiente relación

$$p.p = n / N * S / N = f * s_m$$

en donde f es el coeficiente de siniestros o índice de siniestralidad (número de siniestros por riesgo) y  $s_m$  el costo medio de cada siniestro (siniestro medio).

Ejemplo: en un determinado año se obtuvieron los datos siguientes:

$$N = 12,000 \quad n = 420 \quad S = \$210,000,000.00$$

la prima pura sería dada por la relación:

$$p.p = \$210,000,000.00 / 12,000 = \$17,500.00$$

con relación a los datos consignados, las dos componentes de la prima pura serían:

$$f = 420 / 12,000 = 0.035$$

$$s_m = \$210,000,000.00 / 420 = \$ 500,000.00$$



## DETERMINACION DE LA PRIMA COMERCIAL

Al pagar los asegurados la prima comercial se altera la equivalencia matemática de las prestaciones recíprocas, debido a que lo que el cliente paga es superior a lo que la empresa pone a su disposición. Por tanto se deberá hablar de equivalencia en sentido económico, y las cantidades mayores pagadas por los asegurados serán necesarias a la empresa para hacer frente a sus compromisos (siniestros y gastos). La prima comercial se obtiene añadiendo a la prima pura el recargo para gastos y el recargo industrial.

$$p.c = p.p + r1 * p.c + r2 * p.c \text{ de donde}$$

$$p.c = p.p / (1 - (r1 + r2))$$

El recargo es el relacionado con el conjunto de gastos de la empresa, algunos de los cuales aumentan proporcionalmente a la cobranza (comisiones de adquisición, comisión de cobranza, etcétera); otros constituyen una fracción de los gastos generales, o sea de los costos comunes, fijos o variables, independientes del cobro de las primas.

El recargo industrial desempeña dos funciones; de coeficiente de álea y de margen industrial; en realidad se destina a cubrir eventuales variaciones en el costo de los siniestros y, después a proporcionar una utilidad a la empresa.

## CONCEPTO DE ENDOSO Y SU CLASIFICACION

Endoso: La Póliza de Seguro puede ser modificada con posterioridad a la emisión original, mediante un documento denominado endoso, mismo que tiene las siguientes clasificaciones:

Endoso "A": Se utiliza para registrar aumentos en los importes de las pólizas, erogados por aumentos en las sumas aseguradas, que por consecuencia aumentan las primas netas, recargos para pago fraccionado, impuesto, etcétera.

Endoso "B": Se utiliza para modificar datos o cualquier otro elemento que no afecte el importe de la prima, normalmente se utiliza para cambios de domicilio, beneficiarios o porcentajes de participación de los beneficiarios.

Endosos "D": Se utiliza para efectuar cualquier modificación dentro de la póliza, que como consecuencia erogan disminución en cualquiera de sus elementos contables, se emiten cuando hay disminución en las sumas aseguradas, exclusión de riesgo amparada, etcétera.

## EL COASEGURO Y SU CONTABILIZACION

El Coaseguro: Se da este nombre a la concurrencia de dos o más entidades aseguradoras en la cobertura del mismo riesgo.

Desde un punto de vista técnico, el Coaseguro es uno de los sistemas empleados por los aseguradores para homogeneizar cuantitativamente la composición de su cartera, puesto que a través de él sólo participan respecto a determinados riesgos en proporción técnicamente aconsejables.

Coaseguro interno: Tiene lugar cuando una persona física o moral asegura su interés asegurable con riesgo igual y en distintas partes alicuotas, con diferentes compañías aseguradoras y por medio de dos o más pólizas, en este caso no se designa compañía líder y cada una de ellas expide su recibo por la prima que le corresponda en el Coaseguro.

Contabilización de la prima emitida al cobro

1601 Primas de primer año por cobrar .....	\$ _____	
1633 I.V.A. pagado por aplicar.....	\$ _____	
5101 Primas de primer año cedidas.....		\$ _____
2607 I.V.A por devengar.....		\$ _____

Luego se constituye la provisión para las comisiones sobre primas por recaudar:

5303 Comisiones a agentes de seguros y fianzas.....	\$ _____	
2303 Comisiones por devengar.....		\$ _____

Coaseguro externo: Cuando una persona física o moral asegura su interés asegurable con riesgo igual y en distintas partes alicuotas, con varias compañías aseguradoras y en una sola póliza, en la cual consta la responsabilidad que cada compañía asume. En este caso no existe la solidaridad legal entre los aseguradores, salvo estipulación en contrario, y se designa la compañía líder para el manejo administrativo de la póliza a la que se hubiere asignado el mayor porcentaje del seguro.

La compañía líder expide la factura de cobro por el total de la prima y a su recaudo entrega a los coaseguradores restantes su participación.

Contabilización de la compañía líder por la prima total emitida al cobro.

1601 Primas de primer año por cobrar.....	\$ _____
1633 I.V.A pagado por aplicar.....	\$ _____
2501 Instituciones de Seguros ,cuenta corriente	
01 Coaseguro.....	\$ _____
2607 I.V.A por devengar.....	\$ _____

#### UNA DEFINICION DE CONTABILIDAD DE SEGUROS

Es el conjunto de conocimientos exactos, razonados y sistemáticos para recoger, clasificar, registrar en forma clara, técnica y escrita, todas las operaciones de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros para conocer la situación de capital, demostrar los resultados de esa situación, con el fin de presentarlas como información para la comparación de informes y las funciones de planificación, control y toma de decisiones.

### CAPITULO III

#### EL REASEGURO

##### CONCEPTO DE REASEGURO

Instrumento técnico del que se vale una entidad aseguradora para conseguir la compensación estadística que necesita, igualando u homogeneizando los riesgos que componen su cartera de bienes asegurados, mediante la cesión de parte de ellos a otras entidades. En tal sentido, el reaseguro sirve para distribuir entre otros aseguradores los excesos de riesgos de más volumen, permitiendo al asegurador directo (o reasegurador) operar sobre una masa de riesgos aproximadamente iguales, por lo menos si se computa su volumen con el índice de intensidad de siniestros.

También a través del reaseguro se pueden obtener participaciones en el conjunto de riesgos homogéneos de otra empresa y, por lo tanto, multiplicar el número de riesgos iguales de una entidad.

##### PRESUPUESTOS TECNICO ECONOMICOS

##### FUNCION TECNICA DEL REASEGURO

Las bases de las empresas de seguros se apoyan sobre fundamentos matemáticos. La llamada ley de probabilidad o ley de los grandes números, al actuar en sus cálculos sobre la masa de riesgos asumidos por los aseguradores permite determinar las primas que los asegurados deben pagar para formar un fondo de garantía suficiente para indemnizar los siniestros que se produzcan entre los riesgos cubiertos. Sin embargo para formar con las primas un fondo de garantía que sea capaz y suficiente para hacer frente a estas indemnizaciones es imprescindible que entre los riesgos asumidos por el asegurador y sometidos a la ley de probabilidades exista una homogeneidad cualitativa y cuantitativa, o sea de riesgos y sumas, porque, de la aplicación del cálculo de probabilidades se obtiene la frecuencia de realización del siniestro, pero no cuál de entre los riesgos asegurados será alcanzado por el siniestro cuya probabilidad de realización se ha previsto.

De ello se infiere que los aseguradores deben respetar, como uno de sus principios básicos, la homogeneidad de los riesgos asegurados, que, por un lado, debe ser cualitativa, agrupando riesgos de la misma naturaleza, y, por otro, cuantitativa, de tal forma que el valor o suma asegurada de los riesgos asumidos no sobrepase una determinada cantidad, so pena de vulnerar la homogeneidad que necesariamente se ha

de establecer entre el valor de los riesgos para obtener la necesaria adecuación entre las primas y el fondo que con ellas se forma para indemnizar los siniestros.

La homogeneidad cuantitativa de las sumas aseguradas, inexcusable supuesto y fundamento técnico que deben observar todas las compañías de seguros, se traduce en lo que la técnica asegurativa denomina pleno de conservación que es hoy una de las bases técnicas y razón de ser, del reaseguro. El pleno de conservación de cada asegurador será la suma o cifra máxima del valor de los riesgos que podrá asumir y retener los aseguradores.

El reaseguro es un instrumento técnico que se ofrece al asegurador para asumir directamente los riesgos que por su propia naturaleza o por su valor exceden de su pleno y potencialidad económica, porque automáticamente y desde el momento de su asunción en virtud de un contrato que en la mayoría de los casos es anterior a la propia estipulación del Seguro, podrá ceder a otros aseguradores (reaseguradores) la parte del riesgo que ha asumido sobrepasando su pleno, y que no puede conservar sin atentar contra las bases técnicas de su diligente administración y contra las garantías técnico-administrativas que en protección de terceros está obligado a observar todo asegurador.

### IMPORTANCIA DEL REASEGURO

El reaseguro ha servido de acción estimulativa para el desarrollo e introducción de nuevas ramas de seguros y para la expansión de los ya existentes a los territorios abandonados como mercados de explotación y de los que faltaban experiencia y datos. En estos casos, el reaseguro permite dividir las pérdidas entre varias masas de riesgos, disminuyéndolas para los asegurados hasta que un mayor conocimiento del tipo de seguro les permitiera calcular las tarifas sobre bases matemáticas.

### LA RETROCESION

Los reaseguradores en determinadas circunstancias se verán obligados a descargar sobre otros reaseguradores una parte de los riesgos por ellos asumidos, bien porque las sumas por ellos reaseguradas exceden del pleno propio que no pueden sobrepasar sin poner en peligro su propia empresa, o bien porque en determinadas ocasiones han aceptado en reaseguro riesgos excesivamente concentrados que, sin sobrepasar su pleno, y en el caso de producirse el siniestro, no podrían indemnizar de conservarlos íntegramente a su cargo.

A tal fin, los reaseguradores estipulan unos contratos entre sí que tradicionalmente han sido llamados en la práctica asegurativa retrocesión, y que desde el punto de vista

jurídico se diferencian del reaseguro en que mientras en ella las dos partes contratantes son reaseguradores, en el reaseguro una lo es y la otra es un asegurador directo.

## DISTINCION DE FIGURAS AFINES

### DEL COASEGURO

En definitiva, uno y otro actúan con la misma finalidad: La división o atomización de los riesgos para que un único asegurador no se vea obligado a soportar riesgos tan cuantiosos que pongan en peligro la propia estabilidad económica de su empresa.

El coaseguro puede estipularse como seguro de cosas o de personas, es indudable que el reaseguro se ha de clasificar necesariamente entre los seguros de cosas o, en el grupo más amplio de seguro de patrimonios, no pudiéndose concebir, un reaseguro cuyo riesgo recaiga sobre la vida de una persona.

Además, el coaseguro presupone necesariamente varios aseguradores cubriendo partes del mismo riesgo, mientras que el reaseguro puede estipularse con un único reasegurador, aunque es posible que el reaseguro pueda encontrarse en forma de coaseguro.

### DEL SEGURO SUBSIDIARIO

Es como el reaseguro, un segundo contrato que se estipula después de uno de seguro y con un elemento personal repetido, el asegurado, que lo es en el seguro principal y en el subsidiario, mientras que en el reaseguro el asegurador que lo es en el seguro principal es asegurado en el reaseguro.

En el primero, la obligación de indemnizar del reasegurador se hace exigible sólo en el momento en que el asegurador contrae la obligación de indemnizar a su asegurado principal u originario. Por el contrario, en el seguro subsidiario la obligación del segundo asegurador se hace exigible cuando el asegurador principal no ha indemnizado a su asegurado.

### LA CESION DE CARTERA

La cesión de cartera presupone que un asegurador cede todos los seguros de un determinado ramo o clase o de todos los por él contratados a otro, de forma que el cesionario adquiere todos los derechos y obligaciones que el cedente poseía frente a los asegurados cedidos. Esta cesión, que exigiría el consentimiento de los asegurados,

por tratarse de acreedores a los que sustituye su deudor, se realiza sin su consentimiento.

## CLASES DE REASEGUROS

### POR RAZON DE SU OBLIGATORIEDAD

#### REASEGURO OBLIGATORIO

Es aquel en el que la entidad cedente se compromete a ceder y el reasegurador se compromete a aceptar determinados riesgos, siempre que se cumplan las condiciones preestablecidas en un contrato suscrito entre ambas partes, denominado Tratado de Resaseguro.

#### REASEGURO FACULTATIVO

Es aquel en que la compañía cedente no se compromete a ceder ni la compañía reaseguradora se compromete a aceptar determinada clase de riesgos, sino que éstos han de ser comunicados individualmente, estableciéndose para cada caso concreto las condiciones que han de regular la cesión y la aceptación.

#### REASEGURO OBLIGATORIO FACULTATIVO

Es un reaseguro mixto, en el sentido de que la compañía cedente no se compromete a ceder, pero el reasegurador sí se obliga a aceptar los riesgos que le sean cedidos por la cedente, siempre que se cumplan determinados requisitos previamente establecidos al efecto en un documento, denominado carta de garantía o cover.

### POR RAZON DE SU CONTENIDO

Según que la entidad reaseguradora participe respecto a la aseguradora directa (cedente) en los riesgos aceptados por ésta o en los siniestros producidos, puede hablarse, respectivamente, de reaseguro de riesgos y reaseguro de siniestros.

#### REASEGUROS PROPORCIONALES O DE RIESGO

En los reaseguros proporcionales o de riesgo, la repartición entre la cuota a conservar y cuota a ceder, origina una distribución proporcional de los compromisos del seguro; a ésta corresponde una distribución análoga de las primas y de los siniestros: suponiendo, por lo tanto, que de un riesgo asegurado por M pesos, se haya decidido

conservar un porcentaje  $x$ ; tanto la prima como los eventuales siniestros se distribuirán en proporción a las cuotas  $x$  y  $(1 - x)$  respectivamente de competencia de la cedente y de la cesionaria.

Debido a que en el reaseguro proporcional se realiza completamente en identidad de las suertes de las instituciones participantes, la forma en cuestión constituye el mecanismo más perfecto de repartición de los riesgos entre empresa cedente y cesionaria.

Los reaseguros proporcional son de dos clases:

- a) El reaseguro en cuota parte.
- b) El reaseguro por excedente.

#### REASEGURO EN CUOTA PARTE

El reaseguro en cuota parte determina el desplazamiento, a la empresa cesionaria, de una porción prefijada de la cartera de la cedente o de los riesgos asumidos por la misma durante un determinado espacio de tiempo.

Algunas de las características que distinguen esta forma de reaseguro; pueden resumirse en lo siguiente:

- a) El reaseguro a cuota se presta a una aplicación general y uniforme en lo referente a la totalidad de una cartera de seguro.
- b) El reaseguro a cuota es de fácil articulación; su administración es simple y no comporta gastos particulares.
- c) El reaseguro a cuota representa un mecanismo imperfecto de reducción de azares porque, mientras origina una baja general en el nivel de las coberturas, no elimina los inconvenientes debidos a la composición heterogénea de la cartera.

#### REASEGURO DE EXCEDENTE

El reaseguro por excedente tiene por objeto la cobertura de todos los compromisos que superan la medida del pleno, dentro de un límite determinado de exposición. Consecuentemente dicha cobertura dejaría a cargo de la cedente los riesgos inferiores al pleno, determinando el fraccionamiento sólo de aquellos riesgos de cantidad superior, cuyos excedentes pasarían a la cesionaria. En este caso tanto primas como siniestros se distribuirían entre las dos partes en proporción a la cantidad de las cuotas que resulten a cargo de cada empresa.



## REASEGUROS NO PROPORCIONALES O DE SINIESTROS

Los reaseguros no proporcionales o reaseguros de siniestros tienen como objeto la cobertura de los siniestros que rebasen cierta cantidad, tomando la empresa cesionaria el peso mayor. Habiéndose fijado, por ejemplo, en una determinada cantidad  $k$  el importe máximo de la cedente, si  $x$  es el daño por resarcir, esta cubrirá las indemnizaciones de igual cantidad o inferior a la citada cantidad (o sea por  $x < k$ ), mientras por aquellos cuyo importe es superior, quedará a su cargo la cantidad  $k$  y será trasladada al reasegurador la diferencia  $x - k$ . La prima que se debe al reasegurador estará sujeta a la carga probable que le corresponda, independientemente de las dimensiones de los riesgos comprendidos en la cartera y de las correspondientes exposiciones financieras.

Los reaseguros de daños, aunque originan formas diferentes en razón del mecanismo técnico, presentan caracteres comunes que así pueden resumirse:

a) En los reaseguros de daños no se encuentra la identidad de suertes entre cedente y cesionaria lo que constituye la característica principal de las coberturas de reaseguro proporcional.

b) A diferencia de los reaseguros proporcionales, los que operan a priori sobre sumas aseguradas, los reaseguros no proporcionales operan a posteriori, limitando la frecuencia de los siniestros.

c) En los reaseguros de daños la prioridad del asegurador se obtiene con base en el siniestro máximo que se puede soportar.

d) En los reaseguros de daños se modifica la relación de proporcionalidad existente entre prima del exceso y las primas de la cartera asegurada.

e) En los reaseguros no proporcionales la prima cedida es de dimensiones limitadas; con respecto a las formas tradicionales, se realiza la disminución del álea, con la menor cesión posible de cartera.

Dos son los tipos de reaseguro no proporcional; uno se refiere al siniestro (daño) individual y otro al conjunto de los daños (siniestros). Existen, así, los reaseguros por exceso de siniestros, y los reaseguros de pérdida o por exceso global de siniestros.

## REASEGURO POR EXCESO DE SINIESTROS

El reaseguro de exceso de siniestro se propone contener la medida de las indemnizaciones a cargo de la cedente haciendo intervenir la responsabilidad del reasegurador cuando las sumas rebasan la medida del pleno. Si se piensa que en un año se verifiquen  $n$  siniestros de importe  $s_1, s_2, \dots, s_n$  la cedente asumirá a su cargo el resarcimiento de los siniestros dentro del pleno  $k$ ; suponiendo por lo tanto que por  $n_r$  las indemnizaciones fueron inferiores o iguales a la prioridad y por  $n_k$  siniestros saturan a esta última, ( $n_r + n_k = n$ ), en lugar del gasto:  $S = s_1 + s_2 + \dots + s_{(r+1)} + \dots + s_n$  la carga de la cedente bajaría a  $(s_1 + s_2 + \dots + s_r) + n_k K$  y la carga del reasegurador sería dada por la diferencia:  $(s_{(r+1)} + \dots + s_n) - n_k K$ .

## REASEGURO DE EXCESO DE PERDIDA

El reaseguro de exceso global de siniestros, llamado también reaseguro de exceso de pérdida tiene por objeto la cobertura de una acentuada siniestralidad: el reasegurador, es decir contra el pago de una prima anual, asume, total o parcialmente, el excedente del costo, en conjunto de los siniestros con respecto a determinado monto o a determinado porcentaje de las primas. Con motivo de sus características, dicho tipo de reaseguro se extiende a la entera gestión de un cierto ramo y es destinado a estabilizar el resultado reduciendo o eliminando las consecuencias de un aumento en el costo de los siniestros del conjunto.

## LIMITE DE RETENCION LEGAL, TECNICA Y DE ACUERDO A POLITICAS DE LA COMPAÑIA

### LIMITE DE RETENCION

Es la cantidad máxima que puede asumir una institución de seguros sin reasegurar.

### LIMITE DE RETENCION TECNICA

Es aquella que aconseja la técnica del seguro y la propia experiencia de las Instituciones de seguros.

### LIMITE DE RETENCION LEGAL

Es el que consigna la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

La retención legal encuentra su fundamento en el artículo 37 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

"La responsabilidad que asuma una Institución de Seguros sin reasegurar, no será superior en cada riesgo, a los siguientes porcentajes de la suma de su capital pagado más reservas de capital, reservas de previsión, y utilidades no distribuidas, afectos a cada una de las operaciones que la institución esté autorizada a practicar".

I. En accidentes y enfermedades 5%

II. En daños

A)5% cuando la institución opere solamente uno de los ramos a que se refiere el inciso III del artículo 7 de la LGISMS.

B)4% cuando opere dos de dichos ramos; y

C)3% cuando opere tres o más ramos.

Tratándose de las operaciones de Vida, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas fijara a cada institución el límite máximo de retención, tomando en cuenta el volumen de sus operaciones, su promedio de seguros en vigor y la experiencia que haya tenido.

## CAPITULO IV

### SINIESTRALIDAD

**Siniestro:** Es la manifestación concreta del riesgo asegurado, que produce unos daños garantizados en la póliza hasta determinada cuantía. Siniestro es el incendio que origina la destrucción total o parcial de un edificio asegurado; el accidente de circulación del que resultan lesiones personales o daños materiales; el naufragio en el que se pierde un buque o las mercancías transportadas; el granizo que destruye una plantación agrícola, etcétera.

#### PRINCIPALES DISPOSICIONES LEGALES

La Ley sobre el contrato de seguro contiene las disposiciones aplicables al ocurrir un siniestro, dentro de las cuales destacan las siguientes:

- Tan pronto como el asegurado o el beneficiario en su caso, tengan el conocimiento del siniestro, deberán notificarlo a la aseguradora y salvo disposiciones en contrario, deberá hacerse por escrito en un plazo máximo de cinco días.
- Cuando no se cumpla la obligación anterior, la aseguradora podrá reducir la indemnización hasta la suma que habría pagado si el aviso se hubiera dado oportunamente.
- No procederá el pago cuando la aseguradora pruebe que el siniestro se causó por dolo o mala fe del asegurado o del beneficiario.
- La aseguradora responderá del siniestro aún cuando éste haya sido causado por culpa del asegurado, y sólo se admitirá en el contrato la cláusula que libere a la empresa en caso de culpa grave.
- Para fijar la indemnización se tendrá en cuenta el valor del interés asegurado en el momento de la realización del siniestro.
- Salvo convenio en contrario, si la suma asegurada es inferior al interés asegurado, la aseguradora responderá de manera proporcional al daño causado.

En las operaciones de daños, generalmente la empresa aseguradora solicita la intervención de un ajustador, para comprobar que no existen irregularidades en el siniestro y con el objeto de determinar el valor del interés asegurado que ha de pagarse, así como la posibilidad de obtener algún salvamento, entendiéndose como tal, aquellos bienes que no destruyó el siniestro y que por haber sido pagados por la aseguradora, pasan a ser propiedad de ésta.

## ELEMENTOS QUE PARTICIPAN EN EL SINIESTRO

Gastos de ajuste de siniestros:

Son aquellas erogaciones, que sin ser indemnizaciones, derivadas de siniestros, son consecuencia de las actuaciones para su atención, determinación de los montos a indemnizar y poder obtener los mayores salvamentos, por bienes dañados o semidestruidos, así como las recuperaciones de terceros responsables, tales como: honorarios profesionales, gastos judiciales, etcétera.

Salvamentos:

Se entiende por salvamento, a todas las mercancías o efectos que se salvan de ser destruidos por el fuego o por accidentes, ya sea marítimos o terrestres y en general otros distintos a los anteriores, pero previstos en el contrato de seguro.

## FORMULAS DE LA SINIESTRALIDAD DEL SEGURO

- I. Siniestros netos ocurridos: Siniestros estimados en el año, más ajustes a siniestros estimados en el año y anteriores, menos ajustes de menos cancelaciones a siniestros estimados en el año y en años anteriores.
- II. Costo neto de siniestralidad: Siniestros netos ocurridos, más gastos de ajuste de siniestros menos salvamentos.
- III. Siniestros netos recuperados por reaseguro cedido: Recuperaciones estimadas en el año, más ajustes de más a recuperaciones estimadas en el año y en años anteriores, menos ajustes de menos o cancelaciones a recuperaciones estimadas en el año y en años anteriores.
- IV. Costo neto de la siniestralidad recuperados por seguro cedido: Siniestros netos recuperados por reaseguro cedido más gastos de ajuste de siniestros recuperados por reaseguro cedido menos participación de salvamentos por reaseguro cedido.
- V. Costo neto de siniestralidad por retención: Costo neto de siniestralidad, menos costo neto de siniestralidad recuperados por reaseguro cedido.

CAPITULO V

PRINCIPALES FUENTES DE UTILIDAD O PERDIDA DE UNA COMPAÑÍA  
DE SEGUROS

INTRODUCCION

Las compañías de seguros, a cambio del riesgo que corren en cada una de las pólizas que expiden, cobran a sus asegurados una cuota que se denomina prima. Esta prima que se le llama bruta, se forma de la siguiente manera:

$$\begin{array}{ccc} \text{Prima bruta o} & & \text{Prima Neta mas} \\ \text{de Tarifa} & = & \text{Recargo para Gastos} \end{array}$$

Las primas son calculadas en el departamento de actuaría y no son otra cosa que la determinación de costos standard. Las variaciones entre dichos costos presupuestados y los costos reales, son el origen principal de las utilidades o pérdidas en las compañías de seguros.

Uno de los renglones que forman parte de la prima neta es la cantidad que se cobra al total de los asegurados para pagar, a los beneficiarios de los que fallecen durante el año, el importe de los seguros, de acuerdo con las estipulaciones de las pólizas respectivas. La diferencia entre la cantidad que estimaron las compañías de seguros, que pagarían por este concepto, y la que realmente pagan, viene a ser la utilidad o pérdida en mortalidad, según que ésta sea menor o mayor que la prevista.

Al calcular las compañías de seguros las primas netas que deben cobrar a sus asegurados, hacen una estimación del valor presente de sus obligaciones. Al final del año tendrán que cumplir con dichas obligaciones que se formarán con el valor presente de la estimación que hicieron al principio del año, más los intereses que abonan a sus asegurados por haberles cobrado sus primas anticipadamente.

El tipo de interés que se abona a los asegurados en nuestro país es del 4.5% anual como máximo, de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, sin embargo, al hacer sus inversiones, el tipo neto de interés que obtienen las compañías de seguros es diferente. Esta diferencia representa la utilidad o pérdida en intereses, según la habilidad que tengan los directores de las compañías al hacer sus inversiones, siguiendo siempre los lineamientos que al respecto marca la ley antes mencionada.

El último de los elementos que forman la prima bruta, es el recargo para gastos. Al calcular este renglón, las compañías hacen una estimación de la cantidad que necesitará durante el año para cubrir todos los gastos propios de sus operaciones. Los gastos reales que hacen estas compañías son diferentes a los presupuestados, y las variantes que resulten por este concepto, se convierten en utilidad o pérdida en el recargo para gastos.

Además de los conceptos antes mencionados y que son las fuentes de utilidad o pérdida principales en las compañías de seguros, existen otras operaciones que llevan al cabo estas instituciones y que afectan sus resultados. Tales operaciones son, en términos generales, las siguientes:

- 1° El movimiento de reservas que se aplican a los valores garantizados (con excepción de los préstamos sobre pólizas), o que se dan de baja por caducidad.
- 2° Los beneficios adicionales de doble indemnización por muerte accidental y de incapacidad (que también suele llamársele invalidación) que expiden las compañías de seguros en algunas pólizas a solicitud de los asegurados.
- 3° Los dividendos sobre pólizas que algunas compañías de seguros distribuyen entre sus asegurados.
- 4° Otros conceptos que no se derivan de las operaciones propias del seguro.

Para suplir las deficiencias del Estado de Pérdidas y Ganancias, los Actuarios de las compañías de seguros preparan un estado adicional que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas llama Resultado de las Operaciones Durante el Año. En este documento sí se pueden analizar las fuentes de utilidad o pérdida obtenidas durante el ejercicio, lo cual es de suma importancia extraordinaria para los directores de las Instituciones de Seguros.

El Contador proporciona al Actuario los costos reales y éste los compara con los costos standard para determinar por diferencia las variaciones en cada uno de los renglones que forman dichos costos standard. El Contador no puede hacer un estudio completo acerca del estado que el actuario formula porque no tiene en su contabilidad los datos necesarios para hacerlo; cuando mucho, podrá verificar que la utilidad neta que dicho estado arroje sea igual a la que él determinó en su Estado de Pérdidas y Ganancias.

No obstante la utilidad que representa el análisis de los resultados en las compañías de seguros, en algunas de ellas no se ha dado a este informe la importancia que merece; en unas ocasiones porque resulta difícil de entender a las personas que lo leen, y en otras, porque no se prepara con el detenimiento y cuidado que requiere.

## RECARGO PARA GASTOS

Los recargos para sufragar los gastos de operación de una compañía de seguros son dos: De administración y de adquisición; su monto se estima al calcularse las primas brutas que se cobran a los asegurados.

El cálculo de la cantidad de recargo que debe hacerse a cada prima cuando se calculan los planes de seguros es un problema muy complicado, pues existen algunos gastos que están en relación directa con la prima bruta, como son las comisiones que se pagan a los agentes y el impuesto sobre primas; otros, están en relación directa con la suma asegurada, como son los exámenes médicos; pero muchos, que pudiéramos llamar generales, no tienen ninguna relación directa con las primas ni con la suma asegurada; por ejemplo: Los sueldos de los empleados, la renta de las oficinas, etcétera.

Tratando de eliminar hasta donde es posible injusticias en el recargo para gastos en cada uno de los diversos planes y edades en que pueden tomarse los seguros, se ha seguido la práctica de aumentar la prima neta con un porcentaje determinado, más una cantidad fija por cada mil pesos de seguro.

No hay que perder de vista que la compañía de seguros hace una estimación global de los gastos que van a efectuar y ese total lo distribuye en una forma más o menos equitativa entre todos sus asegurados. Por tanto, no se puede hacer una relación individual de los recargos cobrados y de los gastos reales de cada póliza. Por razones de competencia, no siempre se pueden recargar las primas netas con los gastos que hayan de erogarse, sino que se deben ajustar a los recargos que otras primas de planes similares tengan en el mercado.

Los gastos de adquisición de cada póliza son superiores a los de administración que se hacen cada año, pues al emitirse una póliza se hace una serie de gastos que resultan muy elevados en comparación con los que se erogan al renovarla. Esta diferencia tan fuerte entre los gastos de adquisición con los de administración trajo consigo el siguiente problema: Si el recargo para gastos fuera constante en todos los años de la vigencia de la póliza, el correspondiente al primer año sólo alcanzaría a absorber una pequeña parte de los gastos de adquisición efectuados, y entonces las compañías, al iniciar sus operaciones, sufrirían pérdidas difíciles de soportar durante varios años. Para resolver este problema se pensó en diferir los mencionados gastos de adquisición durante el período de vigencia de la póliza, lo cual resultaba razonable y técnico.



Sin embargo, llevar en el departamento de contabilidad el control de estos gastos anticipados es sumamente laboriosos, y por tanto, impracticable. Así, en el departamento de actuaría, se ideó hacer esta distribución de los gastos en el mismo cálculo de las primas y reservas, como sigue:

Al final del primer año, en los planes con duración de 20 años o más no se crea reserva, y en los planes con duración menor de 20 años se crea una reserva inferior a la que realmente les correspondería. Esta reserva que deja de constituirse en el primer año, se distribuye en los años posteriores, para que al llegar el término de la póliza se tenga constituida la reserva total que corresponda.

Con el movimiento anterior, en la contabilidad se refleja la distribución de los gastos y se consigue por otra parte tener una mayor provisión para sufragar los gastos de adquisición, pues al bajar la reserva en el primer año disminuye la prima neta en la misma proporción y aumenta en igual forma el recargo para gastos, ya que la prima bruta que se cobra al asegurado es siempre la misma.

La determinación de la utilidad o pérdida en el recargo para gasto que se cobra a los asegurados durante el año la hace el departamento de actuaría de la siguiente manera:

Primas brutas cobradas – primas netas cobradas = Recargos para gastos  
 Recargo para gastos – Gastos reales efectuados = Utilidad o pérdida en el recargo

Para hacer el cómputo del total de primas brutas cobradas durante el año, pueden tomarse los saldos de las cuentas de resultados en las que se registran estas primas, es decir: Primas de primer año, primas de seguro de grupo, primas únicas y primas de renovación.

Las primas que deben considerarse en el renglón de cobradas son sólo las vendidas directamente, esto es, sin incluir el reaseguro tomado, pues para estas primas no se incluyen recargos para gastos, sino solamente cuando se trata de coaseguro tomado, en cuyo caso sí se deberán aumentarse al renglón anterior las primas que correspondan. Teniendo en cuenta lo anterior, y sumando las primas de primer año a las primas de renovación, se obtiene el total de las cobradas durante el año.

Al total de primas cobradas deberán deducirse las primas netas que a las mismas correspondan. Por tanto una vez determinadas éstas, deberán rescatarse del renglón de primas brutas cobradas para determinar por diferencia, el total de recargo para gastos cobrados durante el año.

Los gastos de administración y de adquisición que se deducen del recargo para gastos, son los que proporciona el departamento de contabilidad. Sin embargo, al saldo de las cuentas que registran dichos gastos deben aumentarse y disminuirse algunos otros conceptos que por no tener un lugar especial dentro del referido estado, se acumulan en estos renglones.

Haciendo la resta algebraica del total de recargo para gastos menos los gastos reales, se obtiene la utilidad o pérdida en recargo.

En la actualidad el recargo para gastos, tanto en las primas iniciales como en las de renovación, resulta casi siempre insuficiente para cubrir los gastos de adquisición y de administración de las compañías de seguros. Esto se debe de modo principal a que las estimaciones de estos gastos se hicieron con la experiencia de hace ya muchos años y las condiciones actuales son muy diferentes a las de aquellos tiempos. No obstante, como las primas de seguros no pueden ser cambiadas a los asegurados que ya tienen sus pólizas, porque en ellas se pactó, en la fecha de su expedición, el monto de las primas, los directores de las compañías deben tratar hasta donde sea posible, de llegar a los costos standard que sirvieron de base para fijar el recargo para gastos.

Así pues, deben estudiarse en particular cada uno de los renglones de gastos que tienen las compañías de seguros para tratar de ajustarlos a los presupuestos que, para tal objeto se cobran a los asegurados en las primas.

## INTERES

El problema del Actuario es determinar el interés requerido que le corresponde al total de pólizas durante el ejercicio de que se trate, para comparar ese dato con el rendimiento neto de las inversiones y obtener por diferencia la utilidad o pérdida en intereses. En vista del trabajo tan laborioso que representaría calcular con exactitud el interés requerido en cada póliza, si se tiene en cuenta que casi nunca coincide la fecha de aniversario de las mismas con la fecha en que se practica el balance, ha sido necesario hacer una serie de consideraciones, para obtener, de manera simplificada y aproximadamente exacta, el interés requerido total o correspondiente al ejercicio.

Este procedimiento consiste en calcular el interés de cada uno de los términos que componen el primer miembro de la fórmula, con excepción de la mortalidad esperada, la cual se llega a obtener despejando su valor en dicha fórmula una vez que se ha encontrado el interés requerido. De esta manera podemos escribir la fórmula como sigue:

$$(R1 + I*(R1)) + (Pn + I*(Pn)) - (RL + I*(RL)) + (Rc + I*(Rc)) = ME + R2$$

Esta fórmula se lee:

La reserva matemática inicial más el interés requerido en esta reserva, más las primas netas cobradas más el interés requerido en estas primas, menos las reservas liberadas más el interés requerido en estas reservas, más las reservas constituidas más el interés requerido en esta reserva es igual a la mortalidad esperada más la reserva matemática final.

### INTERES REQUERIDO EN LA RESERVA MATEMATICA INICIAL

Si recordamos, la fórmula más simple para encontrar el interés de un capital en un período y a una tasa dados, es:  $i = c.t.n$ , es decir, el producto de multiplicar el capital por la tasa y por el tiempo. El capital, en este caso, será la reserva matemática inicial.

Cómputo de la reserva matemática inicial. Esta reserva se representa en los libros de contabilidad en la cuenta de reserva matemática; sin embargo, al hacer el cómputo de la cantidad que debe tomarse en consideración es necesario disminuir, al saldo que arroje dicha cuenta, las reservas en compañías reaseguradoras, puesto que en el caso del reaseguro éstas no son más que la parte de las primas cedidas por este concepto que a la fecha del balance no se han devengado, y por tanto, la acumulación del interés de esas reservas le corresponderá hacerla a la compañía que ha tomado el reaseguro correspondiente. Por otra parte, debe agregarse a la diferencia anterior (total de reservas para riesgos en curso menos reservas en compañías reaseguradoras) el saldo de la cuenta reservas para beneficios adicionales y extraprimas.

Cómputo del tiempo sujeto a inversión. El tiempo que se debe considerar para la reserva matemática inicial es de un año, pues si bien es cierto que esta reserva sufre alteraciones durante el ejercicio, la afectación del interés que corresponde a tales alteraciones se toma en consideración en todos los demás movimientos de la reserva matemática que componen la fórmula de que se ha partido.

Tipo de interés. Las compañías de seguros de más o menos formación, es decir, que iniciaron sus operaciones al amparo de la Ley General de Instituciones de Seguros, promulgada en 1935, no tienen problema para determinar el tipo de interés que deben usar para el cálculo del interés requerido, ya que dicho ordenamiento establece que a partir de esa fecha las compañías de seguros deberán usar un tipo no mayor de 4.5% anual.

El problema de la determinación del tipo de interés se presenta en las compañías que tienen dentro de su cartera algunas o muchas pólizas cuyas primas y reservas se calcularon con varios tipos de interés. Para evitar cálculos innecesarios y sumamente laboriosos, el Actuario determina en estos casos un promedio ponderado del tipo de interés que deberá tomarse para el cómputo del interés requerido.

Una vez precisado el tipo de interés que haya de tomarse, será éste siempre el mismo en todos los cálculos que se hagan para determinar el interés requerido en cada uno de los elementos en que deba considerarse dicho interés.

### INTERES REQUERIDO EN LAS PRIMAS NETAS COBRADAS

**Cómputo de la suma sujeta a inversión:** Dentro de este concepto deben considerarse las primas netas correspondientes al total de primas cobradas durante el ejercicio a los asegurados (tanto iniciales como de renovación). A dichas primas deben deducirse las cedidas a otras compañías por concepto de reaseguro y agregar las tomadas por ese mismo concepto, puesto que en el primer caso la compañía principal ha cobrado esas primas para pasarlas a otra institución, y, por tanto, es a esta última a la que le corresponderá agregar los intereses relativos a las primas de dicho reaseguro. Por tal motivo la compañía principal tiene que sumar a las primas netas cobradas, las del reaseguro tomado. Dentro de este mismo renglón es necesario acumular las primas netas por beneficios adicionales y las extraprimas cobradas durante el ejercicio, puesto que todas las primas de seguro se cobran a los asegurados sobre la base de valor presente.

**Cómputo del tiempo sujeto a inversión:** Las primas netas vencen durante todo el año, del 1° de enero al 31 de diciembre; por lo que, para determinar exactamente el interés requerido en el total de primas netas cobradas, sería necesario hacer un cálculo individual para cada póliza. Por ejemplo, a una prima que vence el 30 de abril, le corresponderían intereses durante 8 meses, es decir, desde la fecha de su vencimiento hasta la fecha del balance; a una prima que vence el 12 de octubre, le corresponderían intereses durante 78 días, y así sucesivamente. Para simplificar el cálculo del interés requerido en el total de las primas netas, se buscó una fecha de vencimiento para todas las pólizas. Partiendo de la suposición de que las primas vencen de manera uniforme durante todo el año, lógicamente la fecha de vencimiento que les corresponde coincide con la mitad del año, y por tanto, el tiempo sujeto a inversión es de 6 meses. De esta manera, el error que se comete por defecto en las primas que vencen durante el primer semestre se compensa con el error que se comete por exceso en las que vencen durante el segundo semestre, tendiendo el cálculo a ser más exacto mientras mayor sea el

número de primas que cobre cada compañía, porque todas las teorías del seguro están basadas en el estudio de los grandes números.

### INTERES REQUERIDO EN LAS RESERVAS LIBERADAS

Las reservas liberadas se disminuyen en el movimiento de reservas del ejercicio para obtener la reserva final. Consecuentemente, los intereses que correspondan a dichas reservas liberadas, también deben deducirse de los intereses requeridos en los anteriores conceptos a fin de obtener de esta forma el total de intereses requeridos del año.

En cuanto al cómputo de la cantidad sujeta a inversión, no cabe más que recordar que se forma con la suma de las reservas liberadas durante el año por: Siniestros, dótales vencidos, caducidades, rescates y por cambios y conversiones.

### INTERES REQUERIDO EN LAS RESERVAS CONSTITUIDAS

Estas reservas, deben empezar a acumular intereses desde la fecha de su constitución. Siguiendo el mismo procedimiento para el cómputo del tiempo, éste es de 6 meses y la cantidad sujeta a inversión se forma con la suma de las reservas constituidas por rehabilitaciones y por cambios y conversiones.

De acuerdo con lo anterior, la fórmula para determinar el interés requerido puede representarse de la siguiente manera:

$$iR_1 + i/2P_n - i/2R_L + i/2R_c = I_r$$

$i$  = Tipo de interés

Para determinar la utilidad o pérdida en intereses, bastará comparar los intereses netos devengados durante el año por el total de inversiones de la compañía, con los intereses requeridos.

Los intereses netos son, naturalmente, la diferencia entre los intereses que devengaron las inversiones de la compañía de seguros, menos los gastos efectuados por la administración de dichas inversiones. Debido a la naturaleza de los intereses moratorios sobre primas, es conveniente aclarar que al total del saldo de las cuentas en

que se refleja la productividad de las inversiones deben sumarse los mencionados intereses.

Cómo afectan las pólizas expedidas en moneda extranjera la determinación de los resultados en intereses: Las pólizas que a solicitud de los asegurados se emiten en moneda extranjera principalmente en dólares, deben constituir sus reservas en esa clase de moneda. Es conveniente, por tanto, hacer la inversión de dichas reservas en valores que representan también la misma moneda, para que la compañía de seguros no sufra ningún quebranto en las fluctuaciones de cambios.

El interés que se obtiene en la inversión en dólares, por ejemplo, es más bajo que el que se obtiene en moneda nacional y por este motivo las primas y reservas de esta clase de pólizas se deben calcular a una tasa más baja que la que se usa en el cálculo de las pólizas en moneda nacional. Así pues, con objeto de obtener la utilidad en intereses de los contratos expedidos en moneda extranjera se sigue el mismo procedimiento, con la única diferencia del tipo de interés, que variará de acuerdo con el que se haya usado en cada grupo de pólizas emitidas en otras monedas; esto, en caso de que la cartera de la compañía, expedida en moneda extranjera, sea lo suficientemente grande que amerite un estudio especial, pues de lo contrario pueden tomarse en consideración las pólizas que no fueron expedidas en moneda nacional para determinar el promedio ponderado de interés y quedar incluidas en el cálculo general del interés requerido.

Actualmente, en general, las compañías de seguros no tienen problemas para obtener utilidad en intereses, pues el interés mayor que se paga a los asegurados es de 4.5% anual y en la práctica es fácil obtener un rendimiento neto de promedio más alto. Este fluctúa entre el 6.5% y el 8%.

Uno de los puntos principales en la inversión de reservas es la oportunidad con que éstas deben hacerse. Las reservas van aumentando generalmente con el cobro de las nuevas primas, las cuales llevan previstas el cálculo de un interés que empieza a devengarse desde la fecha en que vencen. Así, con objeto de que las compañías obtengan el mayor rendimiento posible, deben ir haciendo sus inversiones mensualmente de acuerdo con el incremento que tengan las reservas matemáticas.

Como este incremento sólo es posible precisarlo mediante una valuación que se hace generalmente una o dos veces al año, las compañías de seguros deben hacer una estimación de la cantidad que ha de invertirse cada mes; pero en algunos casos sólo se hacen dichas inversiones con los sobrantes del efectivo sin tener en cuenta el movimiento de reservas que es tan importante al hacer estas inversiones.

## MORTALIDAD

La mortalidad esperada es otro de los elementos que forman parte de las primas estimadas que se cobran a los asegurados. Su determinación global debe hacerla el Actuario de las compañías de seguros al final de cada ejercicio para compararla con la mortalidad real y poder obtener, por diferencia, la utilidad o pérdida en este concepto.

La mortalidad esperada se obtiene de la siguiente manera:

Reserva de mortalidad al final del ejercicio,  
más primas de mortalidad cobradas durante el ejercicio,  
más interés requerido correspondiente,  
menos reserva de mortalidad al final del ejercicio.

Las primas de mortalidad se cobran, como el resto de los elementos que constituyen la prima bruta, por anualidades; de donde, al llegar al 31 de diciembre, parte de esas primas que se cobrarán durante el año no se han devengado. Esta parte de las primas que se devengarán durante el ejercicio siguiente constituye la reserva de mortalidad a la fecha del balance. Si se supone que el vencimiento de las primas se distribuye uniformemente durante todo el año, la reserva de mortalidad sería igual al 50% de las primas de mortalidad cobradas en el ejercicio.

De acuerdo con lo anterior, puede decirse que la mortalidad esperada se forma como sigue:

- a) Del 50% de las primas de mortalidad cobradas durante el ejercicio anterior;
- b) Del 50% de las primas de mortalidad cobradas durante el ejercicio, y
- c) Del interés requerido en los dos conceptos anteriores.

La reserva de mortalidad, al final de cada ejercicio, va incluida en el cálculo global que hace el Actuario de las reservas matemáticas; por tanto, está representada dentro de la cuenta de reserva matemática.

Uno de los métodos que puede seguirse para encontrar la mortalidad esperada, es:

$$R1 + Pn - RL + Rc + Ir - ME = R2$$

Como la verdadera incógnita en la ecuación anterior es la mortalidad esperada, puesto que la reserva matemática final se obtienen por medio de la valuación, independientemente de los demás términos, y el interés requerido ya ha sido calculado, vamos a despejar dicha incógnita y tendremos:

$$ME = R1 + Pn - RL + Rc + Ir - R2$$

El cómputo de cada uno de los conceptos que componen esta fórmula, se hará como sigue:

**Reserva matemática inicial:** En este concepto corresponde considerar la reserva matemática al 31 de diciembre del año anterior, que, se encuentra registrada en la cuenta reserva matemática. Al saldo total de dicha cuenta deducirse las reservas en compañías reaseguradoras. Las reservas correspondientes al reaseguro tomado ya van incluidas dentro del saldo de la misma.

Igualmente debe tomarse en consideración dentro de este concepto la reserva para riesgos subnormales al 31 de diciembre anterior, la cual se encuentra incluida en la cuenta reserva para beneficios adicionales y extraprimas. Cabe aclarar que solamente se considera para formar este renglón la reserva para extraprimas, pues la correspondiente a los beneficios adicionales se computa en otros renglones.

**Primas netas cobradas:** Corresponden a este concepto el total de primas netas cobradas, excluyendo las de reaseguro cedido e incluyendo las de reaseguro tomado. Las primas de reaseguro afectan en forma directa la formación de la mortalidad esperada, pues dicho reaseguro es parte de ese fondo de mortalidad que se cobró a los asegurados y que se ha pasado a otras compañías para distribuir el riesgo de acuerdo con las posibilidades de retención de la compañía que vende los seguros. Por eso, al determinar la mortalidad esperada, se toman las primas netas cobradas de retención, para compararla con los siniestros que correspondan a esa retención, es decir, al total de los ocurridos menos los recuperados por reaseguro.

También forma parte de este subtítulo las extraprimas cobradas durante el ejercicio, dado que se han cobrado a los riesgos en que se espera una mayor mortalidad que la normal, esto es, que la prevista en las tablas de mortalidad que se usan en el cálculo de las primas y las reservas.

**Reservas liberadas:** Forman este concepto el mismo grupo de reservas que se cancelan durante el ejercicio.

**Reservas constituidas:** Se forma de igual manera que el cómputo descrito anteriormente, al determinar el interés requerido.

**Interés requerido:** Es el que corresponde a los beneficios de doble indemnización e incapacidad.



Reserva matemática final: Las mismas consideraciones que se hicieron en la determinación de la reserva inicial deben tomarse en este caso, pues los dos renglones representan conceptos similares y sólo varían en cantidad por la diferencia de fechas, ya que en el primero se trata de la reserva al principio del ejercicio, y en el segundo, de la reserva al final del mismo.

La utilidad o pérdida en mortalidad del ejercicio se obtendrá comparando la mortalidad esperada que se obtenga con los siniestros correspondientes al año.

El costo de la mortalidad que las compañías de seguros cobran a sus asegurados está basado generalmente en la tabla de mortalidad conocida con el nombre de Experiencia Americana. Esta tabla determina la probabilidad de vida y muerte que tienen las personas a determinada edad, de acuerdo con los estudios que se hicieron en el año de 1868, basados en la experiencia de seguros estadounidenses.

Debido a varias causas -- entre otras a los adelantos médicos y de higiene --- la longevidad del hombre ha aumentado considerablemente de un siglo a esta parte, lo que hace que la tabla de mortalidad de Experiencia Americana esté actualmente muy apartada de la realidad; a tal grado, que las compañías de formación más antigua obtienen aproximadamente de un 50% a un 60% de utilidad en la mortalidad esperada, y es de esperarse que las compañías de más reciente formación tengan un porcentaje mayor de utilidad en este concepto si hacen una correcta selección de sus riesgos, puesto que al ser más reciente la selección, la cartera está más escogida y se aparta más todavía de la tabla de mortalidad.

En la actualidad en México las compañías de seguros se basan en la tabla de mortalidad conocida como experiencia mexicana.

Esta tabla determina la probabilidad de vida y muerte que tienen las personas a determinada edad, de acuerdo con los estudios que se hicieron de los años 1982-1989, en la población y con la experiencia de compañías mexicanas.

Esta tabla refleja mejor las características actuales del país, y es adoptada por todas las compañías y fué aprobada por la C.N.S y F.

Si las compañías de seguros obtienen fuertes utilidades por la variación en mortalidad, también es cierto que tienen fuertes pérdidas por la variación en el recargo para gastos; por tal motivo un nuevo estudio de las tablas de mortalidad tendría que hacerse conjuntamente con el renglón de recargos. Por otra parte, es muy peligroso usar tablas que no estén cuidadosamente estudiadas, por las desviaciones estadísticas que en algún

momento pudieran poner en situación difícil a cualquier compañía de seguros, amén de muchos otros problemas técnicos que implica un cambio de tablas de mortalidad.

**Mortalidad de riesgos subnormales:** Las primas de tarifa están calculadas para asegurados que se les considera como riesgos normales, es decir, que no representan para la compañía, en el momento en que se aseguran, ningún peligro, de acuerdo con las probabilidades de muerte previstas en la tabla de mortalidad. No obstante, en muchos casos las compañías de seguros aceptan riesgos subnormales cobrando una extraprima, cuyo monto varía de acuerdo con la causa que la haya originado.

Actualmente las extraprimas que se cobran durante el ejercicio se registran como primas netas sin hacer ninguna distinción de los riesgos subnormales, y por tanto, se determina una sola utilidad en mortalidad en la que se incluyen tanto los riesgos normales como los subnormales. Sin embargo, sería interesante conocer cómo afecta este último grupo a los resultados en mortalidad.

## RESCATES, CADUCIDAD Y CAMBIOS

Las utilidades o pérdidas que obtienen las compañías de seguros en los conceptos enunciados en este subtítulo son derivados de operaciones propias del seguro; y aunque no quedan incluidas dentro de los tres conceptos principales de utilidad o pérdida: Gastos, intereses y mortalidad, sí modifican los resultados de las compañías de seguros en la forma que a continuación se explicará.

### RESCATES

Este es uno de los conceptos por los que se liberan reservas durante el año. El asegurado retira el dinero a que tiene derecho, y se rescinde el contrato y se da de baja la reserva matemática correspondiente.

Ahora bien, cuando las pólizas se rescatan dentro de los primeros años de vigencia, el valor de rescate casi siempre es menor que la reserva que se da de baja. La Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros dice que en caso de rescate, la compañía está obligada a reintegrar al asegurado, cuando menos, el 75% de la reserva matemática que tenga constituida la póliza; sin embargo, en la práctica, comúnmente el porcentaje que se deduce de las reservas terminales de las pólizas que se rescatan, es más reducido.

La razón principal para hacer esta deducción que se le suele llamar cobro de rescate es la siguiente:

Los gastos que erogan las compañías de seguros al expedir y cobrar el recibo inicial de las pólizas son tan elevados que generalmente los primeros años de vigencia de las

mismas no les reportan ningún beneficio. Por este motivo, al retirarse una persona del grupo de asegurados se le hace un pequeño descuento del importe de la reserva a su favor, con objeto de que la compañía pueda resarcirse en parte de la pérdida que sufrió en los gastos efectuados.

La utilidad o pérdida en las pólizas rescatadas se obtiene comparando las reservas matemáticas que se cancelan, con el pago hecho a los asegurados por este concepto.

Aparentemente siempre obtienen las compañías de seguros utilidad en este renglón; sin embargo, no hay tal utilidad, sino una disminución de las pérdidas en el recargo para gastos, pues ordinariamente los rescates representan una pérdida para la compañía, porque ésta no alcanza a resarcirse de los gastos que efectuó al expedir la póliza; ahora, que en muchos casos, la utilidad en intereses y en mortalidad durante los años que estuvo en vigencia dicha póliza, pueden ser mayores que la pérdida que se sufra en los gastos al rescatarse ésta, y haciendo todas estas consideraciones haya obtenido la compañía una utilidad; pero de todas formas, dicha utilidad, no sería la que aparece en el análisis de los resultados. Lo que si se puede asegurar es que los rescates son perjudiciales para las compañías de seguros.

## SEGUROS PRORROGADOS Y SEGUROS SALDADOS

El seguro temporal prorrogado (a veces llamado seguro continuado), da protección por la cantidad nominal de la póliza y durante el tiempo que pueda ser comprado con el valor neto de rescate en efectivo.

El seguro saldado reducido proporciona un seguro de la misma clase, durante el mismo período de la póliza original y por una cantidad fija, aun cuando menor que la suma asegurada original.

En algunos casos los asegurados cancelan su seguro original e invierten el valor de rescate a su favor en la compra de un seguro prorrogado o de un seguro saldado. Consecuentemente, al efectuarse esta operación, las compañías de seguros obtienen una utilidad si la reserva matemática que dan de baja es superior al valor de rescate.

Asimismo, el valor de rescate que por lo regular aplican las compañías de seguros lo hacen sobre la base de primas netas recargadas o usando tablas de mortalidad en las que la probabilidad de vida es menor que la de la tabla de mortalidad de Experiencia Americana. Esto trae como resultado una segunda utilidad al pasar las pólizas a los beneficios de seguro prorrogado o de seguro saldado.

En el análisis de los resultados se presentan en un sólo renglón las utilidades o pérdidas, tanto por rescates, como por las pólizas que pasan a los beneficios de seguro

prorrogado o de seguro saldado. No obstante, se debe presentar el primero de los conceptos anteriores, separadamente de los dos últimos, porque son operaciones diferentes.

Aunque también los seguros prorrogados y saldados son inconvenientes para las compañías de seguros, lo son en menor grado que los rescates, pues en estos dos beneficios la compañía sigue operando con el seguro (aunque en condiciones diferentes que el contrato original), en tanto que en el caso de rescate la póliza se cancela totalmente.

Es conveniente aclarar que tampoco la utilidad que se presenta en el análisis de los resultados en los seguros que pasan a prorrogados o saldados es una utilidad efectiva. Se trata de una disminución de la pérdida que se obtuvo en los gastos de adquisición erogados al expedir las pólizas.

## CADUCIDAD

Se llama caducidad a la cancelación de las pólizas que no tienen derecho a valores garantizados. Por lo común, en los planes a largo plazo, estos valores garantizados principian al terminar el tercer año de vigencia de las pólizas, y en los planes a corto plazo, al terminar el segundo año de vigencia; sin embargo, las reservas empiezan a constituirse un año antes de que comiencen los valores garantizados. Al cancelarse estas pólizas se debe dar de baja las reservas que tengan constituidas, presentándose como una utilidad.

La misma causa que en los rescates, existe en la caducidad para hacer a los asegurados estos descuentos de sus reservas. La caducidad es todavía más desfavorable que los rescates tanto para el asegurado como para la compañía aseguradora.

El beneficio por caducidad se obtiene directamente sumando el total de las reservas de las pólizas que se cancelan sin tener derecho a valores garantizados; en este caso no hay que hacer deducciones por ningún otro concepto.

## CAMBIOS

Hemos visto que en los cambios que a solicitud de los asegurados sufren algunas pólizas, debe cancelarse la reserva matemática que tenga constituida la póliza al momento de efectuarse el cambio, y constituir la que corresponda de acuerdo con las nuevas características del seguro. La diferencia entre estas reservas se presenta en el análisis de resultados como utilidad o pérdida, según la diferencia sea positiva o negativa, respectivamente.

En los cambios, por lo general, obtienen las compañías de seguros una pequeña utilidad; a pesar de esto, en muchos casos aparece, pérdida en este renglón. Existe utilidad cuando la compañía de seguros, al solicitar el asegurado su cambio, cancela más de las reservas que da de alta en el seguro modificado. Ahora bien, cuando por las características que tiene la póliza no alcanza a cubrir las que deben constituirse de acuerdo con las nuevas condiciones de la misma, entonces las reservas que se dan de alta son mayores que las que se cancelan y, aparentemente, resulta una pérdida.

Sin embargo, no hay tal pérdida, pues la diferencia en reserva anterior se cobra al asegurado; pero como no se le cobra en forma de primas, junto con todos los gastos que tiene que erogar la compañía por el cambio, figura dicha reserva en la cuenta de resultados acreedora respectiva (primas de primer año, primas de renovación, etcétera.).

## REHABILITACIONES

Rehabilitar es considerar nuevamente en vigor los seguros que se habían cancelado o ido a formar parte de los beneficios de seguro saldado o seguro prorrogado. Cuando una póliza se rehabilita tienen que constituirse las reservas que le correspondan a esa fecha y estas reservas se presentan como una pérdida, pero al igual que en el caso anterior, dicha pérdida no es real.

En primer lugar hay que tener en cuenta que en caso de las pólizas caducadas o que se habían rescatado, es cierto que deben constituirse las reservas que se liberaron por estos conceptos, y que deben presentarse como una pérdida al tener efecto la rehabilitación. Por otra parte, al igual que en los cambios, parte de las reservas que se constituyen van incluidas en las primas que paga el asegurado para rehabilitar su póliza, y, por tanto, no es real la pérdida que generalmente se anota en este renglón. Es conveniente hacer el análisis anterior puesto que la naturaleza de estos dos conceptos es diferente.

En este grupo de operaciones (rescates, cambios y rehabilitaciones), las utilidades o pérdidas que se obtienen por movimientos de las reservas, sin que intervengan los datos de contabilidad, sino únicamente en el caso de rescates pagados. Dichos resultados se derivan de las operaciones propias y principales del Seguro de Vida, sólo que en la forma como se presentan en el análisis de resultados, a veces no dan una idea correcta de su significado, y, por tanto, para tenerla, deben hacerse las consideraciones anteriormente mencionadas. Si al director de una compañía de seguros se le muestra un estado en el que aparece una pérdida en cambios, podría caer en el error de pensar que

son perjudiciales para la compañía y ordenar se suprimieran, cuando sea visto que, por regla general, dichos cambios son convenientes para las instituciones de seguros.

## BENEFICIOS DE INCAPACIDAD Y DOBLE INDEMNIZACION

### INCAPACIDAD

En los beneficios de incapacidad el asegurado paga una prima adicional y la compañía de seguros se compromete a eximirlo del pago de las primas de su seguro en caso de que se incapacite física o mentalmente para trabajar.

Para determinar los resultados que se obtienen anualmente en este concepto, es necesario separar en dos grupos las operaciones: Vidas Activas y Vidas Incapacitadas, es decir, los que están pagando sus primas por este beneficio sin gozar de él porque no han perdido su capacidad de trabajo, y los que sí han quedado incapacitados y por lo tanto están gozando del beneficio.

### VIDAS ACTIVAS

En el caso de vidas activas el procedimiento que se acostumbra seguir para determinar los resultados del ejercicio, es el siguiente:

- a) Reserva al iniciarse el ejercicio
- + b) Primas netas del año
- + c) Interés requerido correspondiente
- d) Siniestros ocurridos durante el año
- e) Reserva al final del ejercicio

La diferencia representará la utilidad o pérdida en las vidas activas de los beneficios de incapacidad, según que ésta sea positiva o negativa, respectivamente.

Ahora bien, podría decirse que la utilidad o pérdida en el renglón anterior se deriva de la diferencia entre los siniestros esperados y los siniestros ocurridos. La fórmula que representa los siniestros esperados puede ser la siguiente:

$$R1 + Pn + Ir \text{ --- } R2 = SE$$

### VIDAS INCAPACITADAS

Cuando una póliza pasa a gozar del beneficio de incapacidad, la compañía de seguros debe constituir, de acuerdo con el plan de seguro, la reserva que corresponda al valor presente de las futuras primas probables, e ir aplicando dicha reserva a medida que vencen estas primas.

El movimiento general que tienen las reservas de las pólizas de los asegurados que se encuentran dentro del beneficio de incapacidad, puede expresarse por medio de la siguiente fórmula:

$$R1 + Ir - Pv + Rc - Rr = R2$$

Pv = Primas vencidas.

Rr = Reservas recuperadas.

Las compañías de seguros mexicanas cuentan con muy poca experiencia en las operaciones de vidas incapacitadas, pues es muy reducido el número de asegurados que pasan a hacer uso de este beneficio.

### DOBLE INDEMNIZACION

El otro de los beneficios adicionales que puede formar parte de una póliza, es el doble indemnización por muerte accidental. Esta cláusula consiste, como su nombre lo indica, en pagar -si la muerte del asegurado se deriva de un accidente- una cantidad adicional que comúnmente equivale a la suma contratada.

### INVERSIONES Y VARIOS

Las principales son las siguientes:

- a) Utilidad por venta de inversiones,
- b) Pérdida por venta de inversiones,
- c) Utilidad o pérdida por saldos no considerados anteriormente.

Estas operaciones que parecen secundarias, muchas veces influyen en forma determinante en los resultados que obtienen las compañías de seguros; por eso es importante presentarlas en renglones por separado. La venta de uno o varios inmuebles, es capaz de modificar a tal grado los resultados de una compañía en el ejercicio en que dicha venta se realice, que una utilidad obtenida por este concepto llegue algunas veces a ser mayor que la pérdida obtenida en las operaciones propias de la empresa, y esto puede confundir a cualquier persona que lea un estado de resultados sin estudiar cada uno de los elementos que forman el análisis de resultados.

Las operaciones correspondientes a los puntos a) y b), arriba enumerados, no ameritan ningún comentario especial, pues su propia denominación indica su naturaleza. En cuanto al punto c), cabe aclarar que es ahí donde se incluyen todos los resultados que no tienen sitio en el resto del estado anteriormente analizado. Estos conceptos son principalmente:

Dividendos sobre pólizas

Incremento a la reserva de previsión

Impuesto sobre la renta, activo, I . V . A y utilidades excedentes

Cambios

Ingresos y egresos varios.

CAPITULO VI  
ESTUDIO DEL CATALOGO DE UNA COMPAÑIA DE  
SEGUROS  
GENERALIDADES

La estructura que se presenta en el Activo tiene por objeto clasificar los recursos de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Fianzas, conforme a las reglas de inversión de las Reservas Técnicas de las instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las Reglas de Inversión con cargo a Capital Pagado y Reservas de Capital de las Instituciones de Seguros, las Reglas de Inversión de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas y las Reglas de Inversión con cargo al Capital Pagado y Reservas de Capital de Instituciones de Fianzas, publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación; utilizando para fines prácticos únicamente tres subcuentas que son:

001 RESERVAS TECNICAS

002 CAPITAL MINIMO GARANTIA Y/O REQUERIMIENTO MINIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES

003 OTROS PASIVOS O NO AFECTOS

Cabe mencionar que la subcuenta 003 aplica como otros pasivos para las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y como no afectos para las Instituciones de Fianzas.

El pasivo se clasifica por operaciones y ramos, de acuerdo a lo que disponen los artículos 103

de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 63 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en el sentido de que las instituciones que practiquen varias de las operaciones o ramos de seguros y/o operaciones de afianzamiento, deberán llevar los libros, registros y auxiliares que para las distintas operaciones y ramos indique la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para fines de manejo interior y de inspección y vigilancia.



En las cuentas de resultados se introduce la característica de segregar las que son de aplicación directa a las diferentes operaciones, ramos y subramos, de aquellas que siendo identificables pueden aplicarse a las mismas mediante prorrateo, así como de las no identificables.

Esta clasificación es con el objeto de conocer sobre bases razonables los resultados que se obtengan por operaciones y ramos, circunstancias que facilitará la toma de decisiones tanto de carácter interno, como en lo referente a la inspección y vigilancia por parte de autoridades.

## **ANALISIS DE LAS CUENTAS DE ACTIVO**

### **GRUPO VALORES**

#### **1101 Inversiones en Valores Gubernamentales**

Registrará las inversiones en valores del gobierno.

#### **1102 Inversiones en Valores de Empresas Privadas con Tasa Conocida**

01 Del Sector Financiero

02 Del Sector no Financiero

Registrará las inversiones en valores con tasa conocida de empresas privadas.

#### **1103 Inversiones en Valores de Empresas Privadas de Renta Variable**

01 Del Sector Financiero

02 Del Sector no Financiero

Registrará las inversiones en valores con tasa conocida de empresas privadas.

#### **1104 Incremento por Valuación de Valores**

01 De Títulos Gubernamentales

02 De Empresas Privadas del Sector Financiero

03 De Empresas Privadas del Sector no Financiero

Registrará el aumento de valor de las inversiones que se origine entre su valor de adquisición y el determinado u estimado.

#### **1105 Deudores por Intereses de Valores**

Registrará el importe de los intereses devengados pendientes de cobro de las inversiones con tasa conocida.

## GRUPO PRESTAMOS

## 1201 Préstamos Sobre Pólizas

01 Automáticos

02 Ordinarios

Registrará el importe de los préstamos otorgados con garantía de las reservas medias de primas, siempre que el mismo no exceda de la reserva terminal correspondiente.

## 1202 Préstamos con Garantía Prendaria.

Registrará el importe de los préstamos otorgados con garantía prendaria.

## 1203 Préstamos con Garantía de Fideicomisos.

Registrará el importe de los préstamos otorgados con garantía de fideicomiso

## 1204 Préstamos Hipotecarios.

Registrará el importe de los préstamos otorgados con garantía hipotecaria

## 1205 Préstamos Quirografarios.

Registrará el importe de los préstamos otorgados con garantía quirografaria

## 1206 Descuentos y Redescuentos.

Registrará el importe de las inversiones que se hagan.

## 1207 Cartera Vencida.

A esta cuenta se traspasará el importe de los préstamos y créditos que no hayan sido cobrados y que tengan más de 30 días de vencidos.

## 1208 Deudores por Intereses sobre Préstamos y Créditos.

01 Préstamos con Garantía Prendaria

02 Préstamos con Garantía de Fideicomisos

03 Préstamos Hipotecarios

04 Préstamos Quirografarios

05 Descuentos y Redescuentos

06 Otros.

Registrará el importe de intereses devengados pendientes de cobro por préstamos y créditos otorgados.

## GRUPO INMOBILIARIAS

## 1301 Inmuebles

- 01 Destinados a Oficinas
- 02 Destinados a Oficinas de Rentas Imputadas
- 03 De Productos Regulares

Registrará el importe de los inmuebles terminados a su valor de costo de adquisición de cada inmueble.

## 1302 Inmuebles en Construcción

- 01 Destinados a Oficinas
- 02 De Productos Regulares

Registrará el importe de los inmuebles terminados a su valor de costo de construcción de cada inmueble.

## 1303 Inmuebles Adquiridos Mediante Contratos de Arrendamiento

Registrará la suma de los valores presentes de los pagos mínimos y el precio de la opción terminal de compra.

## 1304 Incremento por Valuación de Inmuebles

- 01 Destinados a Oficinas
- 02 Destinados a Oficinas de Rentas Imputadas
- 03 De Productos Regulares

Registrará los incrementos de valor de los inmuebles, en relación a su costo de adquisición o construcción.

## 1305 Incremento por Valuación de Inmuebles Adquiridos por Arrendamiento Financiero

Registrará el incremento en el valor de los inmuebles adquiridos a través de contratos de arrendamiento financiero.

## GRUPO PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

## 1401 Inversión de las Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro

- 01 Valores Gubernamentales
- 02 Sociedades de Inversión
- 03 Valores Bursátiles
- 04 Préstamos Hipotecarios a Empleados
- 05 Incremento o Decremento por Valuación de Valores

## 06 Otros

Registrará las inversiones de los recursos del fondo constituido de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de su Reglamento, así como el efectivo que transitoriamente forme parte del fondo y el importe de los rendimientos que mensualmente devenguen las inversiones.

## 1402 Derechos Adicionales por Beneficios Laborales al Retiro

## 01 Pensiones y Jubilaciones

## 02 Primas de Antigüedad

Registrará el activo intangible que tiene como límite la suma de la obligación transitoria más servicios anteriores y modificaciones al plan aún no amortizadas. Con el propósito de reconocer las cifras relativas en cada nuevo período, se deberá cancelar el saldo inicial de esta cuenta al final de cada ejercicio y, al mismo tiempo, en su caso, registrará el activo intangible nuevamente determinado. El saldo de esta cuenta no deberá compensarse con el de la cuenta de pasivo relativa a estas operaciones.

## GRUPO DISPONIBILIDAD

## 1501 Caja

Registrará únicamente efectivo y documentos de cobro inmediato.

## 1502 Bancos, Cuenta de Cheques

## 01 Del País

## 02 Del Extranjero

Registrará los movimientos de cuentas de cheques en Instituciones de Crédito.

## GRUPO DEUDORES

## 1601 Primas de Primer Año por Cobrar

## 01 Individual

## 02 Grupo

## 03 Colectivo

Registrará el importe de las primas de seguro pendientes de cobro que estén dentro del plazo de 45 días.

## 1602 Primas de Renovación por Cobrar

- 01 Individual
- 02 Grupo
- 03 Colectivo

Registrará el importe de las primas sobre seguros de renovación vencidas por cobrar, que estén dentro del plazo de 45 días.

1603 Primas Unicas por Cobrar

- 01 Individual
- 02 Grupo
- 03 Colectivo

Registrará el importe de las primas únicas de seguros pendientes de cobro.

1604 Deudores por Primas de Accidentes y Enfermedades y Daños

- 01 Accidentes y Enfermedades
- 02 Daños

Registrará el importe de las primas, recargos, derechos e impuestos pendientes de cobro, correspondientes a pólizas y endosos que estén dentro del plazo de 45 días.

1605 Deudor por Prima por Subsidio Daños

Registrará el importe de las primas pendientes de cobro que se aplican contra el subsidio que otorga el Gobierno Federal para apoyo de los Seguros Agrícolas y de Animales.

1606 Adeudos a Cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

- 01 Por Licitación
- 02 Por Sistema de Compensación de Adeudos
- 03 Intereses

El registro de esta cuenta se efectuará conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

1607 Primas por Cobrar de Fianzas Expedidas

- 01 Menores de 30 días
- 02 Mayores de 30 días

Registrará el importe total de los recibos emitidos por fianzas expedidas.

## 1621 Matriz y Sucursales, Cuenta Corriente

Registrará los movimientos efectuados entre Matriz y Sucursales.

## 1622 Agentes, Cuenta Corriente

01 Personas Físicas

02 Personas Morales

03 Empleados

Registrará el importe de las operaciones a cargo o a favor de las personas físicas o morales que intervengan en la contratación o asesoramiento de contratos de seguros o fianzas.

## 1623 Adeudos por Primas Cobradas no Reportadas

Registrará el importe de las primas cobradas por agentes o intermediarios autorizados que no hayan sido liquidadas a la institución.

## 1624 Ajustadores, Cuenta Corriente

01 Personas Físicas

02 Personas Morales

03 Empleados

Registrará el importe de las operaciones a cargo o a favor de las personas físicas o morales que intervengan en ajuste de siniestros.

## 1625 Documentos por Cobrar

01 A Cargo de Terceros por Siniestro

02 Por Préstamos a Funcionarios y Empleados

03 Por Préstamos a Agentes

04 Por Préstamos a Ajustadores

05 Por Adeudos de Ex-empleados

06 De Deudores por Responsabilidad de Fianzas

07 De Primas por Cobrar por Operaciones de Fianzas

08 Otros.

Registrará el importe de los documentos por cobrar a favor de la Institución.

## 1626 Disposición de Inversiones de las Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencia.

01 De la Reserva de Fianzas en Vigor, por Fianzas Directas

02 De la Reserva de Fianzas en Vigor, por Reafianzamiento Tomado

03 De la Reserva de Contingencia, por Fianzas Directas

04 De la Reserva de Contingencia, por Reafianzamiento Tomado

Registrará los importes dispuestos de las inversiones de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia para el pago de reclamaciones.

1627 Deudores por Responsabilidad de Fianzas por Reclamaciones Pagadas.

01 Sobre Fianzas Directas

02 Por Reafianzamiento Tomado

Registrará las reclamaciones pagadas por la afianzadora.

1628 Préstamos al Personal

01 Corto Plazo

02 Para Adquisición de Bienes de Consumo Duradero

03 Hipotecarios

Registrará los adeudos a favor de la institución por préstamos otorgados al personal.

1629 Deudores por Administración de Pérdidas

Registrará el importe de los depósitos por cobrar que reciba la institución.

1630 Deudores Diversos

01 Anticipos

02 Cheques Devueltos

03 Deudores por Rentas

04 Otros

Registrará el importe de las partidas que por su origen no tengan cuenta específica.

1631 Dividendos por Cobrar sobre Acciones

Registrará el importe de los dividendos pendientes de cobro.

1632 Depósitos en Garantía

Registrará el importe de los depósitos dejados en garantía por servicios y otros conceptos conforme a los contratos celebrados.

1633 I.V.A pagado por Aplicar

01 Acreditable

02 No Acreditable

03 No Deducible

04 Prorratableable

05 Por Importación

Registrará el Impuesto al Valor Agregado que se traslade a la institución y el que ésta pague en la importación de bienes y servicios.

1634 Deudores por Intereses sobre Depósitos Recibidos en la Garantía de Fianzas

Registrará el importe de los intereses devengados pendientes de cobro a favor de la afianzadora, por los depósitos en garantía recibidos de los fiados u obligados solidarios con motivo del otorgamiento de fianzas.

#### GRUPO REASEGURADORES Y REAFIANZADORES

1701 Instituciones de Seguros, Cuenta Corriente

01 Reaseguro del País

02 Reaseguro del Extranjero

03 Coaseguro

Registrará el importe de todas las partidas provenientes de las operaciones de reaseguro y coaseguro que se efectúen con instituciones del país y del extranjero.

1702 Comisiones por Cobrar del Reaseguro Cedido

01 Del País

02 Del Extranjero

En esta cuenta, la institución que haya cedido el reaseguro registrará el importe de la comisión por cobrar correspondiente a la prima que haya retenido por concepto de reserva de riesgos en curso, dicha comisión será exigible al liberarse la reserva correspondiente.

1703 Instituciones de Fianzas, Cuenta Corriente

01 Instituciones de el País

02 Instituciones del Extranjero

Registrará los movimientos derivados de las operaciones de reafianzamiento provenientes de primas, comisiones y otros conceptos.

1704 Primas Retenidas por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado



01 Del País

02 Del Extranjero

En esta cuenta la institución que haya tomado el reaseguro registrará el importe de las reservas por primas que le hayan retenido las cedentes.

1705 Siniestros Retenidos por Reaseguro Tomado

01 Del País

02 Del Extranjero

En esta cuenta, la institución que haya tomado el reaseguro registrará el importe de la reserva por siniestros que le hayan retenido las cedentes.

1706 Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes

01 Del País, por Seguro Directo

02 Del País, por Reaseguro Tomado

03 Del Extranjero, por Seguro Directo

04 Del Extranjero, por Reaseguro Tomado

05 Por Siniestros Ocurredos y no Reportados, por Seguro Directo

06 Por Siniestros Ocurredos y no Reportados, por Reaseguro Tomado

07 Por Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro Ocurredo y no Reportado, por Seguro Directo

08 Por Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro Ocurredo y no Reportado, por Reaseguro Tomado

En esta cuenta, la institución que haya tomado el reaseguro registrará el importe de lo recuperable por siniestros estimados, pendientes de ajuste o liquidación.

1707 Participación de Reaseguradores por Riesgo en Curso

01 Del País, por Seguro Directo

02 Del País, por Reaseguro Tomado

03 Del Extranjero, por Seguro Directo

04 Del Extranjero, por Reaseguro Tomado

En esta cuenta, la institución que haya tomado el reaseguro registrará el importe de las reservas por riesgos en curso constituidas.

1708 Participación de Reaseguradores por Salvamentos Pendientes de Venta por Reaseguro Tomado

01 Del País

02 Del Extranjero

En esta cuenta, la institución que haya tomado el reaseguro registrará el importe de los salvamentos pendientes de venta a la fecha del balance o valuación.

1709 Participación de Reaseguradores en Sinistros Pagados de Contado, del Reaseguro Tomado

01 Del País, con Antigüedad igual o menor a 90 días

02 Del Extranjero, con Antigüedad igual o menor a 90 días

03 Del País, con Antigüedad mayor a 90 días

04 Del Extranjero, con Antigüedad mayor a 90 días

En esta cuenta, la institución que haya cedido el Reaseguro registrará el importe recuperable por Reaseguro retrocedido del Reaseguro tomado de los Sinistros pagados de contado.

1710 Participación de Reafianzadoras por Reclamaciones Pagadas.

01 A instituciones de el País

02 A instituciones del Extranjero

Registrará el importe de las reclamaciones pagadas correspondientes a la participación de instituciones Reafianzadoras del País y del Extranjero.

1711 Participación de Reafianzadoras en Pasivos Constituidos

01 A Instituciones de el País, por la Institución

02 A Instituciones del Extranjero, por la Institución

03 A Instituciones del País, por Orden de la C.N.S. y F.

Registrará el importe correspondiente de las fianzas cedidas en reafianzamiento por las que se constituyo pasivo.

1712 Intermediarios de Reaseguro, Cuenta Corriente

01 Del País

02 Del Extranjero

Registrará el importe de las operaciones de corretaje a favor o cargo de los intermediarios autorizados por la C.N.S. y F.

1713 Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor

01 Del País, por Emisión

02 Del País, por Futuros

03 Del Extranjero

Registrará el importe de la participación en las reservas de fianzas en vigor que corresponda a las Instituciones por la cesión de las mismas.

1714 Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Contingencia

Registrará el importe de la participación en la reserva de contingencia que corresponda a las Instituciones por la cesión de las primas que realicen.

#### GRUPO OTROS ACTIVOS

1801 Mobiliario y Equipo

01 De Oficina

02 De Cómputo Electrónico

03 Periférico de Computo Electrónico

04 De Transporte

05 Diversos

Registrará los muebles y equipos a su valor de adquisición.

1802 Mobiliario Adquirido mediante Contrato de Arrendamiento Financiero

Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor incrementado de los inmuebles, debiéndose llevar en forma específica.

1803 Activos Adjudicados

01 Valores

02 Inmuebles

03 Mobiliario y equipo

04 Otros

Registrará el valor de adjudicación del importe de los valores, inmuebles, muebles y equipo que pase a ser propiedad de la Institución.

1804 Inventario de Salvamento por Realizar

01 Automóviles

02 Daños

Registrará los salvamentos pendientes de realizar, los que será clasificados según la fecha en que fueron ingresados a sus resultados.

1901 Pagos Anticipados

- 01 Rentas
- 02 Primas de Seguros y Fianzas
- 03 Compra de Cobertura de Riesgos Cambiarios
- 04 Otros

Registrará el importe de los anticipos correspondientes a rentas, Seguros y otros pagos que no tengan cuenta específica.

#### 1902 Impuestos Pagados por Anticipado

- 01 Impuesto Sobre la Renta
- 02 Impuesto al Activo

Registrará el importe de pagos provisionales al I.S.R e I.A. a cargo de la Institución.

#### 1903 Gastos de Establecimiento y Reorganización

- 01 Gastos de Establecimiento y Organización Preoperativos
- 02 Otras Adaptaciones e Instalaciones

Registrará el importe de los gastos de establecimiento y organización por conceptos propios de la Institución.

#### 1904 Gastos de Instalación

- 01 Construcciones, Instalaciones o Mejoras Permanentes
- 02 Otras Adaptaciones e Instalaciones

Registrará el importe de las erogaciones por instalaciones, adaptaciones y mejoras permanentes en activos fijos tangibles propiedad de terceros.

#### 1905 Otros Conceptos por Amortizar

- 01 Intereses de Arrendamiento Financiero
- 02 Otros

Registrará el importe del costo financiero pendiente de pago y otros conceptos amortizables que no tengan cuenta específica.

#### 1906 Gastos de Emisión y Colocación de Obligaciones de Subordinadas Convertibles Obligatoriamente a Capital por Amortizar.

- 01 Por Emisión
- 02 Por Colocación

En esta cuenta registrará los gastos efectuados por la emisión y colocación de las obligaciones subordinadas convertibles a capital.

1907 Disposición de la Reserva de Fianzas en Vigor

01 Por Fianzas Directas

02 Por Reafianzamiento Tomado

Registrará los importes de las reservas de Fianzas en vigor por pérdidas extraordinarias.

1908 Disposición de la Reserva de Contingencia

Registrará los importes dispuestos de la reserva de contingencia por pérdidas extraordinarias.

## **ANALISIS DE LAS CUENTAS COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO**

### **GRUPO ESTIMACION POR BAJA DE BIENES**

3101 Decremento por Valuación de Valores

01 De Títulos Gubernamentales

02 De Empresas del Sector Financiero

03 De empresas del Sector no Financiero

Registrará la estimación por baja de valor de estas inversiones.

3102 Estimación por Baja de Inmuebles

01 Destinados a Oficinas

02 Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas

03 De Productos Regulares

Registrará la estimación por baja de valor de estas inversiones.

### **GRUPO DEPRECIACIONES**

3201 Depreciación Acumulada de Inmuebles

01 Destinados a Oficinas

02 Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas

03 De Productos Regulares

Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor destructible de los inmuebles, debiéndose llevar en forma específica.

3202 Depreciación Acumulada de Inmuebles Adquiridos en Arrendamiento Financiero

Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor de adquisición de los inmuebles adquiridos a través de contratos de arrendamiento financiero.

### 3203 Depreciación Acumulada del Incremento por Valuación de Inmuebles

01 Destinados a Oficinas

02 Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas

03 De Productos Regulares

Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor incrementado de los inmuebles, debiéndose llevar en forma específica.

### 3204 Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo

01 De Oficina

02 De Cómputo Electrónico

03 Periférico de Computo Electrónico

04 De Transporte

05 Diversos

Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor de costo de adquisición del mobiliario y equipo debiese llevar en forma específica.

### 3205 Depreciación de Mobiliario y Equipo Adquirido en Arrendamiento Financiero

01 De Oficina

02 De Cómputo Electrónico

03 Periférico de Computo Electrónico

04 De Transporte

05 Diversos

Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor de costo de adquisición del mobiliario y equipo adquirido a través de arrendamiento financiero.

### 3206 Depreciación Acumulada del Incremento por Valuación de Inmuebles Adquiridos en Arrendamiento Financiero

Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor de costo de adquisición del mobiliario y equipo adquirido a través de arrendamiento financiero.

## GRUPO AMORTIZACIONES

3301 Amortización Acumulada de Gastos de Establecimiento y Reorganización

01 Gastos de Establecimiento y Organización Preoperativos

02 Gastos de Reorganización

Registrará el importe de la amortización acumulada, calculada sobre el valor de estos gastos.

3302 Amortización Acumulada de Gastos de Instalación

01 Construcciones, Instalaciones o Mejoras Permanentes

02 Otras Adaptaciones e Instalaciones

Registrará el importe de la amortización acumulada, calculada sobre el valor de estos gastos.

3303 Amortización Acumulada de otros Conceptos

Registrará el importe de la amortización acumulada de otros conceptos que no tengan cuenta específica.

## GRUPO CASTIGOS

3401 Estimación para Castigos de Valores

Registrará en forma específica el importe de los castigos efectuados a sus inversiones en valores, por apreciación de los funcionarios de la Institución así como los ordenados por la C.N.S. y F.

3402 Estimación para Castigos de Préstamos

01 Con Garantía Prendaria

02 Quirografarios

03 Hipotecarios

Registrará en forma específica el importe de los castigos efectuados a estas inversiones por apreciación de los funcionarios de la Institución así como los ordenados por la C.N.S. y F.

3403 Estimación para Castigos de Deudores por Primas

Registrará en forma específica el importe de los castigos efectuados a los saldos provenientes de primas de Seguros y Fianzas cuya vigencia termino y no han sido cobradas. Al respecto las Instituciones de Fianzas únicamente podrán afectar 003.

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

**3404 Estimación para Castigos de Adeudos Diversos**

- 01 Anticipos
- 02 Cheques Devueltos
- 03 Por Rentas
- 04 Documentos por Cobrar
- 05 De Agentes de Seguros y Fianzas
- 06 De ajustadores
- 07 Otros

Registrará el importe de los castigos efectuados a estos saldos por apreciación de los funcionarios de la Institución.

**3405 Estimación para Castigos de Adeudos por Primas Cobradas no Reportadas**

Registrará en forma específica el importe de los castigos efectuados a estos saldos en poder de Agentes o intermediarios autorizados, que resulten de dudosa recuperación.

**ANALISIS DE LAS CUENTAS DE PASIVO****GRUPO RESERVAS TECNICAS****2101 Reserva Matemática**

- 01 Seguro Directo
- 02 Reaseguro Tomado
- 03 Seguro Flexible

Registrará el importe de las reservas constituidas.

**2102 Reserva para Beneficios Adicionales y Extra Primas**

- 01 Beneficios Adicionales Seguro Directo
- 02 Extra Primas Seguro Directo
- 03 Beneficios Adicionales Reaseguro Tomado
- 04 Extra Primas Reaseguro Tomado
- 05 Seguro Flexible
- 06 Otros

Registrará el importe de las reservas constituidas.



## 2103 Reserva para Seguros de Vida Temporales a un Año

- 01 Seguro Directo
- 02 Reaseguro Tomado
- 03 Seguro Flexible

Registrará el importe de las reservas constituidas.

## 2104 Reserva para Riesgos en Curso de Accidentes y Enfermedades y Daños

- 01 Accidentes y Enfermedades del Seguro Directo
- 02 Accidentes y Enfermedades del Reaseguro Tomado
- 03 Daños del Seguro Directo
- 04 Daños del Seguro Tomado

Registrará el importe de las reservas constituidas.

## 2105 Reserva de Fianzas en Vigor

- 01 Por Primas de Emisión
- 02 Por Primas de Reafianzamiento Tomado del País
- 03 Por Primas de Reafianzamiento Tomado del Extranjero
- 04 Por Primas de Ejercicios Futuros de Emisión
- 05 Por Primas de Ejercicios Futuros de Reafianzamiento Tomado

Registrará el importe de las reservas constituidas por Reafianzamiento Tomado.

## 2121 Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos

- 01 Constituidas por la Institución del Seguro Directo
- 02 Ordenadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
- 03 Constituidas por la Institución de Reaseguro Tomado
- 04 Ordenadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, del Reaseguro Tomado
- 05 Acreedores por Mora en el Pago de Indemnizaciones
- 06 Constituidas por la Institución, por Beneficios Adicionales del Seguro Directo.
- 07 Ordenadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por Beneficios Adicionales del Seguro Directo
- 08 Constituidas por la Institución, por Beneficios Adicionales del Reaseguro Tomado
- 09 Ordenadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,

- por Beneficios Adicionales del Reaseguro Tomado
- 10 Acreedores por Mora en el Pago de Indemnizaciones por Beneficios Adicionales
- 11 Por Aguinaldo de Pensiones

Registrará el importe de los Siniestros que se encuentren en trámite de pago.

2122 Siniestros y Vencimientos Pagaderos a Plazo Determinado

- 01 Siniestros
- 02 Vencimientos

Registrará el valor presente de las cantidades que por Siniestros o vencimientos deban pagarse en plazos futuros.

2123 Reserva para Rentas Vitalicias

Registrará el valor actual de las obligaciones a cargo de la Institución por rentas vitalicias.

2124 Dótales Vencidos Pendientes de Pago

Registrará el valor actual de las obligaciones a cargo de la Institución por Seguros dótales vencidos.

2125 Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y no Reportados

- 01 Del Seguro Directo
- 02 Del Reaseguro Tomado

Registrará el importe de los Siniestros ocurridos y no reportados a la fecha de cierre del balance.

2126 Reserva de Gastos de Ajuste Asignados a los Siniestros Ocurridos y no Reportados

- 01 Del Seguro Directo
- 02 Del Reaseguro Tomado

Registrará la estimación de los gastos de ajuste asignados al Siniestro que a la fecha de cierre de balance no hayan sido reportados a la Institución.

2127 Reserva para Dividendos y Bonificaciones sobre Pólizas

01 Del Seguro Tradicional

02 del Seguro Flexible

Registrará la provisión constituida para pago de dividendos sobre pólizas.

2128 Dividendos y Bonificaciones por Pagar sobre Pólizas

01 Del Seguro Tradicional

02 del Seguro Flexible

Registrará el importe de los dividendos vencidos pendientes de pago.

2129 Dividendos en Administración

Registrará el importe de los dividendos en administración, así como los intereses acumulados.

2130 Indemnizaciones en Administración

Registrará el importe de las indemnizaciones, así como los intereses acumulados.

2131 Fondos en Administración del Seguro Flexible

Registrará el importe que por estos conceptos administre la aseguradora así como los intereses acumulados.

2132 Productos de las Inversiones de Fondos en Administración de Seguros Flexibles por Aplicar

Registrará el importe de los productos del Seguro de Vida inversión pendientes de aplicar.

2133 Primas en Depósito

01 Anticipos

02 Pendientes de Aplicación

Registrará el importe que por concepto de pago de Primas de Seguros se reciban anticipadamente o se encuentren pendientes de aplicación.

2134 Primas en Depósito por Subsidio

Registrará el subsidio recibido por el Gobierno Federal para apoyo del Seguro Agrícola, pendiente de aplicar.

**2141 Reserva de Previsión**

- 01 De Emisión
- 02 Por Beneficios Básicos
- 03 Por Beneficios Adicionales

Registrará el importe de las reservas constituidas e incrementadas.

**2142 Reserva Especial de Previsión de Siniestros**

Las Sociedades Mutualistas registrarán en esta cuenta el importe de la reserva a que se refiere el artículo 88 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

**2143 Reservas Adicionales para Seguros Especializados**

- 01 Agricultura y Ganadería
- 02 Seguro de Trabajadores al Servicio del Estado Vida
- 03 Seguro de Trabajadores al Servicio del Estado Retiro
- 04 Seguro de Trabajadores Sindicalizados
- 05 De Potenciación
- 06 De Contingencia del Seguro Obligatorio del Viajero
- 07 Otros Seguros

Registrará el importe de las reservas especiales.

**2144 Reserva para Riesgos Catastróficos**

- 01 Terremoto y Erupción Volcánica Seguro Directo
- 02 Terremoto y Erupción Volcánica Reaseguro Tomado
- 03 Otros Riesgos Seguro Directo
- 04 Otros Riesgos Reaseguro Tomado

Registrará el importe de la reserva constituida e incrementada.

**2145 Reserva de Contingencia**

- 01 De la Institución
- 02 Por Reafianzamiento Cedido al Extranjero

Registrará el importe de la reserva constituida e incrementada.

**2146 Reserva Complementaria por Cálida de Reaseguradoras Extranjeras**

01 Del Directo

02 Del Tomado

Registrará el importe de la reserva de riesgo en curso complementaria por cáliba de Reaseguradoras extranjeras y de la reserva de fianzas en vigor complementaria por calidad de Reaseguradoras extranjeras.

2147 Reserva Matemática Especial

El registro se efectuará conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

2148 Reserva para Fluctuación de Inversiones

01 Básica por Beneficios Básicos

02 Básica por Beneficios Adicionales

03 Adicional por Beneficios Básicos

04 Adicional por Beneficios Adicionales

El registro se efectuará conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

#### GRUPO RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

2201 Reserva para Obligaciones Laborales al Retiro

01 Por Pensiones y Jubilaciones

02 Por Primas de Antigüedad

03 Incremento y Decremento por Valuación de Valores

Registrará la creación e incremento de las provisiones complementarias para pensiones o jubilaciones del personal.

2202 Obligaciones Adicionales por Beneficios Laborales al Retiro

01 Por Pensiones y Jubilaciones

02 Por Primas de Antigüedad

Registrará el pasivo adicional que resulte de comparar el pasivo actual neto menos el pasivo neto proyectado.

## GRUPO ACREEDORES

## 2301 Matriz y Sucursales

Al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos acreedores pendientes de aplicar.

## 2302 Agentes Cuenta Corriente

01 Personas Físicas

02 Personas Morales

03 Empleados

El registro se efectuará conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

## 2303 Comisiones por Devengar

01 Personas Físicas

02 Personas Morales

03 Empleados

Registrará el importe de las comisiones por devengar a favor de los Agentes, relativas a las pólizas de Seguros y Fianzas en cuya contratación intervinieron.

## 2304 Reserva para Compensaciones Adicionales a Agentes

01 Personas Físicas

02 Personas Morales

03 Empleados

Registrará el importe de la provisión para cubrir las compensaciones adicionales pactadas en los contratos respectivos.

## 2305 Ajustadores Cuenta Corriente

01 Personas Físicas

02 Personas Morales

03 Empleados

Al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos acreedores.

## 2306 Acreedores por Fondos en Administración

Registrará los importes de los fondos en administración que reciba la Institución.

2307 Acreedores por Gastos Realizados por la Administración de Pérdidas  
Registrará el importe de los pasivos a cargo de terceros por Siniestros en administración de pérdidas que se encuentre en trámite.

2308 Acreedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos Constituidos

01 Sobre Fianzas Directas

02 Por Reafianzamiento Tomado del País

03 Por Reafianzamiento Tomado del Extranjero

04 Por Orden de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas sobre Fianzas directas

05 Por Orden de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas sobre Fianzas por Reafianzamiento Tomado

2309 Provisiones de Fondos Recibidos de Particulares

En esta cuenta se registrarán las provisiones de fondos para el pago de responsabilidades, bien sea de fiados, obligados solidarios, etcétera.

2401 Derechos de Inspección y Vigilancia

Registrará el importe de los derechos sobre Primas.

2402 Dividendos por Pagar sobre Acciones

Registrará el importe de dividendos decretados pendientes de pago.

2403 Acreedores por Intermediación de otros Servicios

01 Por Fianzas

02 Por Asistencia Legal

03 Por Servicios Automovilísticos

04 Otros

Registrará el importe de partidas a favor de los prestadores de servicio.

2404 Acreedores por Intereses de Depósitos Recibidos en Garantía de Fianzas

Registrará los intereses devengados pendientes de pago a favor de fiados u obligados solidarios, por los depósitos recibidos por la afianzadora en garantía de Fianzas expedidas.

2405 Acreedores por Contratos de Arrendamiento Financiero

01 De Inmuebles

02 De Mobiliario y Equipo

Registrará el importe de la obligación pactada pendiente de pago, incluyendo el importe total de la opción de compra.

2406 Acreedores por Intereses de las Obligaciones Subordinadas de conversión Obligatoria a Capital

Registrará los intereses a favor de las obligaciones pendientes de pago.

2407 Acreedores por Pólizas Canceladas

Registrará el importe de Primas por reintegrar a los asegurados por la cancelación parcial o total de pólizas, así como a los fiados por la devolución o anulación de Fianzas emitidas, cuando así se haya pactado.

2408 Acreedores Diversos

Registrará las partidas a favor de terceros que por su origen no tengan una cuenta específica.

2409 Adeudos a Favor del I.M.S.S

01 Por Cancelación de Primas

02 Por Pagos Prescritos

03 Por Devolución de Reservas

04 Por reembolso de Préstamos

Registrará las partidas a favor del I.M.S.S determinadas conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

2410 Adeudos al Fideicomiso de Pensiones

01 Reserva de Previsión

02 Reserva para Fluctuaciones de Inversiones

Registrará las partidas a favor del Fideicomiso de pensiones determinadas conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

#### GRUPO REASEGURADORES Y REAFIANZADORES

2501 Instituciones de Seguros Cuenta Corriente

01 Reaseguro del País

02 Reaseguro del Extranjero

03 Coaseguro

Al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos acreedores.

2502 Comisiones por Pagar del Reaseguro Tomado

01 Del País

02 Del Extranjero

En esta cuenta, la Institución aceptante del Reaseguro registrará el importe de las comisiones por pagar relativas a las Primas que le haya retenido por concepto de reserva de riesgos en curso.



## 2503 Instituciones de Fianzas Cuenta Corriente

01 Del País

02 Del Extranjero

Al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos acreedores.

## 2504 Primas Retenidas por Reaseguro y Reafianzamiento Cedido

01 Del País

02 Del Extranjero

En esta cuenta, la Institución que haya cedido el Reaseguro registrará el importe de las Primas retenidas a Instituciones Reaseguradoras.

## 2505 Reserva de Siniestros Retenidas por Reaseguro Cedido

01 Del País

02 Del Extranjero

En esta cuenta, la Institución que haya cedido el Reaseguro registrará el importe de las reservas de Siniestros retenidos a Instituciones Reaseguradoras.

## 2506 Participación de Reaseguradores por Salvamentos Pendientes de Venta por Reaseguro Cedido

01 Del País, Directo

02 Del Extranjero, Directo

03 Del País, Tomado

04 Del Extranjero, Tomado

En esta cuenta, la Institución que haya cedido el Seguro Directo y retrocedido el Reaseguro Tomado, registrará el importe de los salvamentos pendientes de venta a favor de las Instituciones Aseguradoras y Reaseguradoras.

## 2507 Participación a Reafianzadoras de Garantías Pendientes de Recuperar

01 Por Pasivos Constituidos

02 Por Reclamaciones Pagadas sin Provisión de Fondos

03 Por Reclamaciones Pagadas con Provisión de Fondos

Registrará las recuperaciones pendientes de pago a las Reafianzadoras, una vez que se haya obtenido la recuperación sobre la fianza castigada.

## GRUPO OTROS PASIVOS

## 2601 Provisión Para la Participación de Utilidades al Personal

Registrará antes del cierre del balance el importe de la provisión a que tenga derecho el personal en la utilidades de la empresa.

**2602 Provisión Para el Pago de Impuestos**

01 Impuesto Sobre la Renta (I.S.R)

02 Impuesto al Activo (I.A)

Registrará la provisión que anualmente deben calcular las Instituciones de acuerdo con los resultados del ejercicio.

**2603 Depósitos en Garantía de Rentas**

Registrará el importe de los depósitos en garantía de contratos de arrendamiento.

**2604 Provisiones para Obligaciones Diversas**

01 Gratificaciones al Personal

02 Emolumentos al Consejeros y Comisarios

03 Cuotas al I.M.S.S

04 Aportaciones al S.A.R I.N.F.O.N.A.V.I.T

05 Aportaciones al S.A.R. Retiro

06 Impuesto del 2% Sobre Nóminas

07 Otros

Registrará las provisiones que por estos conceptos deben calcular las Instituciones.

**2605 Impuestos Retenidos a Cargo de Terceros**

01 Por Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado

02 Por Remuneraciones a Agentes

03 Por Honorarios y Servicios Personales Independientes

04 Por Dividendos Sobre Acciones

05 Por Arrendamientos

06 Por Pagos al Extranjero

07 Por I.S.R de Pensiones y Primas de Antigüedad en Administración

08 Por Retiros de Fondos de Seguros de Pensiones

09 Otros

Registrará los importes de las retenciones que la Institución haya hecho a terceros y que se encuentran pendientes de enterar.

**2606 I.V.A Por Pagar**

01 Por Primas Cobradas

02 Por Venta de Salvamentos

03 Por Reafianzamiento Tomado

04 Por Otros Conceptos

Registrará el importe del impuesto que se traslade por el cobro de los servicios de aseguramiento, Reafianzamiento y otras operaciones gravadas.

**2607 I.V.A Por Devengar**

Registrará el impuesto al valor agregado correspondiente a los servicios de aseguramiento y afianzamiento, de las operaciones de accidentes y enfermedades y daños, separados por operaciones y ramos.

**2701 Provisión Para la Participación de Utilidades al Personal Diferida**

Registrará la provisión diferida del incremento por valuación de su tenencia accionaria.

**2702 Provisión Para el Pago del Impuesto Sobre la Renta Diferido**

Registrará la provisión diferida del incremento por valuación de su tenencia accionaria

**2703 Derechos Sobre Pólizas por Cobrar**

Registrará los derechos de póliza por la emisión y se traspasará a resultados al cobrar la prima.

**2704 Recargos Sobre Primas por Cobrar**

Registrará el importe de recargos por pago fraccionado de Primas pendientes de cobro y se traspasará a resultados al cobrar la prima.

**2705 Productos Cobrados por Anticipado.**

Registrará el importe de las rentas, intereses y otros productos no vencidos y cobrados por aseguradora o afianzadora que no tenga cuenta específica.

## **ANALISIS DE LAS CUENTAS DE CAPITAL**

### **GRUPO CAPITAL PAGADO**

**4101 Capital Social**

01 Fijo

02 Variable

Registrará el capital que se fije en la escritura constitutiva de la Institución de acuerdo a la aprobación correspondiente.

**4102 Capital no Suscrito**

01 Fijo

02 Variable

Registrará la parte del capital social cuyas acciones emitidas no han sido suscritas por los accionistas.

## 4103 Capital no Exhibido

01 Fijo

02 Variable

Registrará el capital no exhibido que deberá cubrirse.

## 4104 Fondo Social

Registrará el importe de las aportaciones de mutualizados.

## 4105 Fondo no Suscrito

Registrará el importe del fondo no suscrito por los mutualizados

## 4106 Fondo no Exhibido

Registrará el importe del fondo no exhibido por los mutualizados

## 4107 Acciones Propias Recompradas

01 Fijo

02 Variable

Registrará el importe del valor teórico de adquisición determinados en la recompra de sus propias acciones.

## 4108 Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital

Registrará las obligaciones subordinadas de conversión a capital ya colocadas.

## GRUPO OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION

## OBLIGATORIA DE CAPITAL

## GRUPO RESERVAS

## 4201 Reserva Legal

Registrará el importe de la reserva constituida 10% .

## 4202 Reserva para Adquisición de Acciones Propias

Registrará el importe que se separe de las utilidades por acuerdo de la asamblea de accionistas, para la adquisición de acciones propias.

## 4203 Reserva por Primas en Venta de Acciones

Registrará el importe de Primas pagadas por los suscriptores.

## 4204 Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital

Registrará el importe de las aportaciones para futuros aumentos de capital.

**4205 Otras Reservas**

Registrará las cantidades que para fines específicos se separen de las utilidades por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas.

**4206 Fondos de Organización**

Registrará el importe del fondo constituido, ya sea por aportación de los mutualizados o acumulación de remanentes de las Sociedades Mutualistas de Seguros.

**GRUPO SUPERAVIT POR VALUACION DE INMUEBLES****4301 Superávit por Valuación de Inmuebles**

01 Destinados a Oficinas

02 Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas

03 De Productos Regulares

Registrará el superávit del valor de los inmuebles, determinado mediante la diferencia entre el costo de adquisición o construcción.

**4302 Superávit por Valuación de Inmuebles Adquiridos en Arrendamiento Financiero**

Registrará el incremento en el valor de los inmuebles adquiridos a través de contratos de arrendamiento financiero.

**GRUPO SUBSIDIARIAS****4401 Utilidades no Distribuidas de Subsidiarias**

Registrará el importe de las utilidades no distribuidas

**4402 Participación en la Actualización de Capital Contable de Subsidiarios**

Registrará la participación en la actualización de capital contable en subsidiarias.

**4403 Participación en otras Cuentas de Capital Contable Subsidiarias**

Registrará la participación en otras cuentas de capital contable subsidiarias.

**GRUPO RESULTADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES Y DEL EJERCICIO****4501 Utilidades de Ejercicios Anteriores**

Registrará el importe de las utilidades pendientes de aplicación

**4502 Remanentes de Ejercicios Anteriores**

Registrará el importe del remanente de ejercicios anteriores

**4503 Utilidad del Ejercicio**

01 Realizada

02 Por Valuación de Inversiones

Registrará el importe de la utilidad que se produzca al fin de cada ejercicio.

**4504 Remanente del Ejercicio**

Registrará el importe del remanente que se produzca al fin de cada ejercicio.

**4601 Pérdidas de Ejercicios Anteriores**

Registrará el importe de las pérdidas de ejercicios anteriores

**4602 Déficit por Obligaciones Laborales al Retiro**

01 Por Pensiones y Jubilaciones

02 Por Primas de Antigüedad

Registrará el débito determinado.

**4603 Pérdida del Ejercicio**

Registrará el importe que se produzca al fin de cada ejercicio.

**4604 Déficit del Ejercicio**

Registrará el importe del déficit que se produzca al fin de cada ejercicio.

**ANALISIS DE LAS CUENTAS DE RESULTADOS****DEUDORAS****GRUPO PRIMAS****5101 Primas de Primer Año**

01 A Instituciones del País

02 A Instituciones del Extranjero

Registrará las primas de primer año del seguro, cedidas en reaseguro.

**5102 Primas de Primer Año Retrocedidas**

Registrará las primas de primer año retrocedidas.

**5103 Primas de Renovación Cedidas**

01 A Instituciones del País

02 A Instituciones del Extranjero

Registrará las primas de renovación del seguro directo, cedidas en reaseguro.

**5104 Primas de Renovación Retrocedidas**

- 01 Del País. A Instituciones del País
- 02 Del País. A Instituciones del Extranjero.
- 03 Del Extranjero. A Instituciones del País
- 04 Del Extranjero. A Instituciones del Extranjero

Registrará las Primas de renovación del Reaseguro Tomado, retrocedidas en Reaseguro.

**5105 Primas Unicas Cedidas**

- 01 A Instituciones del País
- 02 A Instituciones del Extranjero
- 03 A Instituciones del País por Beneficios Adicionales

Registrará las Primas únicas del Seguro Directo, cedidas en Reaseguro.

**5106 Primas Unicas Retrocedidas**

- 01 A Instituciones del País
- 02 A Instituciones del Extranjero
- 03 A Instituciones del País por Beneficios Adicionales

Registrará las Primas únicas del Seguro Directo, retrocedidas en Reaseguro

**5107 Primas Cedidas**

- 01 A Instituciones del País
- 02 A Instituciones del Extranjero

Registrará las Primas del Seguro Directo, cedidas en Reaseguro

**5108 Primas Retrocedidas**

- 01 Del País. A Instituciones del País
- 02 Del País. A Instituciones del Extranjero.
- 03 Del Extranjero. A Instituciones del País
- 04 Del Extranjero. A Instituciones del Extranjero

Registrará el importe de las Primas de Reaseguro Tomado, retrocedidas en Reaseguro.

**5109 Primas Devueltas**

- 01 Directas
- 02 Por Reafianzamiento Tomado del País
- 03 Por Reafianzamiento Tomado del Extranjero

Esta cuenta registrará el importe de las Primas de Fianzas devueltas por la Institución.

**5110 Primas Cedidas en Reafianzamiento**

- 01 De Emisión A Instituciones del País
- 02 De Prórroga A Instituciones del País
- 03 De Aumento A Instituciones del País
- 04 De Ejercicios Futuros Aplicados A Instituciones del País
- 05 De Emisión A Instituciones del Extranjero
- 06 De Prórroga A Instituciones del Extranjero
- 07 De Aumento A Instituciones del Extranjero
- 08 De Ejercicios Futuros Aplicados A Instituciones del Extranjero

Registrará el importe de las primas cubiertas, por reafianzamiento cedido.

**5201 Ajuste a las Reservas de Riesgo en Curso**

- 01 Por Seguro Directo
- 02 Por Reaseguro Tomado
- 03 Por Seguros Flexibles
- 04 Por Beneficios Adicionales del Seguro Directo
- 05 Por beneficios Adicionales del Reaseguro Tomado

Registrará el incremento por retención de la reserva matemática y de riesgo en curso.

**5202 Incremento a las Reservas Adicionales para Seguros Especializados**

- 01 Agricultura
- 02 Seguro de Trabajadores al Servicio del Estado Vida
- 03 Seguro de Trabajadores al Servicio del Estado Retiro
- 04 Seguro de Trabajadores Sindicalizados
- 05 Seguro de Potenciación
- 06 De Contingencia del Seguro Obligatorio del Viajero

Registrará los aumentos de esta reserva.

**5203 Incremento a la Reserva para Dividendos y Bonificaciones sobre Pólizas**

- 01 Por Seguro Directo
- 02 Por Seguros Flexibles

Registrará los aumentos de acuerdo con los procedimientos actuariales

**5204 Incremento a la Reserva de Previsión**

- 01 De Emisión
- 02 Por Beneficios Adicionales

Registrará los aumentos previstos.

**5205 Incremento a la Reserva Especial de previsión para Siniestros**

Las mutualistas registrará los aumentos a esta reserva.



## 5206 Incremento a la Reserva de Riesgos Catastróficos

- 01 Por Seguro Directo
- 02 Por Reaseguro Tomado

Registrará los aumentos a estas reservas.

## 5207 Incremento a la Reserva de Fianzas en Vigor

- 01 Sobre Fianzas Directas
- 02 Por Reafianzamiento Tomado de Instituciones del País
- 03 Por Reafianzamiento Tomado de Instituciones del Extranjero
- 04 Por Fianzas Rehabilitadas o Puestas en Vigor por Fianzas Directas
- 05 Por Fianzas Rehabilitadas o Puestas en Vigor por Reafianzamiento Tomado
- 06 Cancelación de Reafianzamiento Cedido al Extranjero
- 07 Otros Conceptos por Fianzas Directas
- 08 Otros Conceptos por Reafianzamiento Tomado

Registrará las aplicaciones a la reserva de fianzas en vigor.

## 5208 Incremento a la Reserva de Contingencia

Registrará los aumentos a la reserva de contingencia

## 5209 Incremento a la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y no Reportados

- 01 Por Seguro Directo
- 02 Por Reaseguro Tomado

Registrará los aumentos a estas reservas.

## 5210 Incremento a la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados a los Siniestros Ocurridos y no Reportados

- 01 Por Seguro Directo
- 02 Por Reaseguro Tomado

Registrará los aumentos a estas reservas.

## 5211 Incremento a la Reserva Complementaria por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras

- 01 Del Directo
- 02 Del Tomado

Registrará el incremento gradual de la reserva de riesgo en curso.

## 5212 Incremento a la Reserva Matemática Especial

El registro de esta cuenta se efectuará conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

#### GRUPO COSTO DE ADQUISICION

##### 5301 Costo de Coberturas de Reaseguro no Proporcional

- 01 A Instituciones del País por Seguro Directo
- 02 A Instituciones del Extranjero por Seguro Directo
- 03 A Instituciones del País por Reaseguro Tomado
- 04 A Instituciones del Extranjero por Reaseguro Tomado

Registrará el importe de las primas correspondientes a contratos de exceso de pérdida.

##### 5302 Aplicación de Comisiones a Favor de Contratantes de Seguros y Fianzas

Registrará las bonificaciones sobre primas que hagan en favor de sus asegurados o contratantes como consecuencia de la disminución parcial o total de las comisiones y compensaciones a agentes.

##### 5303 Comisiones a agentes de Seguros y Fianzas Personas Físicas

###### Independientes

- 01 Sobre Primas de Primer Año
- 02 Sobre Primas Unicas
- 03 Sobre Primas de Renovación
- 04 Sobre Seguros Flexibles
- 05 Por Obtención de Fondos de Pensiones en Administración
- 06 Sobre Primas

Registrará las comisiones que se otorgan a estos agentes.

##### 5304 Compensaciones Adicionales a agentes de Seguros y Fianzas Personas

###### Físicas Independientes

- 01 Sobre Primas de Primer Año
- 02 Sobre Primas de Renovación
- 03 Sobre Seguros Flexibles
- 04 Sobre Primas
- 05 Por resultados en Automóviles Turistas
- 06 sobre Primas Unicas

Registrará las compensaciones que se otorgan a estos agentes.

##### 5305 Comisiones a Agentes de Seguros y Fianzas Personas Morales

- 01 Sobre Primas de Primer Año
- 02 Sobre Primas de Unicas
- 03 Sobre Primas de Renovación
- 04 Sobre Seguros Flexibles

05 Por Obtención de Fondos de Pensiones en Administración

06 Sobre Primas

Registrará las compensaciones que se otorgan a estos agentes.

5306 Compensaciones Adicionales a Agentes de Seguros y Fianzas Personas

Morales

01 Sobre Primas de Primer Año

02 Sobre Primas de Renovación

03 Sobre Seguros Flexibles

04 Sobre Primas

05 Por resultados en Automóviles Turistas

06 sobre Primas Unicas

Registrará las compensaciones que se otorgan a estos agentes.

5307 Remuneraciones y Prestaciones a Agentes y Empleados

01 Comisiones Directas

02 Sueldos

03 Gratificaciones

04 Tiempo Extraordinario

05 Prima Vacacional

06 Indemnización por Despido

07 Premios

08 Compensación por Antigüedad

09 Cuotas Patronales al I.M.S.S

10 Aportaciones al S.A.R I.N.F.O.N.A.V.I.T

11 Por Pensiones y Jubilaciones

12 Por Primas de Antigüedad

13 Presentes por Antigüedad

14 Desarrollo Cultural y Deportivo

15 Capacitación al Personal

16 Igualas y Honorarios Médicos

17 Hospitales y Clínicas

18 Medicinas

19 Subsidios Diversos

20 Pagos por Defunción

21 Primas de Seguros al Personal

22 Impuestos Estatales

23 Fondo de Ahorro

24 Aportaciones al S.A.R Retiro

25 Otros

Registrará las erogaciones por concepto de comisiones, sueldos y prestaciones a agentes y empleados.

**5308 Remuneraciones a Supervisores**

- 01 Por Cobranza
- 02 Por Conservación
- 03 Por Reclutamiento
- 04 Otros

Registrará las erogaciones por concepto de prestaciones y remuneraciones a supervisores y empleados.

**5309 Otros Gastos de Adquisición**

- 01 Sueldos a Funcionarios
- 02 Sueldos a Empleados
- 03 Sobresueldos a Funcionarios
- 04 Sobresueldos a Empleados
- 05 Gratificaciones a Funcionarios
- 06 Gratificaciones a Empleados
- 07 Tiempo Extraordinario
- 08 Prima Vacacional
- 09 Indemnización por Despido
- 10 Premios
- 11 Compensaciones por Antigüedad
- 12 Cuotas Patronales al I.M.S.S
- 13 Por Pensiones y Jubilaciones
- 14 Por Primas de Antigüedad
- 15 Desarrollo Cultural y Deportivo
- 16 Capacitación al Personal
- 17 Iguales y Honorarios Médicos
- 18 Hospitales y Clínicas
- 19 Medicinas
- 20 Subsidios Diversos
- 21 Despensa
- 22 Primas de Seguros al Personal
- 23 Uniformes
- 24 Comedor
- 25 Beneficios por Invalidez
- 26 Fondos de Ahorro
- 27 Aportaciones al S.A.R
- 28 Presentes de Antigüedad
- 29 Aportaciones al S.A.R I.N.F.O.N.A.V.I.T

- 30 Congresos, Convenciones y Seminarios
- 31 Por Inspección de Riesgos
- 32 Publicidad y Propaganda
- 33 Capacitación a Agentes
- 34 Castigo a Saldos de Agentes
- 35 Honorarios por Exámenes Médicos
- 36 Artículos Promocionales
- 37 Por servicios Prestados para la Venta de Seguros
- 38 No Deducibles para Efectos del Impuesto Sobre la Renta
- 39 Honorarios
- 40 Viajes y Viáticos
- 41 Legales
- 42 Mantenimiento y Reparación de Mobiliario y Equipo de Oficina
- 43 Mantenimiento y Reparación de Equipo de Computo
- 44 Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte
- 45 Vigilancia y Sistemas de Seguridad
- 46 Primas de Seguros
- 47 Suscripciones
- 48 Correo, Teléfono y Otros Servicios de Comunicación
- 49 Mensajería, Combustible y Transportes Locales
- 50 Papelería
- 51 Artículos de Computación
- 52 Energía eléctrica, Calefacción y Refrigeración
- 53 Derecho de Agua y Cooperaciones Diversas
- 54 Limpieza y Útiles de Aseo
- 55 Conservación y Reparación de Inmuebles
- 56 Impuestos Prediales
- 57 Publicaciones
- 58 mantenimiento de Plantas y arreglos Florales
- 59 Música Ambiental
- 60 Periódicos y Revistas
- 61 Sesiones de Trabajo
- 62 Licencias y Derecho de Usos de Programas Computacionales
- 63 Rentas de Locales para Oficina
- 64 Renta de Areas para Estacionamiento
- 65 Renta de Equipos de Computo
- 66 Renta de Equipos de Transporte
- 67 Renta de Mobiliario y Equipo de Oficina
- 68 Impuestos Estatales
- 69 Dispositivos de Seguridad para Asegurados

70 Mercadotecnia

71 Otros

Registrará las erogaciones por estos conceptos.

5310 Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado

01 A Instituciones del País

02 A Instituciones del Extranjero

Registrará el importe de las comisiones pagadas.

5311 Participación de Utilidades del Reaseguro Tomado

01 A Instituciones del País

02 A Instituciones del Extranjero

Registrará el importe de las participaciones de utilidades por reaseguro tomado.

5312 Corretaje a Favor de Intermediarios de Reaseguro

01 A Instituciones del País

02 A Instituciones del Extranjero

Registrará el corretaje a favor de los intermediarios de reaseguro autorizado por la C.N.S y F.

#### GRUPO SINIESTROS, VENCIMIENTOS Y RECLAMACIONES

5401 Siniestros del Seguro Directo

01 Ocurridos

02 Pagos por Honorarios

03 Pagos por Servicios

04 Servicios por Fianzas

05 No Deducibles para Efectos del Impuesto Sobre la renta

06 Por Aguinaldo de Pensiones

Registrará el importe de los siniestros del seguro directo ocurridos durante el año.

5402 Siniestros del Reaseguro y Reclamaciones de Reafianzamiento

01 Por Reaseguro de Instituciones del País

02 Por Reaseguro Tomado, de Instituciones del Extranjero

03 Por Reafianzamiento Tomado, de Instituciones del País

04 por reafianzamiento Tomado, de Instituciones del Extranjero

Registrará el importe del reaseguro tomado durante el año.

5403 Siniestros por Beneficios Adicionales del Seguro Directo

01 Por Muerte Accidental

02 Por Invalidez

- 03 Renta por Invalidez
- 04 Cláusula Adicional por Invalidez
- 05 Por Seguros Flexibles
- 06 Por Pensiones
- 07 Otros

Registrará el importe de lo siniestros del seguro directo, ocurridos durante el año.

- 5404 Siniestros por Beneficios Adicionales del reaseguro Tomado
  - 01 De Instituciones del País por Muerte Accidental
  - 02 De Instituciones del Extranjero por Muerte Accidental
  - 03 De Instituciones del País por Invalidez
  - 04 De Instituciones del Extranjero por Invalidez

Registrará el importe de los siniestros del reaseguro tomado, ocurridos durante el año.

- 5405 Rentas del Seguro directo
  - 01 Pagaderas a Plazo Determinado
  - 02 Vitalicias

Registrará el importe de las rentas del seguro directo, exigibles durante el año.

- 5406 Rentas del Reaseguro Tomado
  - 01 Del País
  - 02 Del Extranjero

Registrará el importe de las rentas del reaseguro tomado.

- 5407 Vencimientos del Seguro Directo
  - 01 Dótales
  - 02 Por Seguros Flexibles

Registrará el importe de los dótales y seguros flexibles del seguro directo, vencidos durante el año.

- 5408 Vencimientos del Reaseguro Tomado
  - 01 De Instituciones del País
  - 02 De Instituciones del Extranjero

Registrará el importe de los dótales del reaseguro tomado, vencidos durante el año.

- 5409 Rescates del Seguro Directo
  - 01 En Efectivo
  - 02 Por Caducidad
  - 03 por Seguros Flexibles

Registrará el importe de las cantidades pagadas a los asegurados por concepto de rescate, así como las que correspondan a la cancelación de préstamos por caducidad de pólizas gravadas, del seguro directo.

5410 Rescates del reaseguro Tomado

01 De Instituciones del País

02 De Instituciones del Extranjero

Registrará el importe de las cantidades pagadas a los reaseguradores por concepto de rescates.

5411 Gastos de Ajuste de Sinistros del Seguro Directo

01 Sueldos

02 Gratificaciones

03 Tiempo Extraordinario

04 Prima Vacacional

05 Indemnizaciones por Despido

06 Premios

07 Compensaciones por Antigüedad

08 Cuotas Patronales al I.M.S.S

09 Aportaciones al S.A.R.I.N.F.O.N.A.V.I.T

10 Por Pensiones y Jubilaciones

11 Por Primas de Antigüedad

12 Presentes por Antigüedad

13 desarrollo Cultural y Deportivo

14 Capacitación al Personal

15 Iguales y Honorarios Médicos

16 Hospitales y Clínicas

17 Medicinas

18 Subsidios Diversos

19 Despensas

20 Primas de Seguros al Personal

21 Uniformes

22 Comedor

23 Beneficios de Invalidez

24 Fondo de Ahorro

25 Honorarios

26 Viáticos y Viajes

27 Legales

28 Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina

29 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Computo



- 30 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte
- 31 Vigilancia y Sistemas de Seguridad
- 32 Primas de Seguros
- 33 Primas de Fianzas
- 34 Correo, Teléfono y Otros Servicios de Comunicación
- 35 Mensajería, Combustibles y Transportes Locales
- 36 Papelería y Útiles de Escritorio
- 37 Artículos de Computación
- 38 Energía Eléctrica, Calefacción y Refrigeración
- 39 Limpieza y Útiles de Aseo
- 40 Conservación y Reparación de Inmuebles
- 41 Otras Publicaciones
- 42 Servicios Bancarios
- 43 Licencias y Derechos de Uso de Programas Computacionales
- 44 Material y Servicios Fotográficos
- 45 Grúas
- 46 Renta de Locales para Oficinas
- 47 Renta de Areas para Estacionamiento
- 48 Renta de Mobiliario y Equipo de Oficina
- 49 Renta de Equipo de Computo
- 50 Renta de Equipo de Transporte
- 51 Impuestos Estatales
- 52 No Deducibles para Efectos del Impuesto Sobre la Renta
- 53 Aportaciones al S.A.R
- 54 Castigo a Saldos de Ajustadores
- 55 Recuperaciones de Gastos de Ajuste por Coaseguro (Acreedora)
- 56 Gastos de Ajuste por Coaseguro
- 57 Otros

Registrará el importe de los gastos efectuados del Seguro Directo, derivados de ajustes de Siniestros, así como en centros de valuación.

5412 Gastos de Ajuste de Siniestros del Reaseguro Tomado  
Registrará el importe de los gastos del Reaseguro Tomado.

5413 Participación de Salvamentos por Reaseguro Cedido  
Registrará el importe de los salvamentos del Seguro Directo.

5414 Participación de Salvamentos por Reaseguro Contracedido

- 01 Instituciones del País
- 02 Instituciones del Extranjero

Registrará el importe de los salvamentos del Reaseguro a favor de Instituciones Reaseguradoras.

**5415 Reclamaciones por Fianzas Directas**

Registrará las reclamaciones castigadas, tanto pagadas como sobre las que se constituyó pasivo.

**5416 Participación de Recuperaciones a Reafianzadoras**

01 Del País

02 Del Extranjero

Registrará la participación a Reafianzadoras de recuperaciones por reclamaciones pagadas.

**5417 Erogaciones por Pago de Reclamaciones**

01 Del Directo

02 Por Reafianzamiento Tomado del País

03 Por Reafianzamiento Tomado del Extranjero

Registrará los pagos de reclamaciones procedentes.

**5418 Reclamaciones Pagadas Garantizadas del Reafianzamiento Cedido**

01 De Instituciones del País

02 De Instituciones del Extranjero

Registrará el importe de las responsabilidades garantizadas correspondientes al Reafianzamiento cedido, por las que se reconoce el derecho de cobro.

**GRUPO GASTOS DE OPERACION**

**5501 Remuneraciones al Personal**

01 Sueldos a Funcionarios

02 Sueldos a Empleados

03 Sobresueldos a Funcionarios

04 Sobresueldos a Empleados

05 Gratificaciones a Funcionarios

06 Gratificaciones a Empleados

07 Tiempo Extraordinario

08 Prima Vacacional

09 Indemnizaciones por Despido

10 Premios

11 Compensaciones por Antigüedad

12 Otros

Registrará el importe de las erogaciones por remuneraciones al personal.

**5502 Prestaciones al Personal**

- 01 Cuotas Patronales al I.M.S.S
- 02 Aportaciones al S.A.R I.N.F.O.N.A.V.I.T
- 03 Por Pensiones y Jubilaciones
- 04 Por Primas de Antigüedad
- 05 Presentes de Antigüedad
- 06 Desarrollo Cultural y Deportivo
- 07 Capacitación al Personal
- 08 Igualas y Honorarios Médicos
- 09 Hospitales y Clínicas
- 10 Medicinas
- 11 subsidios Diversos
- 12 Despensas
- 13 Primas de Seguros y Fianzas al Personal
- 14 Uniformes
- 15 Comedor
- 16 Beneficios por Invalidez
- 17 Fondo de Ahorro 18 Aportaciones al S.A.R Retiro 19 Otros.

Registrará el importe de las erogaciones por prestaciones al personal.

**5503 Honorarios**

- 01 Al Consejo de Administración, Secretario y Comisarios
- 02 Por Servicios Profesionales

Registrará los importes correspondientes por servicios profesionales.

**5504 Otros Gastos de Operación**

- 01 Cuotas de Inspección
- 02 Otras Cuotas
- 03 Viajes y Viáticos
- 04 Legales
- 05 Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina
- 06 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Computo
- 07 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte
- 08 Vigilancia y Sistemas de Seguridad
- 09 Primas de Seguros
- 10 Fianzas
- 11 Donativos
- 12 Suscriptores
- 13 Correo, teléfono y Otros Servicios de Comunicación.

- 14 Mensajería, Combustibles y Transportes Locales
- 15 Papelería y Útiles de Escritorio
- 16 Artículos de Computación
- 17 Energía Eléctrica, Calefacción y Refrigeración
- 18 Derechos de Agua y Cooperaciones Diversas
- 19 Limpieza y Útiles de Aseo
- 20 Asistencia a Convenciones
- 21 Conservación y Reparación de Inmuebles
- 22 Publicaciones
- 23 Mantenimiento de Plantas y Arreglos Florales de Oficina
- 24 Música Ambiental
- 25 Periódicos y Revistas
- 26 Sesiones de Trabajo
- 27 Servicios Bancarios
- 28 Licencias y Derechos de Uso de Programas Computacionales
- 29 Gastos por Gestiones de Recuperación de Reclamaciones Pagadas
- 30 Otros

Registrará los gastos por estos conceptos para la realización de la operación.

**5505 Rentas**

- 01 Locales para Oficinas
- 02 Áreas para Estacionamientos
- 03 Equipo de Computo
- 04 Equipo de Transporte
- 05 Mobiliario y Equipo de Oficina

Registrará los gastos por estos conceptos.

**5506 Impuestos Diversos**

- 01 Impuesto al Valor Agregado
- 02 Estatales
- 03 Sobre Tenencia y Uso de Vehículos
- 04 Prediales

Registrará los impuestos a cargo de la Institución, que sean deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

**5507 Castigos**

- 01 Títulos y Valores
- 02 Créditos
- 03 Intereses
- 04 Activos Adjudicados
- 05 Deudores por Rentas
- 06 Deudores por Primas
- 07 Adeudos Diversos
- 08 Cheques Devueltos
- 09 Documentos por Cobrar
- 10 Adeudos por Primas Cobradas no Reportadas
- 11 Otros

Registrará el importe de los castigos efectuados por la Institución.

**5508 Depreciaciones**

- 01 Inmuebles Destinados a Oficinas
- 02 Inmuebles Destinados a Oficinas con rentas imputadas
- 03 Mobiliario y Equipo de Oficina
- 04 Equipo de Computo
- 05 Equipo Periférico de Computo Electrónico
- 06 Equipo de Transporte
- 07 Diversos

Registrará la depreciación de estos activos, tanto del costo histórico como del valor reexpresado.

**5509 Depreciación de Bienes Adquiridos en Arrendamiento Financiero**

- 01 Inmuebles Destinados a Oficinas
- 02 Inmuebles Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas
- 03 Mobiliario y Equipo de Oficina
- 04 Equipo de Computo
- 05 Equipo Periférico de Computo Electrónico
- 06 Equipo de Transporte
- 07 Diversos

Registrará la depreciación de estos activos.

**5510 Amortizaciones**

- 01 De Gastos de Establecimiento y Organización
- 02 Gastos de Instalación
- 03 Gastos de Reorganización
- 04 Gastos de Emisión de Obligaciones Subordinadas Convertibles a Capital

## 05 Otras

Registrará la amortización de estos activos.

## 5511 Conceptos no Deducibles para Efectos del Impuesto Sobre la Renta

- 01 Por Castigos
- 02 Por Depreciaciones
- 03 Por Amortizaciones
- 04 Donativos
- 05 Atención a Clientes
- 06 Multas, Recargos y Otras Sanciones Administrativas
- 07 Cuotas Laborales al I.M.S.S
- 08 Gastos Médicos y de Hospitales Erogados en el Extranjero
- 09 Gastos de Automóviles y Camiones de Uso no Indispensable
- 10 Impuesto al Valor Agregado
- 11 Impuesto Pagado por Terceros
- 12 Por Carecer de Requisitos Fiscales
- 13 Reducción no Autorizada en Primas
- 14 Sesiones de Trabajo
- 15 Gastos por Asistencia a Convenciones
- 16 Gastos de Viajes y Viáticos
- 17 Otros Gastos

Registrará el importe de las perdidas no deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

## 5512 Devoluciones de Reservas al I.M.S.S

- 01 Matemática
- 02 Previsión

El registro de esta cuenta se efectuara de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

## 5513 Aportación al Fideicomiso de Pensiones

- 01 Reserva de Previsión
- 02 Reserva para Fluctuación de Inversiones

El registro de esta cuenta se efectuara de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

## GRUPO GASTOS FINANCIEROS

## 5601 Comisiones

- 01 Por Cobranzas
- 02 Por Compra Venta de Valores

- 03 Situaciones
- 04 Custodia de Valores
- 05 Colocación de Obligaciones Subordinadas Convertibles a Capital
- 06 Otros

Registrará las comisiones erogadas por estos conceptos.

5602 Gastos de Inmuebles de Productos

- 01 Sueldos
- 02 Gratificaciones a Empleados
- 03 Tiempo Extraordinario
- 04 Prima Vacacional
- 05 Indemnizaciones por Despido
- 06 Premios
- 07 Compensaciones por Antigüedad
- 08 Cuotas Patronales al I.M.S.S
- 09 Aportaciones al S.A.R.I.N.F.O.N.A.V.I.T
- 10 Por Pensiones y Jubilaciones
- 11 Por Primas de Antigüedad
- 12 Presentes por Antigüedad
- 13 Desarrollo Cultural y Deportivo
- 14 Capacitación al Personal
- 15 Iguales y Honorarios Médicos
- 16 Hospitales y Clínicas
- 17 Medicinas
- 18 Subsidios Diversos al Personal
- 19 Despensas
- 20 Primas de Seguros al Personal
- 21 Uniformes
- 22 Comedor
- 23 Beneficios por Invalidez
- 24 Fondo de Ahorro
- 25 Honorarios por Administración de Inmuebles
- 26 Legales
- 27 Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina
- 28 Vigilancia y Sistemas de Seguridad
- 29 Seguros de Inmuebles
- 30 Luz y Fuerza
- 31 Derechos de Agua
- 32 Cooperaciones por Servicios Públicos
- 33 Limpieza y Útiles de Aseo

- 34 Conservación y Reparación de Inmuebles
- 35 Impuestos Prediales
- 36 Depreciación
- 37 Impuesto al Valor Agregado
- 38 Impuestos Estatales
- 39 No Deducibles para Efectos del Impuesto Sobre la Renta
- 40 Aportaciones al S.A.R Retiro
- 41 Otros

Registrará el importe de los pagos originados por la explotación de estos inmuebles.

#### 5603 Pérdida en Venta de Inversiones

- 01 Inmobiliarias
- 02 Acciones
- 03 Otros Valores

Registrará el importe de las pérdidas en la venta de estas inversiones, comparando el costo de adquisición contra el costo de venta que se haya efectuado.

#### 5604 Pérdida por Valuación de Inversiones

- 01 Inmuebles Destinados a Oficinas
- 02 Inmuebles Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas
- 03 Inmuebles de Productos Regulares
- 04 Acciones
- 05 Otros Valores

Registrará la pérdida derivada de la estimación de estos activos.

#### 5605 Costo de Opciones Financieras

El registro de esta cuenta se efectuara conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

#### 5606 Intereses por Reservas Retenidas del Reaseguro o Reafianzamiento Cedido

- 01 A Instituciones del País
- 02 A Instituciones del Extranjero

Registrará los intereses devengados, calculados sobre las reservas que la aseguradora o Afianzadora haya retenido del Seguro o Afianzamiento Directo, cedido en Reaseguro o Reafianzamiento.

#### 5607 Intereses por Reservas retenidas del Reaseguro Retrocedido

- 01 A Instituciones del País
- 02 A Instituciones del Extranjero



Registrará los intereses devengados, calculados sobre las reservas que la aseguradora haya retenido del Reaseguro Tomado, retrocedido en Reaseguro.

**5608 Intereses por Dividendos en Administración**

Registrará el importe de los intereses devengados a cargo de la Institución por dividendos en administración.

**5609 Incremento a la Reserva para Riesgos en Curso por Rendimiento de Pólizas de Más de un Año**

Registrará los traspasos que se realicen a la reserva para riesgos en curso.

**5701 Comisiones por Intermediación en otros Servicios**

01 Por Fianzas

02 Por Asistencia Legal

03 Por Servicios Automovilísticos

Registrará las comisiones pagadas a terceros correspondientes en la emisión de pólizas con fianza garantizada.

**5702 Comisiones a Agentes Sobre Recargos**

01 Personas Físicas

02 Personas Morales

03 Empleados

Registrará el importe correspondiente a la participación a los Agentes de Seguros en los recargos por pago fraccionado de Primas.

**5703 Pérdida de Subsidiarias Sobre el Método de Participación**

Registrará las pérdidas por valuación con el método de participación.

**5704 Pérdida en Venta de Mobiliario y Equipo**

01 De Oficina

02 De Computo Electrónico

03 Periférico de Computo Electrónico

04 De Transporte

05 Diversos

Registrará la pérdida en la venta de estos activos.

**5705 Impuestos a Cargo de la Institución**

01 Impuesto Sobre la Renta

02 Impuesto al Activo

**5706 Impuesto Sobre la Renta Diferido**

Registrará el impuesto diferido a cargo de la institución determinándolo al final del ejercicio.

**5707 Participación de utilidades al Personal**

Registrará el importe de las utilidades que la institución determine al final del ejercicio.

**5708 Participación de Utilidades Diferidas al Personal**

Registrará el importe de las utilidades diferidas que la institución determine al final del ejercicio.

**5709 Control de Rentas Imputadas**

01 Gastos (Deudoras)

02 Productos (Acreedoras)

Esta cuenta se registrará de acuerdo a disposiciones administrativas aplicables.

**5710 Gastos Realizados por Administración de Pérdidas**

Registrará el importe de los siniestros ocurridos en el año a cargo de terceros y que correspondan a contratos celebrados.

**5711 Gastos de Ajuste por Administración de Pérdidas**

Registrará el importe de los gastos de ajuste efectuados por la atención de siniestros a cargo de terceros.

**5712 Intereses Varios**

01 Por Obligaciones subordinadas Convertibles a Capital

02 Otros

Esta cuenta se registrará de acuerdo a disposiciones administrativas aplicables.

**5713 Egresos Varios**

01 Recargos

02 Otros

Registrará el importe de aquellos egresos que no tengan cuenta específica.

## ACREEDORAS

## GRUPO PRIMAS

6101 Primas de Primer Año del Reaseguro Tomado

01 De Instituciones del País

02 De Instituciones del Extranjero

Registrará el importe de las primas de primer año emitidas por seguro directo.

6102 Primas del Primer Año del Reaseguro Tomado.

01 De Instituciones del País

02 De Instituciones del Extranjero

Registrará el importe de las primas de primer año emitidas por reaseguro tomado.

6103 Primas de Renovación del Seguro Directo

Registrará el importe de las primas de renovación emitidas en el seguro directo.

6104 Primas de Renovación del Reaseguro Tomado

01 De Instituciones del País

02 De Instituciones del Extranjero

Registrará el importe de las primas de renovación emitidas por reaseguro tomado.

6105 Primas Unicas del Seguro Directo

01 Por Contratación Directa

02 Por Beneficios Adicionales

03 Por Seguros Flexibles

Registrará el importe de las primas únicas emitidas en el seguro directo.

6106 Primas Unicas del Reaseguro Tomado

01 De Instituciones del País

02 De Instituciones del Extranjero

03 De Instituciones del País por Beneficios Adicionales

Registrará el importe de las primas únicas emitidas por reaseguro tomado.

6107 Primas del Seguro Directo

Registrará el importe de las primas emitidas en el seguro directo, de las operaciones de accidentes y enfermedades y de daños.

**6108 Primas del Reaseguro Tomado**

01 De Instituciones del País

02 De Instituciones del Extranjero

Registrará el importe de las primas emitidas por reaseguro tomado de las operaciones de accidentes y enfermedades y de daños.

**6109 Primas del Seguro Directo por Subsidio**

Registrará el importe de la prima recibida por concepto de subsidio del Gobierno Federal para apoyo de los seguros agrícolas y animales.

**6110 Primas Directas de Afianzamiento**

01 De Emisión

02 De Prorroga

03 De Aumento

04 De Ejercicios Futuros Aplicados

Registrará el importe de las primas emitidas de la operación de afianzamiento.

**6111 Primas de Reafianzamiento Tomado**

01 De Emisión de Instituciones del País

02 De prórroga de Instituciones del País

03 De Aumento de Instituciones del País

04 De Ejercicios Futuros Aplicados de Instituciones del País

05 De Emisión de Instituciones del Extranjero

06 De prórroga de Instituciones del Extranjero

07 De Aumento de Instituciones del Extranjero

048 De Ejercicios Futuros Aplicados de Instituciones del Extranjero

Registrará el importe de las primas de fianzas provenientes de reafianzamiento tomado.

**6112 Primas Devueltas por Reafianzamiento Cedido**

01 De Instituciones del País

02 De Instituciones del Extranjero

Registrará el importe de las primas devueltas por reafianzamiento.

**6201 Decremento de la Reserva de Fianzas en Vigor**

01 Disminución por Reafianzamiento Cedido del País

02 Disminución por Reafianzamiento Cedido del Extranjero

03 Liberación por Fianzas Directas

04 Liberación por Reafianzamiento Tomado

Registrará las disminuciones a la reserva de fianzas en vigor.

**6202 Liberación de Reservas a Favor del I.M.S.S**

01 Matemática

02 Previsión

El registro de esta cuenta se efectuara conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

**6203 Liberación de Aportaciones al Fideicomiso de Pensiones**

01 Reserva de Previsión

02 Reserva para Fluctuación de Inversiones

El registro de esta cuenta se efectuara conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

**GRUPO RECUPERACION DE COSTO DE ADQUISICION**

**6301 Comisiones por reaseguro y Reafianzamiento Cedido**

01 De Instituciones del País

02 De Instituciones del Extranjero

Registrará el importe de las comisiones sobre primas del seguro directo cedidas en reaseguro y del reafianzamiento cedido directo.

**6302 Comisiones por Reaseguro Retrocedido**

01 De Instituciones del País

02 De Instituciones del Extranjero

Registrará el importe de las comisiones sobre primas del reaseguro tomado retrocedidas en reaseguro.

**6303 Participación de Utilidades por Reaseguro Cedido**

01 De Instituciones del País

02 De Instituciones del Extranjero

Registrará el importe de la participación de utilidades por reaseguro cedido, del seguro directo.

**6304 Participación de Utilidades por Reaseguro Retrocedido**

01 De Instituciones del País

02 De Instituciones del Extranjero

Registrará el importe de la participación de utilidades por reaseguro retrocedido, del reaseguro tomado.

**GRUPO RECUPERACION DE SINIESTROS, VENCIMIENTOS Y**

**RECLAMACIONES**

**6401 Siniestros Recuperados por Reaseguro Cedido**

**01 De Instituciones del País**

**02 De Instituciones del Extranjero**

**Registrará el importe de los siniestros recuperados por reaseguro cedido del seguro directo.**

**6402 Siniestros Recuperados por Reaseguro Retrocedido**

**01 De Instituciones del País**

**02 De Instituciones del Extranjero**

**Registrará el importe de los siniestros recuperados por reaseguro retrocedido, del reaseguro tomado.**

**6403 Siniestros por Beneficios Adicionales Recuperados por reaseguro Cedido**

**01 De Instituciones del País por Muerte Accidental**

**02 De Instituciones del Extranjero por Muerte Accidental**

**03 De Instituciones del País por Invalidez**

**04 De Instituciones del Extranjero por Invalidez**

**05 De Instituciones del País por Pensiones**

**06 De Instituciones del Extranjero por Pensiones**

**Registrará el importe de los siniestros por beneficios adicionales recuperados por reaseguro cedido del seguro directo.**

**6404 Siniestros por Beneficios Adicionales Recuperados por Reaseguro Retrocedido**

**01 De Instituciones del País**

**02 De Instituciones del Extranjero**

**Registrará el importe de los siniestros por beneficios adicionales recuperados por reaseguro retrocedido, del reaseguro tomado.**

**6405 Rentas vitalicias Recuperadas por reaseguro tomado.**

**01 De Instituciones del País**

**02 De Instituciones del Extranjero**

**Registrará el importe de la recuperación de rentas vitalicias por reaseguro retrocedido, del reaseguro tomado.**

**6406 Rentas Vitalicias Recuperadas por Reaseguro Retrocedido****01 De Instituciones del País****02 De Instituciones del Extranjero**

Registrará el importe de la recuperación de rentas vitalicias por reaseguro retrocedido, del reaseguro tomado.

**6407 Dótales Vencidos Recuperados por Reaseguro Cedido****01 De Instituciones del País****02 De Instituciones del Extranjero**

Registrará el importe de la recuperación de dótales vencidos por reaseguro cedido del seguro directo.

**6408 Dótales Vencidos Recuperados por Reaseguro Retrocedido**

Registrará el importe de la recuperación de dótales vencidos por reaseguro retrocedido, del reaseguro tomado.

**6409 Rescates Recuperados por Reaseguro Cedido****01 De Instituciones del País****02 De Instituciones del Extranjero**

Registrará el importe de la recuperación de rescates por reaseguro cedido, del seguro directo.

**6410 Rescates Recuperados por Reaseguro Retrocedido**

Registrará el importe de la recuperación de rescates por reaseguro retrocedido, del reaseguro tomado.

**6411 gastos de ajuste de Siniestros Recuperados por Reaseguro Cedido****01 De Instituciones del País****02 De Instituciones del Extranjero**

Registrará el importe de la recuperación por gastos de siniestros, por reaseguro cedido, del seguro directo.

**6412 Gastos de Ajuste de Siniestros Recuperados por Reaseguro Retrocedido****01 De Instituciones del País****02 De Instituciones del Extranjero**

Registrará el importe de la recuperación por gastos de siniestros, por reaseguro retrocedido del reaseguro tomado.

**6413 Salvamentos del Seguro Directo**

Registrará el importe de los salvamentos obtenidos del seguro directo.

**6414 Salvamentos del Reaseguro Tomado**

01 De Instituciones del País

02 De Instituciones del Extranjero

Registrará el importe de los salvamentos obtenidos del reaseguro tomado.

**6415 Siniestros Recuperados de Cobertura de Reaseguro no Proporcional**

01 De Instituciones del País por Seguro Directo

02 De Instituciones del Extranjero por Seguro Directo

03 De Instituciones del País por Reaseguro Tomado

04 De Instituciones del Extranjero por Reaseguro Tomado

05 De Instituciones del País por Beneficios Adicionales del Seguro Directo

06 De Instituciones del Extranjero por Beneficios Adicionales del Seguro Directo

07 De Instituciones del País por Beneficios Adicionales del Reaseguro Tomado

08 De Instituciones del Extranjero por Beneficios Adicionales del Reaseguro Tomado

Registrará el importe de los siniestros recuperados por cobertura de exceso de pérdida.

**6416 Participación de Reclamaciones a Reafianzadoras**

01 De Instituciones del País

02 De Instituciones del Extranjero

Registrará la participación de reclamaciones a cargo de otras instituciones derivadas de reafianzamiento cedido.

**6417 Recuperaciones**

01 De Reclamaciones por Fianzas Directas

02 De Reclamaciones de Reafianzamiento Tomado

03 De Cuentas Incobrables

Registrará el importe de las recuperaciones efectuadas de las reclamaciones castigadas en años anteriores.

**6418 Disposición de la Reserva de Fianzas en Vigor y Contingencia**

01 Por Fianzas Directas

02 Por Reafianzamiento Tomado



Registrará los importes dispuestos de las reservas de Fianzas en vigor y de contingencia por pérdidas extraordinarias.

**6419 Recuperaciones por Efectuar Sobre Reclamaciones Pagadas**

01 Directo

02 Por Reafianzamiento Tomado del País

03 Por Reafianzamiento Tomado del Extranjero

Registrará el pago de reclamaciones precedentes.

**6420 Reclamaciones Pagadas Garantizadas**

Registrará el importe de las responsabilidades garantizadas correspondientes a las fianzas directas.

**6421 Reclamaciones Pagadas Garantizadas por Reafianzamiento Tomado**

Registrará el importe de las responsabilidades garantizadas correspondientes a las fianzas del reafianzamiento tomado.

**GRUPO RECUPERACION DE GASTOS DE OPERACIÓN**

**6501 Derechos o Productos de Pólizas**

01 Derechos Sobre Pólizas de Seguros

02 Productos de Trámite sobre Pólizas de Fianzas

Registrará el importe de los derechos por la expedición de pólizas y tramites especiales en el otorgamiento de seguros y fianzas.

**6502 Subsidios al Gasto de Operación**

Registrará el importe que por este concepto otorgue el Gobierno Federal para los gastos de operación.

**6503 Utilidad en Venta de Mobiliario y Equipo**

01 De Oficina

02 De Cómputo Electrónico

03 Periférico de Cómputo Electrónico

04 De Transporte

05 Diversos

Registrará el importe de las utilidades al realizar estos activos.

**6504 Recuperación de Créditos y Adeudos Castigados**

01 Títulos y Valores

02 Créditos

03 Intereses

- 04 Activos Adjudicados
- 05 Deudores por Rentas
- 06 Deudores por Primas
- 07 Adeudos Diversos
- 08 Agentes
- 09 Sobrantes de Liquidación de Primas
- 10 Deudores por Responsabilidad de Fianzas
- 11 Adeudos por Primas Cobradas no Reportadas

Registrará los ingresos que por estas recuperaciones se obtengan durante el ejercicio.

#### 6505 Recuperación de Gastos por Gestiones de Cobro de Reclamaciones Pagadas

registrará el importe de cobro de los gastos efectuados en años anteriores por la afianzadora, por las gestiones de recuperación de reclamaciones pagadas.

#### 6506 Ingresos Varios

Registrará el importe de aquellos ingresos que no tienen cuenta específica.

### GRUPO PRODUCTOS FINANCIEROS

#### 6601 Intereses Sobre Valores Gubernamentales

Registrará el importe de los intereses por la inversión en estos valores.

#### 6602 Intereses Sobre Valores de Empresas Privadas con Tasa Conocida

- 01 Del sector Financiero
- 02 del Sector no Financiero

Registrará el importe de los intereses por la inversión en estos valores.

#### 6603 Intereses por prestamos Sobre pólizas

- 01 Automáticos
- 02 Ordinarios

Registrará el importe de los intereses por los prestamos otorgados.

#### 6604 Intereses Sobre Prestamos con Garantía Prendaria

Registrará el importe de los intereses por los prestamos otorgados

#### 6605 Intereses sobre Prestamos con Garantía de Fideicomiso

Registrará el importe de los intereses por los prestamos otorgados

**6606 Intereses sobre Prestamos Hipotecarios**

Registrará el importe de los intereses por los prestamos otorgados

**6607 Intereses sobre Prestamos Quirografarios**

Registrará el importe de los intereses por los prestamos otorgados

**6608 Intereses sobre Descuentos y Redescuentos**

Registrará el importe de los intereses por los prestamos otorgados

**6609 Intereses sobre Documentos al Cobro**

01 A cargo de Terceros por Siniestros

02 Por Prestamos a Funcionarios y Empleados

03 Por Prestamos a Agentes

04 Por Adeudos de Ex-empleados

05 Deudores por Responsabilidad de Fianzas

06 De Primas por Cobrar por Operaciones de Fianzas

07 Otros

Registrará el importe de los intereses por los prestamos otorgados

**6610 Intereses Obtenidos por Depósitos Recibidos en Garantía de Fianzas**

Registrará el importe de los intereses por los prestamos otorgados

**6611 Intereses sobre Prestamos al Personal**

Registrará el importe de los intereses por los prestamos otorgados

**6612 Intereses Moratorios sobre Primas**

Registrará el importe de los intereses a cargo de los asegurados por mora en el pago de la prima.

**6613 Intereses por Reservas Retenidas del Reaseguro o Reafianzamiento**

Tomado

01 De Instituciones del País

02 De Instituciones del Extranjero

Registrará el importe de los intereses devengados a favor de la institución por las operaciones efectuadas.

**6614 Otros Productos e Intereses**

Registrará el importe de los intereses devengados por los depósitos referidos y por conceptos que carezcan de cuenta específica.

**6615 Dividendos sobre Acciones**

01 Del Sector Financiero

02 Del Sector no Financiero

Registrará el importe de los dividendos decretados en efectivo a favor de la institución.

**6616 Utilidad por Valuación de Inversiones**

01 Del Sector Financiero

02 Del Sector no Financiero

Registrará el importe de lo utilidad por la estimación de inversiones de renta variable.

**6617 Utilidad en Venta o Amortización de Valores**

Registrará el importe de las utilidades al realizar sus inversiones, respecto del costo de adquisición.

**6618 Utilidad en Venta de Inmuebles**

Registrará la utilidad que la institución tenga en venta de inmuebles que sean de su propiedad, así como de aquellos que hayan sido adjudicados.

**6619 Productos e Inmuebles**

Registrará el importe de las rentas cobradas por la institución.

**6620 Recargos sobre Primas**

Registrará los recargos autorizados para el pago de prima de seguros fraccionada en parcialidades, que correspondan a periodos de igual duración.

**6621 Cambios**

Registrará la utilidad en cambios que se tenga.

**6701 Ingresos por Administración**

01 De Seguros Flexibles

02 De Pensiones

03 Otros

Registrará el importe de los ingresos que obtengan las instituciones de seguros por concepto de la administración ejercida por cuenta de sus asegurados.

**6702 Comisiones por Administración de Fondos de Pensiones**

Registrará los ingresos que por este concepto perciban las instituciones aseguradoras.

**6703 Ingresos por Administración de Servicios Conexos**

- 01 Por Administración de Pérdidas
- 02 Por Administración y Cobranza de Fianzas
- 03 Por Asistencia Legal
- 04 Por Servicios Automovilísticos
- 05 Por Administración de Fideicomisos
- 06 Otros

Registrará las comisiones cobradas a terceros responsables en la emisión de pólizas de seguros y fianzas.

**6704 Pérdidas y Ganancias**

Registrará la pérdida o ganancia mensual.

**ANALISIS DE LAS CUENTAS DE ORDEN**

**GRUPO VALORES EN DEPOSITO**

**7101 Valores en Custodia**

**8101 Custodia de Valores**

Registrará a valor nominal o estimado los valores recibidos en custodia.

**7102 Valores en Prenda**

**8102 Depositantes de Valores en Prenda**

Registrará a valor nominal o estimado los valores recibidos en garantía de prestamos otorgados.

**7103 Bienes Embargados**

**8103 Embargos por Garantía**

Registrará el importe de los bienes, valores y derechos sobre los cuales haya trabado embargo la institución.

**GRUPO FONDOS EN ADMINISTRACION**

**7201 Fondos para Obligaciones Laborales al Retiro en Administración**

**8201 Administración de Fondos para Obligaciones Laborales al Retiro**

Registrará el importe que por estos conceptos administre la aseguradora.

**7202 Fondos en Administración**

**8202 Administración de Fondos**

Registrará el importe que por estos conceptos administre la aseguradora.

7203 Fondos Recibidos en Administración de Pérdidas

8203 Pérdidas en Administración

Registrará el importe de los depósitos recibidos.

7204 Fideicomisos

8204 Fideicomitentes

Registrará el importe que por estos conceptos administre la aseguradora.

7205 Productos a Favor de Fideicomitentes en Administración

8205 Productividad Generada por Fideicomisos en Administración

Registrará el importe que por estos conceptos administre la aseguradora.

#### GRUPO RESPONSABILIDAD POR FIANZAS EN VIGOR

7301 Fianzas en Vigor

8301 Responsabilidad en Fianzas en Vigor

Registrará el monto de las responsabilidades a cargo de la institución.

7302 Fianzas Cedidas en Reafianzamiento

8302 Responsabilidad por Fianzas Cedidas en Reafianzamiento

Registrará el importe de las responsabilidades cedidas en reafianzamiento a instituciones nacionales y extranjeras.

#### GRUPO GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS

7401 Garantías de Recuperación

8401 Recuperación de Garantías

Registrará el importe de las garantías otorgadas por los fiados y obligados solidarios.

7402 Participación a Reafianzadoras de Garantías de Recuperación

8402 Garantías de Recuperación Participadas a Reafianzadores

Registrará el importe de las garantías otorgadas por los fiados y obligados solidarios.

#### GRUPO RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACION

7501 Reclamaciones Recibidas

8501 Reclamaciones Pendientes de Reclamación

Registrará el importe de las reclamaciones recibidas pendientes de justificar.

7502 Participación de Reclamaciones Recibidas

8502 Reclamaciones por Reafianzamiento cedido Pendientes de Comprobación

Registrará el importe de las participaciones que correspondan a otras instituciones por las reclamaciones pendientes de justificación.

#### GRUPO RECLAMACIONES PAGADAS

7511 Reclamaciones Pagadas

8511 Pago de Reclamaciones del Ejercicio

Registrará el importe de las reclamaciones pagadas por la institución.

7512 Participación de Reclamaciones Pagadas

8512 Pago de Reclamaciones Cedidas en Reafianzamiento

Registrará el importe de las responsabilidades pagadas en el ejercicio cedidas en reafianzamiento.

#### GRUPO RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS

7521 Recuperación de Reclamaciones Pagadas

8521 Reclamaciones Recuperadas

Registrará el importe de las recuperaciones sobre las reclamaciones pagadas en el ejercicio.

7522 Participación de Recuperaciones de Reclamaciones Pagadas

8522 Recuperaciones de Reclamaciones Pagadas

Registrará el importe de las participaciones correspondientes a reafianzadoras por recuperaciones que se realicen en el ejercicio.

#### GRUPO PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR

7601 Pérdida Fiscal Amortizable

Registrará el importe total de la pérdida a amortizar

8601 Pérdida Fiscal por Amortizar

Registrará la parte pendiente de amortizar de la pérdida fiscal.

8602 Pérdida Fiscal Amortizada

Registrará la amortización acumulada sobre la pérdida fiscal.

**GRUPO RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIGACIONES  
LABORALES AL RETIRO**

**7701 Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales Al Retiro**

**8701 Reserva para Obligaciones Laborales al Retiro por Constituir**

Registrará el exceso que resulte de comparar el pasivo neto actual con el pasivo neto proyectado.

**GRUPO MARGEN DE SOLVENCIA**

**7801 Margen de Solvencia**

**8801 Margen de Solvencia Situación Actual**

El registro de esta cuenta se efectuara conforme a disposiciones administrativas aplicables.

**GRUPO CUENTAS DE REGISTRO**

**DE CAPITAL**

**7901 Capital de Aportación Actualizado**

**8901 Aportación Actualizada de Capital**

Registrará las aportaciones de capital efectuadas por los socios o accionistas y su actualización y se disminuirán con las reducciones de capital que se efectúen.

**7902 Obligaciones Subordinadas Emitidas**

**8902 Emisión de Obligaciones Subordinadas**

Registrará el importe de las obligaciones emitidas pendientes de colocarse.

**DE REGISTRO FISCAL**

**7911 Bienes Depreciables**

Registrará para efectos fiscales el importe total del activo a depreciar

**8911 Activo por Depreciar**

Registrará para efectos fiscales la parte pendiente de depreciar de los bienes depreciables.

**7912 Depreciación de Activo**

Registrará para efectos fiscales el importe total de activo a depreciar.

**8912 Activo Depreciado**

Registrará la depreciación acumulada sobre bienes depreciables.



## ESTADOS FINANCIEROS

	Nombre de la Institución
Estado de Resultados del	de al de de 19
<b>Primas</b>	
Emitidas	
(-) Cedidas	
De retención	
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	
<b>Primas de Retención Devengadas</b>	
<b>(-)Costo Neto de Adquisición</b>	
Comisiones a Agentes	
Compensaciones Adicionales a Agentes	
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	
Cobertura de Exceso de Pérdida	
Otros	
<b>(-)Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales</b>	
Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	
Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	
Reclamaciones	
<b>Utilidad (Pérdida) Técnica</b>	
<b>(-)Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas</b>	
Reserva para Riesgos Catastróficos	
Reserva de Previsión	
Reserva de Contingencia	
Otras Reservas	
<b>Utilidad (Pérdida) Bruta</b>	
<b>(-)Gastos de Operación Netos</b>	
Gastos Administrativos y Operativos	
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	
Depreciaciones y Amortizaciones	
<b>Utilidad (Pérdida) Operación</b>	
<b>Productos Financieros</b>	
De Inversiones	
Por Venta de Inversiones	
Por Valuación de Inversiones	
Por Recargo sobre Primas	
Otros	
<b>Utilidad (Pérdida) antes I.S.R. y P.T.U</b>	
<b>(-)Provisión para el Pago del Impuesto sobre la Renta</b>	
<b>(-)Provisión para la Participación de Utilidades al Personal</b>	
<b>Utilidad (Pérdida) del ejercicio</b>	

---

Director General  
Nombre y Firma

---

Funcionario Responsable  
Nombre y Firma

## BALANCE GENERAL

NOMBRE DE LA INSTITUCION  
Balance General al de de 19  
(cifras en pesos)

Activo	Pasivo
<b>Inversiones</b>	<b>Reservas Técnicas</b>
Valores	<b>De Riesgo en curso</b>
Gubernamentales	Vida
Empresas Privadas	Accidentes
Tasa Conocida	Fianzas en Vigor
Renta Variable	<b>De Obligaciones Contractuales</b>
Valuación Neta	Por Suavestros y Vencimientos
Deudores por Intereses	Por Suavestros Ocurridos y No Reportados
(-) Estimación para Castigos	Por Dividendos sobre Pólizas
<b>Prestamos</b>	Fondos de Seguros en Administración
Sobre Pólizas	Por Primas en Depósito
Con Garantía	<b>De Previsión</b>
Quirografarios	Previsión
Descuentos y Redescuentos	Riesgos Catastróficos
Cartera Vencida	Contingencia
Deudores por Intereses	Especiales
(-) Estimación para Castigos	<b>Reservas Para Oblig. Lab. al Retiro</b>
<b>Inmobiliarias</b>	<b>Acreeedores</b>
Inmuebles	Agentes y Ajustadores
Valuación Neta	Fondos en Administración de Pérdidas
(-) Depreciación	Acreeedores por Resp. de Fianzas
<b>Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro</b>	Diversos
<b>Disponibilidad</b>	<b>Reaseguradores y Reafianzadores</b>
Caja y Bancos	Instituciones de Seguros y Fianzas
<b>Deudores</b>	Depósitos Retenidos
Por primas	Otras Participaciones
Agentes y Ajustadores	Intermediarios de Reaseguro
Documentos por Cobrar	<b>Otros Pasivos</b>
Deudores por Resp. de Fianzas por Reclam. Pagadas	Provisiones para la PTU
Préstamos al Personal	Provisiones para el Pago de Impuestos
Otros	Otras Obligaciones
(-) Estimación para Castigos	Créditos Bancarios
<b>Reaseguradores y Reafianzadores</b>	<b>Suma de Pasivo</b>
Instituciones de Seguros y Fianzas	<b>Capital</b>
Depósitos Retenidos	Capital o Fondo Social Pagado
Particip. de Reaseguradores por Suavestros Pend	Capital o Fondo Social
Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	(-) Capital o Fondo no Suscrito
Otras Participaciones	(-) Capital o Fondo no Exhibido
Intermediarios de Reaseguros	(-) Acciones propias Reconstruidas
<b>Otros Activos</b>	Oblig. Subord. de Conv. Oblig. de Capital
Mobiliario y Equipo	<b>Reservas</b>
Activos Adjudicados	Legal
Diversos	Para Adq. de Acciones Propias
Gastos Amortizables	Otras
(-) Amortización	Superávit por Valuación de Inmuebles
	Subsidiarias
	Resultados del Ejercicio
<b>Suma de Activo</b>	<b>Suma de Capital</b>
	<b>Suma de Pasivo y Capital</b>

Orden  
Valores en Depósito  
Fondos en Administración  
Responsabilidades por Fianzas en Vigor  
Garantías de Recuperación por fianzas expedidas

El presente balance se formuló de acuerdo con las reglas dadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha mencionada, las cuales realizarán con apego a las prácticas institucionales y a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera conforme a las disposiciones emitidas por dicha comisión.

El capital pagado incluye la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la (s) cantidad (es) de \$ \_\_\_\_\_ y \$ \_\_\_\_\_ respectivamente, representan(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero

\_\_\_\_\_  
Directo General  
Nombre y Firma

\_\_\_\_\_  
Funcionario Responsable  
Nombre y Firma

CAPITULO VII

REGISTRO DE LAS OPERACIONES EN UNA  
COMPAÑIA DE SEGUROS

ELABORACION DE LA RESERVA MATEMATICA

El principal problema para obtener los resultados en una compañía de Seguros lo constituye la valuación que se debe hacer de las reservas matemáticas de las pólizas en vigor a esa fecha. Estas reservas, para que se consignaran con exactitud en el balance, debieran ser las terminales que correspondieran a cada póliza. Dichas reservas, que determina el Actuario al hacerse el cálculo de las primas, se forman de esta manera:

A la reserva terminal del año anterior se le adiciona la prima neta que corresponda (a esta suma se le suele llamar reserva inicial). A los dos términos se les calcula y agrega su interés durante un año a la tasa prevista, para que deducido el costo de mortalidad respectivo, se obtenga la reserva terminal del año que se calcula. Matemáticamente se puede representar por medio de la siguiente fórmula:

$$(R_{t-1} + P_n)(1 + i) - C_m = R_t$$

Como sería un trabajo sumamente laborioso obtener la reserva terminal de cada póliza a la fecha del balance, puesto que casi nunca coincide esta fecha con el aniversario de expedición de las mismas, que es cuando se constituyen las reservas terminales, se ideó un método simplificado para llegar a obtener en forma aproximada el total de reservas terminales.

Así, las reservas que aparecen en el balance con el nombre de reserva matemática es la suma de las llamadas reservas medias de las pólizas que se encuentren en vigor al final del ejercicio. La reserva media de cada póliza es el promedio aritmético de la reserva inicial más la reserva terminal que correspondan al año en que se obtiene. Estas reservas medias también suele determinarlas el Actuario al calcular las primas y reservas terminales en cada tipo de póliza que venda la compañía con objeto de abreviar la valuación anual que debe hacer de las mismas.

Globalmente, el movimiento que tienen las reservas para riesgo en curso durante el ejercicio, pueden representarse por medio de la siguiente fórmula:

$$R_1 + P_n - R_L + R_c + I_r - M_E = R_2$$

- R1 = Reserva matemática al principio del ejercicio (reserva matemática inicial)  
 Pn = Primas netas cobradas durante el ejercicio (primas netas cobradas)  
 RL = Reservas liberadas durante el ejercicio (reservas liberadas)  
 Rc = Reservas constituidas durante el ejercicio (reservas constituidas)  
 Ir = Interés requerido del ejercicio (interés requerido)  
 ME = Mortalidad esperada del ejercicio (mortalidad esperada)  
 R2 = Reserva matemática al final del ejercicio (reserva matemática final)

**Reserva matemática inicial:** Es la reserva matemática al final del ejercicio anterior y que sirve de punto de partida para determinar la nueva reserva, pero no es otra cosa que la valuación aproximada, en determinada fecha, de las obligaciones de la compañía con los asegurados, obligaciones derivadas de pólizas en vigor.

**Primas netas cobradas:** Son las primas netas que se cobran a lo asegurados y que se componen de la prima bruta y de los recargos para gastos.

**Reservas liberadas:** Estas reservas son las que se cancelan en el transcurso del año, por los siguientes motivos:

a) Por siniestros. Las pólizas en vigor, algunas al final del primer año de vigencia, y todas al final del segundo, tienen constituida una reserva terminal. Cuando ocurre el fallecimiento de un asegurado, esta reserva se da de baja puesto que la póliza respectiva ha dejado de estar en vigor.

b) Por dótales vencidos. Al efectuarse el vencimiento de una póliza dotal, la reserva terminal que le corresponde es siempre la misma que se paga al asegurado. Consecuentemente, en la fecha del mencionado vencimiento se debe cancelar la reserva terminal respectiva.

c) Por caducidad. En términos de Seguros se dice que una póliza caduca cuando el asegurado deja de pagar sus primas y la póliza no tiene derecho a valores garantizados. En este caso, el contrato se cancela sin ninguna obligación por parte de la compañía aseguradora; si dicho contrato tenía ya constituida alguna reserva terminal, ésta debe cancelarse porque la póliza ha dejado de estar en vigor.

d) Por rescates. Es por medio del cual el asegurado cancela su póliza retirando el efectivo que le corresponda. Al rescindirse el contrato deben darse de baja también las reservas terminales que tengan constituidas.

e) Por cambios y conversiones. A veces algunos aseguradores cambian el plan en que originalmente tomaron su póliza, la suma asegurada de la misma, etcétera., o bien, optan por un Seguro Prorrogado de la misma o un Seguro Saldado. En todos estos cambios las reservas del plan original deben cancelarse y constituirse en su lugar las que correspondan de acuerdo con las características de la nueva póliza. Por tal motivo, dentro del grupo de reservas liberadas, quedan comprendidas las que se cancelan por cambios y conversiones, aunque en este caso las pólizas no dejan de estar en vigor como en los casos anteriores.

**Reservas constituidas:** Dentro de este renglón deben agruparse las reservas que dan de alta en el transcurso del año por los siguientes conceptos:

a) Por rehabilitaciones. Hemos visto que cuando una póliza se cancela, se libera la reserva terminal de la misma. En algunos casos los asegurados rehabilitan sus contratos y la Compañía de Seguros está obligada a constituir la reserva terminal que le corresponda a dichas pólizas.

b) Por cambios y conversiones. Al hablar de las reservas liberadas vimos que se cancelan las reservas de las pólizas que por solicitud de los asegurados sufren algún cambio, y que deben de constituirse las nuevas reservas que correspondan a tales pólizas de acuerdo con las modificaciones que hayan tenido.

**Interés requerido:** Con el nombre genérico de interés requerido se denomina al total de los intereses que las Compañías de Seguros deben acumular a los fondos a favor de sus asegurados, de acuerdo con los cálculos previstos, para llegar a constituir el monto total a la fecha de balance. Estos fondos son la reserva matemática final y la mortalidad esperada.

**Mortalidad esperada:** Es el monto total de los siniestros que, de acuerdo con las tablas de mortalidad empleadas en los cálculos de las primas y de reservas, debieron haber ocurrido durante el ejercicio.

**Reserva matemática final.** Esta reserva, es la valuación que se hace en la fecha del balance, de las obligaciones de la compañía derivadas de las pólizas en vigor.

Las reservas matemáticas constituyen siempre el principal pasivo y la principal fuente de recursos de toda Compañía de Seguros, pues no obstante que cuentan con su capital social, éste llega a ser casi siempre una pequeña parte del total del activo de las Instituciones que tienen algunos años establecidas. El cálculo de dichas reservas matemáticas procuran hacerlo los Actuarios con especial cuidado para evitar errores que se reflejan en los resultados.

## CONSTITUCION DE RESERVAS TECNICAS

Las Instituciones de Seguros deberán constituir las siguientes reservas:

### RESERVA DE RIESGO EN CURSO.

Para los Seguros de Vida en los cuales la prima sea constante y la probabilidad de siniestros creciente con el tiempo, la reserva matemática de primas correspondientes a las pólizas en vigor en el momento de la valuación. Calculada de acuerdo con los métodos actuariales que autorice la Secretaría de Hacienda. Para los Seguros de Vida temporales a un año, la parte de la prima neta no devengada a la fecha de la valuación, dentro del periodo de cada año en vigor; para las operaciones de Accidentes y Enfermedades y de Daños, a excepción de los Seguros de Naturaleza Catastrófica que cuenten con reservas especiales; para los Seguros de Terremotos y otros Riesgos Catastróficos, la cantidad que resulte de aplicar los porcentajes que determine la Secretaría de Hacienda, para cada cobertura, al total de las primas emitidas durante el año, correspondientes a las obligaciones asumidas por Seguros y Reaseguro menos cancelaciones y devoluciones; para otros planes de Seguros con características especiales; para las operaciones de Reaseguro aceptado del extranjero.

### RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR.

Por pólizas vencidas, por siniestros ocurridos, y por repartos periódicos de utilidades, el importe total de las sumas que deba desembolsar la institución al verificarse la eventualidad prevista en el contrato.

### RESERVA DE PREVISIÓN.

La reserva de previsión se constituirá con las cantidades que resulten de aplicar un porcentaje que no será superior al tres por ciento a las primas emitidas durante el año, deduciendo las cedidas por concepto de reaseguro, para las operaciones de vida; ni superiores al diez por ciento a las primas correspondientes a las pólizas expedidas durante el año deduciendo las cedidas por concepto de reaseguro, las devoluciones y las cancelaciones, para las demás operaciones.

Las demás previstas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

## REGISTRO DE LAS PRIMAS DE TARIFA

Expedición y cobro de primas. Las primas que expiden las Compañías de Seguros son de dos clases: De primer año y de renovación. A su vez, las primeras pueden ser: Primas únicas, primas de Seguro de grupo, y primas periódicas, en las que se incluyen las primas de todas las pólizas no incluidas en los dos grupos anteriores. En cualquiera

de estos tres casos la cuenta de activo que registra el derecho de cobro de la prima es la cuenta de primas de primer año por cobrar y las cuentas de abono son, según el caso de que se trate. Por tanto, el primer asiento que se hace es:

(1)		
1601 Primas de Primer Año por Cobrar.....	\$ _____	
6105 Primas Unicas del Seguro Directo ó.....		\$ _____
6101 Primas de Primer Año del Seguro Directo.....		\$ _____

Este asiento se corre al emitir la compañía los recibos y coincide con la expedición de la póliza. Las pólizas de primas únicas y primas de Seguro de Grupo son poco frecuentes, pues la mayoría corresponden a primas que se asientan en la cuenta primas de primer año.

Al cobrarse estas primas se lleva al cabo el siguiente asiento:

(2)		
1501 Caja ó.....	\$ _____	
1502 Bancos.....		\$ _____
1601 Primas de Primer Año por Cobrar.....		\$ _____
6501 Derechos o Productos de Póliza .....		\$ _____

Es costumbre de algunas Compañías de Seguros cobrar a los asegurados una cantidad por la póliza que se les entrega; a esto se le llama derecho de póliza, y su importe, al hacerse efectivo, se abona a una cuenta del mismo nombre cuya naturaleza es de resultados acreedora.

Si por algún motivo aun después de expedido el recibo inicial la compañía no logra cobrarlo, se deberá cancelar el asiento que se hizo para registrar la expedición de dicho recibo, en la siguiente forma:

(3)		
6105 Primas Unicas del Seguro Directo ó.....	\$ _____	
6101 Primas de Primer Año del Seguro Directo.....		\$ _____
1601 Primas de Primer Año por Cobrar.....		\$ _____

Con exepción de las pólizas que se expiden a prima única en todos los demás planes el asegurado debe hacer el pago de sus primas periódicamente; en algunos casos durante un plazo cierto, y en otros, durante un plazo indeterminado. Todos los recibos de primas que se expiden a partir del segundo año, se llaman de renovación, y estos se registran en la contabilidad al efectuarse su vencimiento, como sigue:

(4)		
1602 Primas de Renovación por Cobrar.....	\$ _____	
6103 Primas de Renovación del Seguro Directo.....		\$ _____

Al cobrarse estos recibos el asiento será:

	(5)		
1501 Caja ó.....		\$	_____
1502 Bancos.....		\$	_____
1602 Primas de Renovación por Cobrar.....		\$	_____

En este caso no se cobra ya el derecho de póliza puesto que este contrato sólo se entrega una vez al asegurado.

Si la compañía no consigue cobrar los recibos de renovación, se hará un asiento contrario al que se hizo originalmente cuando se expidió el recibo. Este asiento es como sigue:

	(6)		
6103 Primas de Renovación del Seguro Directo.....		\$	_____
1602 Primas de Renovación por Cobrar .....		\$	_____

#### REGISTRO Y ANALISIS DE REHABILITACIONES, VALORES GARANTIZADOS: RESCATES, PRETAMOS SOBRE POLIZAS, DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS, SINIESTROS Y VENCIMIENTOS Y BENEFICIOS ADICIONALES DE LOS SEGUROS

Rehabilitaciones. Sucede en algunos casos después de haberse cancelado una póliza, el asegurado desea nuevamente seguir pagando sus primas, es decir, rehabilitar su contrato. Al llevarse al cabo la rehabilitación, se expiden todos los recibos que se encuentran pendientes de cobro y su importe se registra por medio del siguiente asiento:

	(7)		
1602 Primas de Renovación por Cobrar.....		\$	_____
6103 Primas de Renovación del Seguro Directo.....		\$	_____

El cobro de los recibos origina el siguiente asiento:

	(8)		
1501 Caja ó.....		\$	_____
1502 Bancos.....		\$	_____
1602 Primas de Renovación por Cobrar.....		\$	_____
6612 Intereses Moratorios sobre Primas.....		\$	_____

La cuenta de intereses moratorios sobre primas es de resultados acreedora y registra, como su nombre lo indica, el cobro de los intereses a los asegurados por haberse retrasado en sus pagos.



El cobro de estos intereses por parte de la Compañía de Seguros está justificado puesto que como ya antes hemos visto, la prima neta es un valor presente al cual se le acumulan intereses durante todo el período que ésta cubre, y si no se cobra con oportunidad, la compañía deja de obtener los intereses correspondientes. Es conveniente aclarar que estos intereses se acostumbra registrarlos hasta que se hace efectivo su importe.

Valores garantizados. Las pólizas de vida, al transcurrir el tiempo, van creando nuevos derechos para sus tenedores. Estos derechos están representados por las reservas matemáticas que tienen obligación de constituir las Compañías de Seguros. El valor de las pólizas de los asegurados, antes de ocurrir el siniestro o el vencimiento, lo constituye dichas reservas, las cuales, en algunos casos por su monto total, y en otros por una suma un poco menor, pueden ser solicitadas por ellos en cualquier momento. Son varias las formas en que pueden los asegurados disponer de las reservas a su favor; estas son:

- Rescate.
- o Préstamo.
- o Seguro prorrogado.
- o Seguro saldado.

Tanto en el caso de Seguro Prorrogado, como en el de Seguro Saldado, el departamento de contabilidad no hace ningún movimiento en sus libros, pues éste se refleja en el movimiento que se hace al final del año de las reservas matemáticas. Por tanto sólo nos ocuparemos de ver el registro de los rescates y de los préstamos sobre pólizas.

Rescates. El rescate es la rescisión del contrato. El asegurado solicita la cancelación de su póliza y la Compañía de Seguros le entrega el valor que tenga dicha póliza en la fecha del rescate. Este valor es la reserva terminal o una cantidad muy aproximada a ésta. Para registrar los rescates se corre el siguiente asiento:

	(9)	
5409 Rescates del Seguro Directo.....	\$ _____	
1501 Caja ó.....	\$ _____	
1502 Bancos.....	\$ _____	

Préstamos sobre pólizas. A diferencia de los rescates, en los que la póliza queda cancelada, en los préstamos sobre pólizas éstas siguen en vigor por la suma asegurada, menos el importe del préstamo, es decir, en caso de siniestro o vencimiento de una póliza que se encuentra gravada con préstamo se entrega al beneficiario o al asegurado, según el caso, la suma asegurada contratada menos el importe de dicho préstamo.

Los préstamos sobre pólizas pueden ser ordinarios y automáticos. Los ordinarios son aquéllos que solicitan los asegurados sin haberlo pactado en la póliza previamente. El asiento para registrar estos préstamos es el siguiente:

(10)		
1201 Préstamos sobre Pólizas		
02 Ordinario.....	\$ _____	
1501 Caja ó.....		\$ _____
1502 Bancos .....		\$ _____
6603 Intereses por Préstamos sobre Pólizas.....		\$ _____

En los préstamos ordinarios las Compañías de Seguros acostumbran cobrar estos intereses por adelantado, entregando en efectivo al tenedor de la póliza el importe total del préstamo menos los intereses que se van a devengar, desde la fecha del préstamo hasta el vencimiento de la siguiente prima. La cuenta que registra estos intereses es la de intereses por préstamos sobre pólizas, que es de resultados acreedora y se ajusta al final del ejercicio por los intereses que se devengarán al siguiente año.

También puede seguirse el sistema de abonar estos intereses a la cuenta de intereses cobrados por anticipado y al final del año hacer el ajuste por los devengados durante el ejercicio.

Si el asegurado reembolsa su préstamo a la compañía se hará el siguiente movimiento:

a) Si todavía no se devengan totalmente los intereses:

(11)		
1501 Caja ó .....	\$ _____	
1502 Bancos .....	\$ _____	
6603 Intereses por Préstamo sobre Pólizas .....	\$ _____	
1201 Préstamos sobre Pólizas		
02 Ordinario .....		\$ _____

b) Si ya se devengaron totalmente los intereses:

(12)		
1501 Caja ó .....	\$ _____	
1502 Bancos .....	\$ _____	
1201 Préstamos sobre Pólizas		
02 Ordinario .....		\$ _____

Al vencer el período que se cubren los intereses, debe el asegurado reembolsar a la compañía el importe del préstamo, o en su defecto, prorrogarlo pagando los intereses de un nuevo período.

Al efectuarse cada vencimiento de nuevos intereses, se registra su importe de la siguiente manera:

	(13)	
1630 Deudores Diversos.....	\$ _____	
6603 Intereses por Préstamo sobre Pólizas .....		\$ _____

El cobro de estos intereses se registra de la siguiente forma:

	(14)	
1501 Caja ó .....	\$ _____	
1502 Bancos .....	\$ _____	
1630 Deudores Diversos .....		\$ _____

Si no se logra el cobro de los intereses pueden presentarse los dos asientos siguientes:

a) Si tampoco se cubrió la prima pendiente de cobro:

	(15)	
6603 Intereses por Préstamo sobre Pólizas.....	\$ _____	
1630 Deudores Diversos .....		\$ _____

b) Si se cubrió la prima pendiente, o no procede pagar ninguna prima:

	(16)	
1201 Préstamos sobre Pólizas		
02 Ordinario.....	\$ _____	
1630 Deudores Diversos .....		\$ _____

Los préstamos automáticos sobre pólizas son aquéllos que el asegurado solicita previamente en su contrato para que en caso de no pagar sus primas oportunamente éstas sean cubiertas por medio del préstamo. A diferencia de los préstamos ordinarios, en los préstamos automáticos se cobran los intereses vencidos. El asiento para registrar este préstamo lo hace la compañía de Seguros 30 días después de vencida la prima correspondiente, plazo de que dispone el asegurado para cubrirla sin que deje de gozar de todos los beneficios de su póliza. El mencionado asiento es:

	(17)	
1201 Préstamos sobre Pólizas		
01 Automático.....	\$ _____	
6603 Primas de Renovación por Cobrar.....		\$ _____

Si el asegurado cubre su préstamo antes de que venza la siguiente prima, tendrá que pagar, además, los intereses devengados. En este caso el asiento correspondiente es:

(18)

1501 Caja ó .....	\$ _____
1502 Bancos .....	\$ _____
1201 Préstamos sobre Pólizas	
01 Automático.....	\$ _____
6603 Intereses por Préstamo sobre Pólizas.....	\$ _____

Si al vencer la siguiente prima el asegurado no ha cubierto el importe del préstamo, deberá registrarse el monto de los intereses vencidos por medio de un asiento igual al (13).

Tanto las primas siguientes como los intereses por préstamos que no cubra el asegurado se seguirán acumulando al préstamo automático hasta que éste llegue a ser igual al préstamo máximo, en cuyo caso la póliza se cancela, quedando sin valor, por considerarse que ha sido rescatada y el valor total del préstamo se cancela como sigue:

	(19)
5409 Rescates.....	\$ _____
1201 Préstamos sobre Pólizas	
01 Automático.....	\$ _____

Dividendos sobre pólizas. Los llamados dividendos sobre pólizas es la devolución que se hace a los asegurados por la parte de las primas que pagaron en exceso a la compañía. Si las Compañías obtienen desviación favorable en la mortalidad, ahorro en el recargo para los gastos que cobraron a sus asegurados, así como un exceso en el cálculo del interés requerido, estas diferencias o parte de ellas debe serles reembolsadas.

El procedimiento que debe seguirse para el reparto de estos dividendos es complicado. Para el fin de este capítulo sólo nos interesa saber que al final del ejercicio se determina la cantidad que se va a distribuir entre los asegurados como dividendos en el siguiente año, y se crea la obligación de la compañía afectando sus resultados en ese mismo ejercicio. El asiento correspondiente es como sigue:

	(20)
6706 Pérdidas y Ganancias.....	\$ _____
2127 Reserva para Dividendos y Bonificaciones	
sobre Pólizas.....	\$ _____

El pago de dividendos a los asegurados generalmente está sujeto a la condición de que éstos paguen su siguiente prima; una vez que se ha cubierto este requisito, el asegurado puede disponer de su dividendo en cualquiera de las siguientes formas:

a) En efectivo.

b) Dejarlo en depósito para que la compañía le siga acumulando intereses.

c) Aplicar su importe a la compra de un Seguro Saldado Adicional.

El asiento correspondiente, cuando el asegurado ha determinado la forma en que va a disponer de su dividendo es:

(21)

2127 Reserva para Dividendos y Bonificaciones		
sobre pólizas .....	\$ _____	\$ _____
1501 Caja ó .....		\$ _____
1502 Bancos ó .....		\$ _____
2129 Dividendos en Administración ó .....		\$ _____
6105 Primas Unicas.....		\$ _____

Los dividendos que dejan los asegurados en calidad de depósito en la compañía deben capitalizarse anualmente, en la fecha de su vencimiento; sin embargo, la compañía va afectando sus resultados mensualmente por los intereses devengados pendientes de acumular a los dividendos en depósito. Se registrarán, pues, mensualmente los intereses devengados como sigue:

(22)

5606 Intereses por Dividendos en Administración.....	\$ _____	
2128 Dividendos y Bonificaciones por Pagar		
sobre Pólizas .....		\$ _____

En la fecha de capitalización de los intereses, deberá hacerse el traspaso respectivo, por medio del siguiente asiento:

(23)

2128 Dividendos y Bonificaciones por Pagar		
sobre Pólizas.....	\$ _____	\$ _____
2129 Dividendos en Administración.....		\$ _____

Si el cobro que el asegurado hace de sus dividendos en depósito, coincide con la fecha de capitalización, se hará el asiento siguiente:

(24)

2129 Dividendos en Administración .....	\$ _____	
1501 Caja ó .....		\$ _____
1502 Bancos.....		\$ _____

Si la fecha en que retira sus dividendos no coincide con la capitalización, deberá afectarse, además, la cuenta de dividendos y bonificaciones por pagar sobre pólizas, a

causa de los intereses que se hayan devengado hasta la fecha en que se retiren los dividendos.

Siniestros y vencimientos. Siniestro es la consumación del riesgo previsto en la póliza. En los Seguros de Vida el siniestro es el fallecimiento del asegurado. Los siniestros deben registrarse en cuanto la Compañía de Seguros tenga conocimiento de ellos, por medio del siguiente asiento:

	(25)
5401 Siniestros del Seguro Directo.....	\$ _____
2121 Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros.....	\$ _____

En el asiento anterior, se registra como obligación de la compañía el importe de la suma asegurada. Al momento de pagarse ésta, el asiento será:

	(26)
2121 Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros.....	\$ _____
1501 Caja ó .....	\$ _____
1502 Bancos .....	\$ _____

Si existe algún otro saldo a favor del asegurado, bien sea por primas o dividendos en depósito que tuviere al fallecer, serán entregados junto con la suma principal, al beneficiario de la póliza, cargando su importe a las cuentas respectivas con abono a caja y bancos. De la misma manera, si tuviera algún préstamo sobre su póliza o primas pendientes de pago, su importe se deducirá de la suma asegurada.

Beneficios adicionales. Es muy común anexar a las pólizas de vida dos beneficios adicionales mediante una prima también adicional, que para ello pagan los asegurados. Estos beneficios son: De doble indemnización por muerte accidental e incapacidad total o permanente. El primer caso prevé de ordinario el doble pago de la suma asegurada al beneficiario, si la muerte del asegurado es derivada de un accidente. Este siniestro adicional se registra, cuando tiene noticia de él la compañía, por medio del siguiente asiento:

	(27)
5403 Siniestros por Beneficios Adicionales del Seguro Directo	
01 Por Muerte Accidental.....	\$ _____
2121 Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros .....	\$ _____

Al liquidar la compañía el importe del siniestro, se cancelará el pasivo contra la cuenta de caja o bancos.

El beneficio de incapacidad total y permanente otorga al asegurado el derecho de seguir gozando de la protección de su póliza sin pagar más primas en caso de que se presente dicha incapacidad, esto es, la Compañía de Seguros releva al asegurado de la obligación del pago de primas, las cuales se paga a sí misma la propia compañía. Por tanto, este siniestro deberá registrarse cada vez que venza una prima de las pólizas que están gozando de este beneficio. El asiento correspondiente es:

(28)

5403 Siniestros por Beneficios Adicionales del Seguro Directo	
02 Invalidación.....	\$ _____
1602 Primas de Renovación por Cobrar.....	\$ _____

El abono se hace a la cuenta de primas de renovación por cobrar porque se supone que al vencer la prima correspondiente, se hizo el asiento para expedir el recibo de renovación.

Dótales. La suma asegurada de los Seguros Dótales se paga al mismo asegurado si éste sobrevive al final del plazo estipulado en la póliza. Al efectuarse el vencimiento, deberá registrarse la obligación inmediatamente de la compañía como sigue:

(29)

5407 Vencimientos del Seguro Directo	
01 Dótales.....	\$ _____
2124 Dótales Vencidos Pendientes de Pago.....	\$ _____

Cuando se paga al asegurado el importe de su seguro, se cancelará la obligación de la compañía, por medio del asiento:

(30)

2124 Dótales Vencidos Pendientes de Pago.....	\$ _____
1501 Caja ó .....	\$ _____
1502 Bancos .....	\$ _____

Del mismo modo que en los siniestros, las cantidades que por otros conceptos existan a favor o a cargo de los asegurados, les serán pagadas o descontadas cuando se les liquida su seguro.

Algunos beneficiarios y asegurados no retiran las sumas aseguradas a su favor al ocurrir el siniestro o el vencimiento de las pólizas, sino que solicitan dejarlas en poder

de la Compañía de Seguros durante algún tiempo. En estos casos, la compañía corre el siguiente asiento:

	(31)	
2121 Reserva para Obligaciones Pendientes		
de Cumplir por Siniestros ó.....		\$ _____
2124 Dótales Vencidos Pendientes de Pago.....		\$ _____
2122 Siniestros y Vencimientos Pagaderos		
a Plazo Determinado.....		\$ _____

Al dejar en poder de las Compañías de Seguros estas cantidades, los que constituyeron el depósito tienen derecho a que se les abone un interés. Este interés suelen calcularlo las Compañías de Seguros al final del ejercicio y una vez determinado su monto total lo registran en la siguiente forma:

	(32)	
5713 Egresos Varios.....		\$ _____
2122 Siniestros y Vencimientos Pagaderos		
a Plazo Determinado.....		\$ _____

Cuando se hagan efectivas estas sumas aseguradas, se cancelará el pasivo de la compañía con crédito a la cuenta de caja o bancos.

#### Reaseguro.

Una de las bases en que descansa el Seguro de Vida es la homogeneidad de los riesgos que corre una compañía, en cuanto al monto del seguro que tiene asegurado. Los cálculos están basados en el estudio de gran número de personas bajo la suposición de que todos ellos han tomado un seguro por la misma cantidad.

La realidad es completamente diferente; en cada caso, el asegurado toma su seguro de acuerdo con sus posibilidades, y así, hay personas cuyos recursos sólo les permite pagar las primas de un seguro pequeño, y, en cambio, otras pueden pagar las primas por seguros de bastante cuantía. De acuerdo con esto y atendiendo a otros factores, el departamento de actuaría determina el límite de retención de la compañía, o sea, el riesgo que puede aceptar como máximo en cada individuo. Como muchas personas solicitan un seguro mayor que el límite de retención de la compañía, éstas, para no rechazar el excedente del seguro a su límite, lo ceden a otra u otras Compañías. A esta operación se le llama reaseguro.

Esta distribución del riesgo la llevan a cabo las Compañías sin el consentimiento del asegurado ya que la Institución que expide la póliza se hace responsable por medio de



dicho contrato de la totalidad del riesgo; por tanto, el reaseguro sólo sufre efectos entre la compañía aseguradora y la reaseguradora.

Existen dos formas para reasegurar los riesgos a otras Compañías: el plan de reaseguro y el plan de coaseguro. En el primer caso la compañía principal cede sus riesgos en el plan de seguro temporal anual renovable sobre la base de prima natural. En este caso, y si ocurre el fallecimiento del asegurado, la única obligación de la reaseguradora es pagar a la compañía principal la suma reasegurada.

En el plan de coaseguro la compañía principal cede a la reaseguradora una parte proporcional de la prima bruta correspondiente al riesgo que ha reasegurado; consecuentemente, en este caso, las obligaciones de la compañía principal y de la reaseguradora son las mismas, cada una según la parte del seguro que le corresponda. Las dos Compañías deberán participar en los gastos de adquisición del negocio; una y otra constituirán las reservas a que haya lugar, etcétera.

Nuestras Compañías de Seguros han optado por operar en el plan de reaseguro y es muy raro encontrar operaciones hechas en plan de coaseguro; por este motivo me ocupare solamente del reaseguro. Con objeto de facilitar el estudio, se hace una distinción entre reaseguro tomado y reaseguro cedido.

El reaseguro tomado no presenta ninguna novedad respecto de lo que se ha tratado anteriormente pues se registra en igual forma que los Seguros Directos.

Al recibir la compañía la relación de primas de reaseguro, hará el mismo movimiento que si se tratara de pólizas expedidas por el, es decir:

a) Si son iniciales:

(33)

1601 Primas de Primer Año por Cobrar.....	\$	
6101 Primas de Primer Año de Seguro Directo.....		\$

b) Si son de renovación:

(34)

1602 Primas de Renovación por Cobrar.....	\$	
6103 Primas de Renovación del Seguro Directo.....		\$

Cuando la reaseguradora tiene conocimiento de que la compañía principal cobró las primas, lleva al cabo el siguiente asiento:

(35)

2501 Instituciones de Seguros, Cuenta Corriente.....	\$	
1601 Primas de Primer Año por Cobrar o .....		\$

1602 Primas de Renovación por cobrar..... \$ \_\_\_\_\_

Como antes se dijo las operaciones de reaseguro tomado se asientan dentro de las mismas cuentas que se usan para registrar el Seguro Directo, haciendo únicamente la aclaración, dentro de las cuentas respectivas, que se trata de reaseguro tomado. Así pues, huelga repetir los asientos. La única cuenta que presenta un estudio nuevo es la de Instituciones de Seguros cuenta corriente que es donde se registran tanto las operaciones derivadas del reaseguro tomado como las del reaseguro cedido.

Para el registro de las operaciones del reaseguro cedido existen varias cuentas, según la naturaleza de éste. Las primas suelen cederse en el momento de la expedición de los recibos, y se hace el siguiente asiento:

	(36)	
5101 Primas de Primer Año Cedidas ó.....	\$ _____	
5103 Primas de Renovación Cedidas ó.....	\$ _____	
5105 Primas Unicas Cedidas.....	\$ _____	
2501 Instituciones de Seguros Cuenta Corriente.....		\$ _____

En los casos en los que los asegurados no paguen sus primas a la compañía principal, ésta hará un asiento inverso al anterior por las primas que correspondan al reaseguro cedido que se cancela.

Según se vio anteriormente, en el caso de reaseguro, la compañía reaseguradora, a cambio de las primas que recibe de la compañía principal, sólo esta obligada con ésta a participar en el siniestro del asegurado por la parte que le corresponda; consecuentemente, al registrar la compañía principal su obligación total por los siniestros ocurridos, si éstos están reasegurados, correrá también el siguiente asiento para registrar el derecho que tiene de cobrar a la reaseguradora la parte que le corresponde pagar del siniestro:

	(37)	
2501 Instituciones de Seguros Cuenta Corriente.....	\$ _____	
6401 Siniestros Recuperados por Reaseguro Cedido ó.....		\$ _____
6403 Siniestros por Beneficios Adicionales Recuperados por Reaseguro Cedido.....		\$ _____

#### REGISTRO Y ANALISIS DE GASTOS E IMPUESTOS SOBRE PRIMAS

Los gastos normales de una Compañía de Seguros los constituyen los gastos de adquisición y los gastos de operación. Los gastos de adquisición son, como su nombre

lo indica, los que se erogan para la contratación de nuevos negocios (comisiones de agentes, gastos médicos, inspección de riesgos, etcétera.). Los gastos de operación son aquellos necesarios para el buen funcionamiento de una compañía en la realización de su objeto (rentas, sueldos, etcétera.).

Las Compañías venden sus seguros por conducto de agentes, los cuales, a cambio de su intervención, tienen derecho a que se les pague una comisión sobre la prima que se cobra al asegurado. Esta comisión es un porcentaje que varía de acuerdo con los diferentes planes de cada compañía y va decreciendo por lo general cada año de vigencia de la póliza. Al recibir la compañía el importe de las primas abona al agente la comisión que le corresponda, haciendo el siguiente asiento:

(38)

5303 Comisiones a Agentes de Seguros y Fianzas		
Personas Físicas ó.....	\$ _____	
5305 Comisiones a Agentes de Seguros y Fianzas		
Personas Morales .....	\$ _____	
1622 Agentes Cuenta Corriente.....		\$ _____

En la cuenta de cargo del asiento anterior deben afectarse las subcuentas comisiones sobre primas de primer año, comisiones sobre primas únicas o comisiones sobre primas de renovación, según sea el caso de que se trate.

Actualmente las Compañías de Seguros acostumbran abonar a sus agentes cantidades extraordinarias con respecto a sus comisiones, si estos cumplen con ciertos requisitos que cada compañía tiene establecidos. Estas cantidades se registran por medio de un asiento igual que el anterior, afectando las siguientes cuentas:

(38-A)

5304 Compensaciones a Agentes de Seguros y Fianzas		
Personas Físicas ó.....	\$ _____	
5306 Compensaciones a Agentes de Seguros y Fianzas		
Personas Morales.....	\$ _____	
1622 Agentes Cuenta Corriente.....		\$ _____

Otros gastos de adquisición. Dentro de esta cuenta se contabilizan los gastos que se hacen para la contratación de nuevos negocios, con excepción de las comisiones y compensaciones a agentes. Las cuentas que considero son especiales para las Compañías de Seguros, dentro de las que establece el catálogo de cuentas son:

Gastos de inspección de riesgos. Esta clase de gastos son erogados por las Compañías de Seguros al efectuar su selección de riesgos. Como las tablas de mortalidad están

hechas sobre el estudio de personas de todas clases (enfermos y sanos, con buenos y malos hábitos, etcétera), para evitar desviaciones desfavorables, las compañías hacen un estudio de cada solicitud de seguro que reciben. Dicho estudio se basa en el estado de salud y en un informe mercantil que comprende la investigación de los hábitos, posición económica, etcétera, del solicitante. Los gastos en que incurren las compañías para obtener tales informes mercantiles, se cargan a esta subcuenta.

Honorarios por exámenes médicos. Generalmente, por medio de un examen médico se revisa el estado de salud del solicitante del Seguro. Los honorarios y gastos que pagan las compañías por este concepto son registrados en esta subcuenta.

Incremento de la reserva para castigo de anticipos a agentes. Es muy común que las Compañías de Seguros adelanten a sus nuevos agentes alguna suma de dinero, mientras éstos se adiestran en la venta de seguros y empiezan a percibir comisiones; la cuenta de activo que recibe el cargo por estos anticipos es la de agentes. Al final del ejercicio se hace una estimación del incremento de la reserva para cuentas dudosas de los agentes y su importe se carga a la subcuenta tratada anteriormente.

Gastos de operación. El catálogo de cuentas clasifica en varias subcuentas esta clase de gastos, los cuales son todos similares a los que pueden presentarse en otra clase de empresas, con excepción de las siguientes subcuentas de las Compañías de Seguros:

Derechos de inspección y vigilancia. La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas es un organismo creado de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, para llevar al cabo la inspección y vigilancia de todas las Compañías de Seguros autorizadas para operar dentro de la República Mexicana. los gastos que haga dicha Comisión en el desempeño de sus funciones deben ser cubiertos por todas las Compañías de Seguros (vida, daños y accidentes y enfermedades ), de acuerdo con lo que al respecto establece la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Además de las tres cuentas mencionadas anteriormente, existen las siguientes para registrar algunos otros gastos en que incurren las Compañías de Seguros:

Gastos de inmuebles. Se refiere a los erogados para administrar y conservar los inmuebles propiedad de la compañía, los cuales se cargan a esta cuenta, haciendo la clasificación que corresponda, de acuerdo con el catálogo oficial.

Impuesto Federal sobre primas percibidas. La Ley del Impuesto sobre primas Percibidas por Instituciones de Seguros, establece las normas conforme a las cuales

deberá ser cubierto el impuesto sobre primas. El porcentaje de dicho impuesto varía en los diversos ramos del Seguro. Una vez calculado mensualmente el impuesto que la compañía le corresponde pagar, se corre el siguiente asiento:

(39)

5506 Impuestos Diversos.....	\$ _____	
2605 Impuestos Retenidos a Cargo de Terceros.....		\$ _____

Posteriormente cuando se hace el pago de dicho impuesto se cancela el asiento anterior de la siguiente manera:

(40)

2605 Impuestos retenidos a cargo de terceros.....	\$ _____	
1501 Caja ó .....		\$ _____
1502 Bancos .....		\$ _____

### REGISTRO Y ANALISIS DE LAS INVERSIONES

Las inversiones es una de las principales funciones de las Compañías de Seguros, pues deben invertir las primas netas a medida que las van cobrando, así como las reservas a favor de sus asegurados, para que puedan abonar a éstos los intereses previstos en el cálculo de las primas. Como se trata de dinero ajeno, el Estado cuida que dichas inversiones se hagan correctamente; y para ello, la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros limita a las Compañías a hacer sus inversiones en ciertos valores cuya solidez esté plenamente garantizada. Las cantidades que las Compañías de Seguros están obligadas a invertir son las llamadas reservas técnicas y el capital pagado y reservas estatutarias.

El artículo 61 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros marca los lineamientos conforme a los cuales debe invertirse el capital pagado y las reservas estatutarias. Siguiendo el orden de estas disposiciones, los conceptos en que pueden hacer sus inversiones las Compañías de Seguros son los siguientes:

Bonos y obligaciones. dentro de este grupo se incluyen toda clase de bonos (hipotecarios, de caminos, de caja, etcétera), así como las cédulas hipotecarias y demás obligaciones emitidas por Instituciones autorizadas. Deben registrarse en el activo a su precio de adquisición, haciendo el siguiente asiento:

(41)

1101 Inversión en Valores Gubernamentales.....	\$ _____	
1102 Inversión en Valores de Empresas		
Privadas Tasa Conocida.....	\$ _____	
1501 Caja ó.....		\$ _____
1502 Bancos.....		\$ _____

Los intereses que van devengando estos valores se registran, en el momento en que se efectúa su vencimiento en la siguiente forma:

	(42)	
1630 Deudores Diversos.....	\$ _____	
6601 Intereses sobre Valores Gubernamentales ó.....		\$ _____
6602 Intereses sobre Valores de Empresas Privadas con Tasa Conocida.....		\$ _____

	(43)	
1501 Caja ó.....	\$ _____	
1502 Bancos.....	\$ _____	
1630 Deudores Diversos.....		\$ _____

Si vende la compañía estos valores, pueden presentarse dos casos:

a) Que los venda a un precio mayor que su valor en libros, en cuyo caso se lleva al cabo el siguiente asiento:

	(44)	
1501 Caja ó.....	\$ _____	
1502 Bancos.....	\$ _____	
1101 Inversión en Valores Gubernamentales.....		\$ _____
1102 Inversión en Valores de Empresas Privadas Tasa Conocida.....		\$ _____
6617 Utilidad en Venta o Amortización de Valores. ....		\$ _____

b) Que los venda a un precio menor que su valor en libros; entonces, el asiento será:

	(45)	
1501 Caja ó.....	\$ _____	
1502 Bancos.....	\$ _____	
5603 Pérdida en Venta de Inversiones.....	\$ _____	
1101 Inversión en Valores Gubernamentales.....		\$ _____
1102 Inversión en Valores de Empresas Privadas Tasa Conocida.....		\$ _____

En el caso del vencimiento y cobro de estos valores, se hará el siguiente asiento:

	(46)	
1501 Caja ó.....	\$ _____	
1502 Bancos.....	\$ _____	
1101 Inversión en Valores Gubernamentales.....		\$ _____
1102 Inversión en Valores de Empresas		

Privadas Tasa Conocida..... \$ \_\_\_\_\_

El asiento anterior procede tanto en el caso de que la emisora amortice los títulos por medio de anualidades o por el valor nominal completo; el monto del asiento variará de acuerdo con la cantidad que se recupere.

Acciones. Otro de los valores en que las Compañías de Seguros están autorizadas a hacer sus inversiones, es la adquisición de acciones de compañías mexicanas constituidas de acuerdo con la Ley de Sociedades Mercantiles. Estas acciones, que deben estar aprobadas previamente por la Secretaría de Hacienda, se registran al precio de compra en el activo de las Compañías mediante el asiento siguiente:

(47)

## 1103 Inversión en Valores de Empresas

Privadas de Renta Variable.....	\$ _____
1501 Caja ó.....	\$ _____
1502 Bancos.....	\$ _____

Al 31 de diciembre de cada año el valor de las acciones tiene que ajustarse de acuerdo con la cotización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Los casos que pueden presentarse son:

a) Que la cotización sea mayor que el valor registrado en el activo. En este caso el asiento correspondiente es:

(48)

## 1103 Inversión en Valores de Empresas

Privadas de Renta Variable.....	\$ _____
4205 Otras Reservas.....	\$ _____

b) Que la cotización sea inferior al valor registrado en el activo, en cuyo caso se procederá como sigue:

1. Si existe reserva anterior por alzas:

(49)

2148 Reserva por Alza de Valores.....	\$ _____
1103 Inversión en Valores de Empresas	
Privadas de Renta Variable.....	\$ _____

2. Si no existe reserva anterior por alza:

(50)

6706 Pérdidas y Ganancias.....	\$ _____
3101 Decremento por Valuación de Valores.....	\$ _____

La reserva por alza de acciones es de capital en tanto que la reserva por baja de valores es complementaria de activo.

Los dividendos decretados a favor de acciones propiedad de las Compañías de Seguros, deberán ser registrados en cuanto se tenga conocimiento del derecho al cobro de dichos dividendos. El asiento correspondiente es:

	(51)	
1105 Deudores por Intereses de Valores.....	\$ _____	
6615 Dividendos sobre Acciones.....		\$ _____

Al cobrarse el importe de estos dividendos se cargará a caja o bancos con crédito a la cuenta de deudores por intereses.

Si la compañía vende las acciones pueden presentarse los siguientes casos:

a) Que la venta a mayor precio que el registrado en libros:

	(52)	
1501 Caja ó.....	\$ _____	
1502 Bancos.....	\$ _____	
1103 Inversión en Valores de Empresas		
Privadas de Renta Variable.....		\$ _____
6617 Utilidad en Venta o Amortización de Valores.....		\$ _____

b) Que la venta en menor precio que el registrado en libros:

	(53)	
1501 Caja ó.....	\$ _____	
1502 Bancos.....	\$ _____	
5603 Pérdida en Venta de Inversiones.....	\$ _____	
1103 Inversión en Valores de Empresas		
Privadas de Renta Variable.....		\$ _____

Si existen reservas por alza o baja de valores, deben cancelarse las que correspondan a las acciones que se venden. Esta cancelación de reservas se reflejará en la utilidad o pérdida que se obtenga por las ventas.

Inversiones inmobiliarias. La adquisición de bienes inmuebles por las Compañías de Seguros, pueden ser por adjudicación, compra o construcción. El primer caso ocurre cuando la compañía concede un préstamo hipotecario y no le es reembolsado. Una vez que obtiene legalmente la adjudicación del bien inmueble, se corre el siguiente asiento:

	(54)	
1301 Inmuebles.....	\$ _____	
1204 Préstamos Hipotecario.....		\$ _____
1630 Deudores Diversos.....		\$ _____



2406 Acreedores Diversos..... \$ \_\_\_\_\_

El abono que recibe la cuenta préstamos hipotecarios es para cancelar el importe de dicho préstamo; la cuenta deudores diversos se abona por los intereses devengados que hubiera pendientes de cobrar y la cuenta acreedores diversos se abona en el caso de que resultara algún saldo a favor de la persona a quien se le hizo el préstamo.

En los otros dos casos (construcción y compra) antes de registrar en la cuenta de activo el costo del edificio, es necesario que una Institución Nacional Fiduciaria, designada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas practique dos avalúos sobre el inmueble: avalúo físico y avalúo de rentas. El promedio de los dos avalúos anteriores será el que tome para hacer el cargo a la cuenta respectiva. De acuerdo con esto los asientos correspondientes son:

a) Si el promedio de avalúos es mayor que el precio de compra o costo de construcción:

(55)

1301 Inmuebles.....	\$ _____	
1501 Caja ó.....		\$ _____
1502 Bancos.....		\$ _____
1302 Reserva por Sobrevaluación de Inmuebles.....		\$ _____

b) Si el promedio de los avalúos es menor que el precio de compra o costo de construcción:

(56)

1301 Inmuebles.....	\$ _____	
1501 Caja ó.....		\$ _____
1502 Bancos. ó.....		\$ _____
1302 Inmuebles en Construcción.....		\$ _____

Las rentas que producen los inmuebles se registrarán en la siguiente manera:

Cuando se expiden los recibos por las rentas:

(57)

1630 Deudores Diversos.....	\$ _____	
6619 Producto de Inmuebles.....		\$ _____

Cuando se hagan efectivos dichos recibos:

(58)

1501 Caja ó.....	\$ _____	
1502 Bancos. ....	\$ _____	
1630 Deudores Diversos.....		\$ _____

En la venta de inmuebles pueden presentarse los siguientes casos:

a) que se venda a un precio mayor que el valor registrado en el activo:

(59)

1501 Caja ó.....	\$ _____	
1502 Bancos.....	\$ _____	
1301 Inmuebles.....		\$ _____
6617 Utilidad en Venta o Amortización de Valores.....		\$ _____

b) Que se venda en menor precio que el valor registrado en libros:

(60)

1501 Caja ó.....	\$ _____	
1502 Bancos.....	\$ _____	
5603 Pérdida en Venta de Inversiones.....	\$ _____	
1301 Inmuebles.....		\$ _____

Si existe reserva por sobreprecio del inmueble que se vendió, debe cancelarse afectando las cuentas de utilidad en venta de inversiones o pérdida en venta de inversiones, según proceda. De igual manera, si la Compañía de Seguros había creado alguna reserva para depreciación del inmueble, debe cancelarse ésta para aumentar la utilidad o disminuir la pérdida derivada de la venta.

Préstamos y descuentos. Además de los préstamos ordinarios y automáticos sobre pólizas, las Compañías de Seguros pueden hacer los préstamos y descuentos a que se refiere el asiento que sigue, en el que las cuentas de activo que recibe el cargo por la inversión, nos indican claramente la clase de operación de que se trata.

(61)

1202 Préstamos con Garantía Prendaria ó.....	\$ _____	
1203 Préstamos con Garantía de Fideicomiso ó.....	\$ _____	
1204 Préstamos Hipotecarios ó.....	\$ _____	
1205 Préstamos Quirografarios.....	\$ _____	
1501 Caja ó.....		\$ _____
1502 Bancos.....		\$ _____

Los intereses que devenguen estos préstamos se contabilizan como sigue:

(62)

1630 Deudores Diversos .....	\$ _____	
6604 Intereses sobre Préstamos con Garantía Prendaria ó.....		\$ _____
6605 Intereses sobre Préstamos		

con Garantía de Fideicomiso ó.....	\$ _____
6606 Intereses sobre Préstamos con Garantía Hipotecaria ó.....	\$ _____
6607 Intereses sobre Préstamos con Garantía Quirografaria.....	\$ _____

Al cobrarse dichos intereses:

	(63)	
1501 Caja ó.....	\$ _____	
1502 Bancos.....	\$ _____	
1630 Deudores Diversos.....		\$ _____

Quando se le restituye a la Compañía de Seguros el importe de estas inversiones:

	(64)	
1501 Caja ó.....	\$ _____	
1502 Bancos.....	\$ _____	
1202 Préstamos con Garantía Prendaria ó.....		\$ _____
1203 Préstamos con Garantía de Fideicomiso ó.....		\$ _____
1204 Préstamos Hipotecarios ó.....		\$ _____
1205 Préstamos Quirografarios.....		\$ _____

### DETERMINACION DE RESULTADOS

Asientos de ajuste. Al final de cada ejercicio, las Compañías de Seguros, al igual que cualquiera otra institución, deben efectuar una serie de asientos para determinar correctamente sus resultados. En algunos asientos de ajuste se afecta directamente la cuenta de pérdidas y ganancias, por no existir en el catalogo una cuenta adecuada que reciba dicha afectación.

Teniendo en cuenta el orden que se ha seguido al referirse al registro de las operaciones, los asientos de ajuste más comunes en las Instituciones de Seguros son los siguientes:

Quando se trato la expedición de recibos iniciales, vimos que todas las primas que se emiten se acreditan a la cuenta de resultados: primas de primer año. En la fecha de balance, con objeto de no alterar los resultados, deben cancelarse las primas de primer año pendientes de cobro a esa fecha, por medio de un asiento contrario al que se hizo para registrar su expedición.

Cosa parecida sucede con las primas de renovación. En este caso, si bien es cierto que también se acreditan a la cuenta de resultados primas de renovación todos los recibos que se expiden, al final del ejercicio no se deben cancelar todas las primas pendientes de cobro, porque las Compañías de Seguros están obligadas a conceder un plazo de 30 días a los asegurados para que paguen sus primas de renovación, y durante ese período las pólizas continúan en vigor.

El departamento de acturía hace el cálculo de las reservas matemáticas de todas las pólizas que se encuentran en vigor, y consecuentemente considera para este cálculo, que están pagadas las primas de renovación que no tienen más de 30 días de vencidas. De acuerdo con ello, a la fecha del balance sólo se podrán cancelar las primas que se encuentren fuera del plazo de gracia (con más de 30 días de vencidas), por medio del siguiente asiento:

	(65)	
6103 Primas de Renovación del Seguro Directo.....	\$ _____	
1602 Primas de Renovación por Cobrar.....		\$ _____

Como consecuencia del asiento anterior, pueden presentarse los dos asientos siguientes, en caso de que existan pólizas gravadas con préstamo cuyas primas se cancelan al final del ejercicio. Los asientos de referencia son:

Por los préstamos que deben cancelarse:

	(66)	
5409 Rescates del Seguro Directo.....	\$ _____	
1201 Préstamos sobre Pólizas		
01 Automático.....		\$ _____
1201 Préstamos sobre Pólizas.....		\$ _____
02 Ordinario.....		\$ _____

Por los intereses sobre los préstamos ordinarios anteriores:

	(67)	
6603 Intereses por Préstamos sobre Pólizas.....	\$ _____	
1630 Deudores Diversos.....		\$ _____

Tratándose de los valores garantizados, vimos que las Compañías de Seguros acostumbran abonar el total de los intereses sobre préstamos ordinarios, en la fecha de su vencimiento, a la cuenta de resultados intereses por préstamos sobre pólizas. Al 31 de diciembre se deberá hacer el ajuste correspondiente a los intereses que no se hayan devengado durante el ejercicio, por medio del siguiente asiento:

	(68)	
6603 Intereses por Préstamos sobre Pólizas.....	\$ _____	

1901 Pagos Anticipados..... \$ \_\_\_\_\_

Si la compañía acostumbra abonar el total de estos intereses a la cuenta pagos anticipados, el ajuste que corresponda será inverso al anterior, por los intereses devengados durante el ejercicio.

En los préstamos automáticos sobre pólizas vimos que los intereses se cobran vencidos, por tanto, a la fecha del balance, deberá hacerse un asiento de ajuste por los que correspondan a ese ejercicio y que no hayan vencido; el asiento es:

(69)

1630 Deudores Diversos.....\$ \_\_\_\_\_  
 6603 Intereses por Préstamos sobre Pólizas..... \$ \_\_\_\_\_

En los dividendos sobre pólizas, son dos los asientos de ajuste que se presentan. El primero es para cancelar el saldo de la cuenta reserva para dividendos y bonificaciones sobre pólizas en caso de que lo hubiere, y que es como sigue:

(70)

2127 Reserva para Dividendos y Bonificaciones  
 sobre Pólizas.....\$ \_\_\_\_\_  
 6706 Pérdidas y Ganancias..... \$ \_\_\_\_\_

El otro asiento, al que ya nos referimos en su oportunidad, es para constituir la nueva reserva por los dividendos sobre pólizas por pagar durante el ejercicio a los asegurados.

Por las operaciones de reaseguro, los asientos de ajuste que pueden presentarse son:

Para traspasar el saldo de las cuentas de primas por reaseguro cedido:

(71)

6101 Primas de Primer año del Seguro Directo.....\$ \_\_\_\_\_  
 6105 Primas Unicas del Seguro Directo..... \$ \_\_\_\_\_  
 6103 Primas de Renovación del Seguro Directo.....\$ \_\_\_\_\_  
     5101 Primas de Primer Año Cedidas..... \$ \_\_\_\_\_  
     5105 Primas Unicas Cedidas..... \$ \_\_\_\_\_  
     5103 Primas de Renovación Cedidas..... \$ \_\_\_\_\_

Por el traspaso de los siniestros recuperados por reaseguro:

(72)

6401 Siniestros Recuperados por Reaseguro Cedido.....\$ \_\_\_\_\_  
 6403 Siniestros por Beneficios Adicionales  
 Recuperados por Reaseguro

01 Muerte Accidental.....	\$ _____	
5401 Siniestro del Seguro Directo.....		\$ _____
5403 Siniestros por Beneficios Adicionales		
01 Muerte Accidental.....		\$ _____

Es común que en los contratos de reaseguro se estipule que la compañía principal tenga derecho a una comisión sobre las primas que cede a las reaseguradoras, o bien, a una participación de las utilidades que obtengan estas últimas, derivada de las operaciones de reaseguro con la compañía principal. En el primer caso se hará el siguiente asiento:

(73)

2501 Instituciones de Seguros Cuenta Corriente.....	\$ _____	
6301 Comisiones por Reaseguro y		
Reafianzamiento Cedido.....		\$ _____

En el segundo caso, el asiento al final del año que corresponda será:

(74)

2501 Instituciones de Seguros Cuenta Corriente.....	\$ _____	
6303 Participación de Utilidades por Reaseguro Cedido.....		\$ _____

La reserva para anticipos a agentes se incrementa al final del ejercicio, según la nueva estimación que a esa fecha se haga, por medio del siguiente asiento:

(75)

5309 Otros Gastos de Adquisición.....	\$ _____	
3404 Estimación para Castigos de Adeudos Diversos		
05 Agentes de Seguros y Fianzas.....		\$ _____

Al mismo tiempo se cancelan los saldos de agentes que se consideren incobrables, como sigue:

(76)

3404 Estimación para Castigos de Adeudos Diversos		
05 Agentes de Seguros y Fianzas.....	\$ _____	
1622 Agentes Cuenta Corriente.....		\$ _____

El asiento que se corre para registrar el impuesto sobre primas causado en el último mes, es el siguiente:

(77)

5506 Impuestos Diversos.....	\$ _____	
2605 Impuestos Retenidos a Cargo de Terceros.....		\$ _____

Con respecto a las inversiones, los ajustes que pueden presentarse son los siguientes:

Los bonos y obligaciones pueden ser adquiridos sobre par o bajo par. En ambos casos se determinará la tasa real que devengan dichos bonos, y por la diferencia entre ésta y su tasa nominal, se corrè cualquiera de los dos asientos siguientes:

1. Si los bonos fueron comprados bajo par:

	(78)	
1101 Inversión en Valores Gubernamentales ó.....		\$ _____
1102 Inversión en Valores de Empresas Privadas con Tasa Conocida.....		\$ _____
6601 Intereses sobre Valores Gubernamentales ó.....		\$ _____
6602 Intereses sobre Valores de Empresas Privadas con Tasa Conocida.....		\$ _____

2. Si los bonos fueron comprados sobre par:

	(79)	
6601 Intereses sobre Valores Gubernamentales ó.....		\$ _____
6602 Intereses sobre Valores de Empresas Privadas con Tasa Conocida.....		\$ _____
1101 Inversión en Valores Gubernamentales ó.....		\$ _____
1102 Inversión en Valores de Empresas Privadas con Tasa Conocida.....		\$ _____

Por lo que respecta a los asientos de ajuste relacionados con las acciones, se mencionaron al tratar la adquisición y venta de estos valores; por tanto huelga repetirlos.

Las Compañías de Seguros han hecho inversiones en bienes inmuebles y siguen el sistemas de depreciarlos, el asiento que deben llevar al cabo por este concepto será:

	(80)	
3201 Depreciación Acumulada Inmuebles.....		\$ _____
5213 Incrementos a la Reserva para Fluctuación de Inversiones.....		\$ _____

En los préstamos y descuentos puede pactarse que los intereses se paguen por adelantado o vencidos. Si se trata del primer caso, al 31 de diciembre se determinará, de los intereses cobrados, los que correspondan al próximo ejercicio, y por esta cantidad se hará el siguiente asiento:

	(81)	
6604 Intereses sobre Préstamos con Garantía Prendaria.....		\$ _____
6605 Intereses sobre Préstamos con Garantía de Fideicomiso.....		\$ _____
6606 Intereses sobre Préstamos Hipotecarios.....		\$ _____
6607 Intereses sobre Préstamos Quirografarios.....		\$ _____

6608 Intereses sobre Préstamos Descuentos y Redescuentos.....	\$ _____	
1901 Pagos Anticipados.....		\$ _____

Si los intereses del préstamo se cobran vencidos, al practicarse el balance se determinarán los intereses devengados en ese ejercicio y que se cobrarán en la fecha de su vencimiento. El asiento que se hace por este concepto es el siguiente:

(82)

1105 Deudores Diversos.....	\$ _____	
6604 Intereses sobre Préstamos con Garantía Prendaria.....		\$ _____
6605 Intereses sobre Préstamos con Garantía Fideicomiso...		\$ _____
6606 Intereses sobre Préstamos Hipotecarios.....		\$ _____
6607 Intereses sobre Préstamos Quirografarios.....		\$ _____
6608 Intereses sobre Préstamos Descuentos y Redescuentos.....		\$ _____

Tanto la reserva matemática como la reserva para beneficios adicionales y extraprims no tienen más movimientos que al final del ejercicio, por el incremento, o decremento en su caso, que les corresponda de acuerdo con los cálculos actuariales que se practican para obtener tales reservas. Así pues, al recibir contabilidad el dato correspondiente a las nuevas reservas antes citadas, se acostumbra hacer los siguientes asientos:

1. Para cancelar las reservas al final del año anterior:

(83)

2101 Reserva Matemática.....	\$ _____	
2102 Reserva para Beneficios Adicionales y Extraprims.....	\$ _____	
6706 Pérdidas y Ganancias.....		\$ _____

2. Para constituir las nuevas reservas:

(84)

6706 Pérdidas y Ganancias.....	\$ _____	
2101 Reserva Matemática.....	\$ _____	
2102 Reserva para Beneficios Adicionales y Extraprims..		\$ _____

Puede también registrarse el movimiento anterior en un sólo asiento por la diferencia en reservas entre los dos ejercicios.

Las Compañías de Seguros afectan su pasivo por el total de las reservas matemáticas de sus pólizas en vigor. Como varias de estas pólizas están reaseguradas en otras Compañías, debe, la que cedió el reaseguro, registrar en su activo el derecho por las reservas que obran en poder de las reaseguradoras, por medio de los asientos siguientes:



1. Para cancelar las reservas al final del año anterior:

	(85)	
6706 Pérdidas y Ganancias.....		\$ _____
2504 Primas Retenidas por Reaseguro y Reafianzamiento Cedido.....		\$ _____

2. Para constituir las nuevas reservas:

	(86)	
2504 Primas Retenidas por Reaseguro y Reafianzamiento Cedido...\$		\$ _____
6706 Pérdidas y Ganancias.....		\$ _____

También para registrar el aumento o disminución de las reservas en Compañías Reaseguradoras puede hacerse un solo asiento por la diferencia entre las reservas al final del año anterior y las que correspondan al último ejercicio.

Las reservas para depreciación de muebles y útiles, para jubilación de empleados y para cuentas dudosas, se manejan igual que en cualquier otra institución, sólo que en las Compañías de Seguros se carga el incremento anual de estas reservas a la cuenta de castigos, depreciaciones y amortizaciones.

Los gastos de establecimiento y organización deben ser también ajustados al final del ejercicio; según lo dispone la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. El asiento correspondiente es:

	(87)	
3301 Amortización Acumulada de Gastos de Establecimiento y Reorganización .....		\$ _____
5510 Amortizaciones.....		\$ _____

La cuenta de pagos anticipados deberá ajustarse a la fecha de balance por la parte que corresponda al ejercicio. El asiento que se hace para tal efecto es:

	(88)	
5309 Otros Gastos de Adquisición.....		\$ _____
5504 Otros Gastos de Operación.....		\$ _____
1901 Pagos Anticipados.....		\$ _____

Finalmente, deben también ajustarse las cuentas de balance que tengan saldos en monedas extranjeras al 31 de diciembre, de acuerdo con los tipos de cambio que fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los asientos de ajuste correspondiente son:

1. Por las cuentas de activo:

(89)

1501 Caja ó.....	\$ _____
1502 Bancos.....	\$ _____
2501 Instituciones de Seguros Cuenta Corriente.....	\$ _____
1602 Primas de Renovación por Cobrar.....	\$ _____
etcétera.	
6621 Cambios.....	\$ _____

2. Por cuentas de pasivo:

	(90)	
6621 Cambios.....	\$ _____	
2501 Instituciones de Seguros Cuenta Corriente.....		\$ _____
2129 Dividendos en Administración.....		\$ _____
etcétera		

Los asientos anteriores de ajuste proceden cuando los tipos de cambios oficiales que se fijen sean mayores que los que hubiera tomado la Compañía de Seguros al determinar el saldo de sus cuentas en moneda extranjera, pues en caso contrario los asientos que corresponda llevar al cabo serán inversos a los dos anteriores.

Una vez efectuados dichos asientos de ajuste, se traspasarán todas las cuentas de resultados a la cuenta de pérdidas y ganancias, con objeto de obtener el resultado del ejercicio.

El saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias después de haber hecho los asientos anteriores, representa la utilidad o pérdida del ejercicio, la cual sirve de base, en primer término, para determinar el incremento a la reserva de previsión. Esta reserva se debe incrementar anualmente, por disposición de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, artículo 51 "La reserva de previsión se constituirá con las cantidades que resulten de aplicar un porcentaje que no será superior al tres por ciento a las primas emitidas durante el año, deduciendo las cedidas por concepto de reaseguro, para las operaciones de Vida; ni superiores al diez por ciento a las primas correspondientes a las pólizas expedidas durante el año deduciendo las cedidas por concepto de reaseguro, las devoluciones y las cancelaciones, para las demás operaciones. Después que el Contador determina el incremento que corresponda a esta reserva, deberá registrarlos por medio del siguiente asiento:

	(91)	
6206 Pérdidas y Ganancias.....	\$ _____	
2141 Reserva de Previsión.....		\$ _____

## DETERMINACION DE IMPUESTOS

Impuesto Sobre la Renta (I.S.R). De acuerdo con el Título II artículo 12 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor, los causantes comprendidos en este Título, entre los cuales se encuentran las Compañías de Seguros, están obligados a hacer pagos mensuales provisionales al Fisco en el año, durante los primeros 17 días del mes inmediato posterior a aquel en que corresponda el pago.

La base y la forma para determinar el importe de los pagos provisionales se especifican en el artículo 12 de dicha ley; por lo que, al hacer cada uno de estos pagos, procederá el siguiente asiento:

	(92)	
1902 Impuestos Pagados por Anticipado.....	\$ _____	
1501 Caja ó.....		\$ _____
1502 Bancos.....		\$ _____

En la fecha de balance debe determinarse la utilidad gravable con objeto de calcular el impuesto sobre la renta que corresponda pagar al Fisco, impuesto cuyo monto afectará los resultados de ese ejercicio. En términos generales el procedimiento por seguirse para encontrar la cantidad sobre la que se calculará este impuesto es:

El resultado fiscal del ejercicio se determinará como sigue:

1. Se obtendrá la utilidad o pérdida fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por el Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta Sección 1.
2. A la utilidad fiscal se le disminuirá, en su caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de otros ejercicios.

Además podrá deducir las deducciones a que se refiere el artículo 53 y 54 de la L.I.S.R, deducciones autorizadas para Instituciones de Seguros y Fianzas.

Determinada la utilidad sobre lo que debe pagarse el Impuesto Sobre la Renta, se calculará el monto de éste, aplicando la tarifa que aparece en el artículo 10 de la ley referida, y al mismo tiempo se hará el siguiente asiento:

	(93)	
6706 Pérdidas y Ganancias.....	\$ _____	
1902 Impuestos Pagados por Anticipado.....		\$ _____
2602 Provisión para Pagos de Impuestos.....		\$ _____

El asiento anterior procederá si el impuesto causado es mayor que los anticipos durante el ejercicio. En este caso la diferencia a favor del Fisco quedará en la cuenta provisión

para pago de impuestos. Si los anticipos hubieren sido mayores que el impuesto causado, la diferencia quedará representada dentro de la cuenta impuestos pagados por anticipado.

Una vez que se han hecho los asientos anteriores, puede el Contador obtener el Estado de Pérdidas y Ganancias que corresponda al ejercicio. La forma que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha dado ha este Estado es una relación de cuentas de resultados acreedoras primero y después deudoras, que al final proporciona, por diferencia, la utilidad o pérdida neta del ejercicio.

En cuanto al impuesto al valor agregado I.V.A su tratamiento contable se ha manejado en cada operación realizada anteriormente, sólo cabe mencionar que se deben realizar pagos provisionales mensuales.

En cuanto al impuesto al activo I.A las empresas de seguros por pertenecer al Sistema Financiero Mexicano están exentas de pago.

## CONCLUSIONES

El Seguro ha evolucionado mucho, desde la antigüedad hasta nuestros días y ha ido cambiando de acuerdo a las necesidades de la humanidad; pudiendo jugar en el futuro un papel muy importante en la protección de bienes materiales y humanos; así mismo se perfeccionará los métodos probabilísticos y matemáticos, que redundara en una reducción de la cuota de las primas, siendo estas más acordes con las necesidades y costos específicos de su manejo; con una mejor distribución de recargos para gastos que no perjudiquen a la empresa ni al asegurado.

Se pretenderá en el futuro que la contabilidad en las empresas aseguradoras sea eficiente y eficaz, que se cuenten con mejores procedimientos en la captura, procesamiento y registro de las operaciones de la compañía, así como contar oportunamente con la información financiera.

Hago énfasis en lo anterior porque en la actualidad la información financiera no es eficaz ni eficiente, mucho menos oportuna en la mayoría de los casos.

A lo largo del presente trabajo, me di cuenta que el campo de los seguros, es muy amplio y complejo; para aquellas personas que no están familiarizados con todos aquellos conceptos y practicas concernientes a dicha área.

Y en caso muy especial, el Contador se encuentra ante una gran desventaja frente al Actuario, puesto que el Actuario no cuenta con conocimientos que posee el Contador, pero lo más importante es que el Contador no posee los conocimientos que maneja el Actuario en la mayoría de las operaciones, que afectan directamente a la contabilidad de la empresa y al Contador.

En cuanto a los registros de las operaciones en la contabilidad de las compañías de seguros se puede concluir que:

Con los datos de que dispone el Contador de una compañía de seguros, se puede hacer un estudio de las cuentas, pero nunca un análisis de los resultados. Por ejemplo, si estudia las cuentas de gastos de operación podrá hacer comparaciones de las subcuentas respectivas con los años anteriores -en caso de que la compañía tenga ya algunos años de estar operando -; podrá estudiar las oscilaciones de estos gastos por medio de números índices o de cualquier otro método estadístico; podrá obtener, usando el método de razones, la relación entre estos gastos y el total de primas de renovación cobradas durante el año; pero lo que no está en condiciones de precisar el Contador por medio de sus registros, es la utilidad o pérdida que haya tenido en este renglón la compañía, porque no puede comparar los gastos erogados durante el ejercicio con el total de recargos cobrados a los asegurados precisamente para sufragar dichos gastos, pues desconoce este último dato; e igual cosa sucede con cada una de las fuentes de utilidad o pérdida que tienen las compañías de seguros.

Por lo cual sugiero una mejor preparación del Contador en aspectos matemáticos y de seguros y una participación de equipo entre el Contador - Actuario, para que ambos puedan disponer de información necesaria para la toma de decisiones.

## BIBLIOGRAFIA

1. CONTABILIDAD DE SEGUROS  
LUGO FERNANDEZ, LINA  
TESIS PROFESIONAL 1992
2. REGISTRO Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS EN EL SEGURO DE VIDA  
LARIOS SEDANO, JOSE  
EDICIONES FINANZAS CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION S.A.  
F.C.A MEXICO, D.F 1958
3. CONTABILIDAD DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y SOCIEDADES  
CORREDORAS DE SEGUROS  
MONROY CABRA, JAIME ENRIQUE  
EDITORIAL SUPERINTENDENCIA BANCARIA  
BOGOTA 1977,309 P.P
4. EL CONTRATO DE REASEGURO  
BROZETA PONT, MANUEL  
BIBLIOTECA JURIDICO AGUILAR  
MADRID 1961,268 P.P
5. CATALOGO DE CUENTAS Y CIRCULARES 1997  
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
6. LEGISLACION DE SEGUROS ACTUALIZADA  
EDITORIAL DELMA  
MEXICO D.F. 1997, 165 P.P.
7. MANUAL TEORICO PRACTICO DE SEGUROS  
MARTINEZ GIL, JOSE DE JESUS  
EDITORIAL PORRUA  
MEXICO 1990, 309 P.P.
8. EL SEGURO DE VIDA TEORÍA Y PRACTICA  
MORALES FRANCO, SALVADOR  
EDITORIAL UTEHA  
MEXICO D.F. 1949, 265 P.P
9. DICCIONARIO BASICO DE SEGUROS  
CASTELO MATRAN, JULIO  
EDITORIAL MAFRE  
MADRID 1976, 310 P.P